



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA AL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE), DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO
DE CORTÉS**

INFORME N° 065-2014-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
AL 30 DE JUNIO DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE
LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (INMUDE), DEPARTAMENTO DE
CORTÉS**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
AL 30 DE JUNIO DE 2014**

INFORME N° 065-2014-DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE)
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN	2-4
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN	4-5
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	5
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5-6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

A. INFORME	8-10
B. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2012 Y 2013	11-17
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	18
D. ANÁLISIS FINANCIERO	19-30

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	32-33
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	34-41

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	43
B. CAUCIONES	44
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	44

D. RENDICIÓN DE CUENTAS	44
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	44-71

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDADES	73-91
---	-------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	93
------------------------	----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	95-96
--	-------

ANEXOS	97-104
--------	--------

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre de 2014
Oficio N°1127-2014-DM

Señores

Miembros de la Junta Directiva

Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), de la Municipalidad de
San Pedro Sula, Departamento de Cortés
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 065-2014-DAM-CFTM-AM-A, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés por el período de 19 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente





**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE)
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA
- B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA
- C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5, 7, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2014, a través de la Orden de trabajo N° 065-2014-DAM-CFTM-AM-A del 14 de julio de 2014.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la Institución, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la institución; y,
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos específicos:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluidas las pruebas de los registros Contables que se consideraron necesarios según las circunstancias.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros de la Institución, presentan razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminados al 31 de diciembre de 2013 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento al Instituto Municipal de Deportes, de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y referenciado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés cubriendo el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2014, Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Gastos Generales, Presupuesto, Seguimiento de Recomendaciones y Estados Financieros.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Reglamento del Instituto Municipal de Deportes segunda Reforma Punto No.06 Acta No.152 en sesión ordinaria de Corporación Municipal de fecha 11 de julio de 2013 y primera reforma Punto No. 10 Acta 51 de Corporación Municipal de fecha 23 de noviembre de 1993, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Punto N°.06 ACTA N°.152 (11/07/13). Luis Aníbal Kelly Cruz, Regidor de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Vicepresidente y Representante Legal de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y del Complejo Deportivo Metropolitano de Sula, presentó al Pleno de la Honorable Corporación Municipal moción para su debate y aprobación, de acuerdo con lo siguiente, misma que fue aprobada por la Corporación Municipal.

PRIMERO

Considerando que el martes 14 de mayo del 2013 el Vicepresidente de la Junta Directiva del Inmude y Representante Legal del Instituto Municipal de Deportes Lic. Aníbal Kelly, recibió de parte del Tribunal Superior de Cuentas el Oficio N°.179/2013-SG TSC donde remiten a la Junta Directiva del (INMUDE) el informe N°. 078-2009-DASM-CDFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto Municipal de Deportes y del Complejo Deportivo Metropolitano de Sula, por el período comprendido del 01 de noviembre del 2007 al 18 de noviembre del 2009.

SEGUNDO

Considerando que el viernes 24 de mayo del 2013 en el acta N°.25 punto N°.4 en sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del (INMUDE), la Junta dio por recibido y conocido el informe enviado por el Tribunal Superior de Cuentas y acordó analizar y dar el trámite y seguimiento a las recomendaciones determinadas en el Informe.

TERCERO

Considerando que en el informe N°. 078-2009-DASM-CDFTM-AM-A, en el Capítulo VII, Numeral 1, el Tribunal Superior de Cuentas detalla el hallazgo siguiente: "El Reglamento de Funcionamiento del (INMUDE) está desactualizado" y recomienda a la Junta Directiva del Inmude que se proceda a elaborar, implementar y dar seguimiento a

un instrumento normativo para la regulación del Instituto Municipal de Deportes, considerando los aspectos como recurso humano, económico y financiero del Instituto.

CUARTO

Considerando que el actual Reglamento en vigencia del Inmude fue aprobado hace 19 años por la Corporación Municipal el 23 de noviembre de 1993 en el punto N°.10 acta N°.51

QUINTO

Considerando que la Junta Directiva de Inmude en sesión ordinaria no.11 celebrada el 8 de junio de 2011, en el numeral 5., aprobó realizar varias reformas al Reglamento del Inmude y proceder a elevar ante la Corporación Municipal dichas reformas para su aprobación.

SEXTO

Considerando la responsabilidad administrativa de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y del Complejo Deportivo Metropolitano de Sula, determinada en el Oficio N°. 040-2013-DM, conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, donde establece que las recomendaciones formuladas son de carácter obligatorio.

SÉPTIMO

Considerando que es facultad de la Corporación Municipal emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad, según el numeral 4, Artículo 5 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO. MOCIÓN:

En mi condición de Regidor Municipal y Vicepresidente, por delegación del Señor Alcalde Juan Carlos Zúniga, del Instituto Municipal de Deportes y del Complejo Deportivo Metropolitano de Sula, por todas las consideraciones expuestas, propongo al Pleno de la Corporación Municipal, en carácter de moción se aprueben las siguientes reformas al Reglamento del Inmude:

CAPÍTULO I. SU CREACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) para fomentar y estimular los deportes y demás actividades recreativas a nivel Municipal, con las finalidades siguientes;

- a. Crear la Escuela Municipal de Deportes;
- b. Promover la construcción y acondicionamiento de canchas deportivas en general, así como su constante mantenimiento;
- c. Reglamentar el uso de todas las instalaciones que por su naturaleza sean declaradas bajo jurisdicción del Instituto;
- d. Impulsar y estimular la superación física y cultural de los deportistas;
- e. Fomentar la solidaridad y ayuda mutua entre los deportistas;
- f. Coordinar su acción con las Autoridades y Centros Deportivos del país para fomentar las prácticas de deportes en todos los niveles;
- g. Cualquier otra actividad en beneficio del deporte y de las instalaciones Deportivas Municipales.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

Artículo N°3.- El Instituto gozará de Autonomía operacional y administrativa, lo regirá una Junta Directiva que será el órgano Ejecutivo encargado de dirección integrada por un Presidente, que lo será el Alcalde Municipal o, en su defecto un vecino notablemente identificado plenamente con el Deporte en general; estará integrada por Un Vice-Presidente, quién será Miembro Corporativo, Un Secretario, Vocales en Número no mayor de siete (7) todos nombrados por la Corporación Municipal. Esta Directiva durará dos años en su cargo y podrá si lo considera necesario, y de acuerdo al Reglamento, designar un Director.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo N° 8.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones Legales y las resoluciones que emanen de la Corporación Municipal;
- b. Elaborar sus reglamentos y tomar las medidas pertinentes para el fiel cumplimiento de los mismos;
- c. Presentar en el mes de Septiembre a la Corporación Municipal el Presupuesto de Ingresos y Egresos con un informe detallado de sus labores y cuenta circunstanciada de la administración de sus fondos;
- d. Aprobar anualmente su presupuesto en base al proyecto que remita a su consideración del Director, si este fuera nombrado;
- e. Resolver las quejas y recurso de apelaciones interpuestas contra las resoluciones dictadas por el Presidente de la Junta Directiva o del Director;
- f. Firmar las Actas de cada sesión;
- g. Ordenar Auditorias de Cuentas Administrativas por lo menos una vez al año o cuantas veces lo estime conveniente la Junta Directiva o la Corporación Municipal;
- h. Todas las demás que determine este Reglamento y las que se emitan por la misma Junta Directiva.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24.- Cuando la Junta Directiva lo estime prudente, designará a uno o más vocales para que efectúen Fiscalizaciones preventivas conforme lo establece el Artículo #8, Literal G de este reglamento o podrá pedir a la Corporación que se envíen Auditores Municipales a efectuar trabajos específicos, y una vez al año en el mes de Enero, verificarán el Inventario del INMUDE.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCION

La estructura orgánica del Instituto Municipal de Deportes fue establecida en el **Capítulo III, Artículo 3 y Capítulo VIII Artículo 19**, Instituto Municipal tendrá la siguiente Estructura Administrativa:

- a. Junta Directiva;
- b. Dirección Ejecutiva;
- c. Gerente General, Gerente Administrativo, Auditoría Interna, Asesor Legal, Dirección de Deportes,
- d. Encargada de Compras, Encargada de Planillas, Mercadeo, Contabilidad, Bodega, Mantenimiento, Recepción. **Ver Anexo N°1 página 98.**

Artículo N° 3.- El Instituto gozará de Autonomía operacional y administrativa, lo regirá una Junta Directiva que será el órgano Ejecutivo encargado de dirección integrada por un Presidente, que lo será el Alcalde Municipal o, en su defecto un vecino notablemente identificado plenamente con el Deporte en general; estará integrada por Un Vice-Presidente, quién será Miembro Corporativo, Un Secretario, Vocales en Número no mayor de siete (7) todos nombrados por la Corporación Municipal. Esta Directiva durará dos años en su cargo y podrá si lo considera necesario, y de acuerdo al Reglamento, designar un Director.

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

El Instituto Municipal de Deportes sus ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro del servicio de arrendamiento de instalaciones, butacas, publicidad, transferencia municipales y otros servicios a los ciudadanos del Municipio.

Los Ingresos del Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés por el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2014, y que fueron examinados ascendieron a **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L142,846,823.18)**, según se detallan en **(Anexo N°2 página 99)**.

Los gastos examinados al Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2014, ascendieron a **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L87,481,732.77)**, según se detallan en **Anexo N°2 página 99**.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo N°3 página 100**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés por el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2014, que requieren atención se detallan de la siguiente manera:

1. El Instituto Municipal de Deportes debe elaborar un plan estratégico para reducir sus pérdidas que ha presentado en los últimos años, implementando medidas pertinentes para mejorar sus ingresos corrientes;
2. Nombrar la nueva junta directiva de conformidad a reglamento del instituto Municipal de Deportes (INMUDE), ya dicha elección deberá ser en un tiempo razonable, esto con el propósito de dar seguimiento a sus objetivos, planes y metas de la institución;
3. Realizar las gestiones administrativas necesarias, con el fin de efectuar los ajustes oportunos a los Estados Financieros elaborados por la Institución, esto con la finalidad de presentar información real y confiable en los informes que se emitan;

4. La administración del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), debe implementar un control de todos sus bienes, mismos que servirá para llevar información actualizada y confiable, y esta se utilice para cotejarse con la información que lleve el departamento de control de bienes;
5. Realizar todos los trámites necesarios para que los arrendatarios que no están al día con la institución, por el concepto de los pagos estipulados en los contratos de arrendamiento, sean cancelados en su totalidad según lo pactado en los contratos;
6. Exigir a los funcionarios y empleados del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) que están obligados a presentar las garantías respectivas por la administración y autorización de fondos éstas presenten con todos los requisitos según Ley;
7. Proceder a efectuar una revisión de los diferentes Reglamentos, Tablas y Contratos con que cuenta el Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), y aquellos servicios que no están reglamentados para elaborarlos y aprobarlos según el tipo de servicios, esto con el fin de realizar los cambios oportunos en los Reglamentos y Tablas;
8. Analizar los contratos que elabora la institución por los diversos servicios que prestan, para que éstos estén apegados según reglamentos, y tengan claramente definidos los deberes y obligaciones, asimismo las cláusulas suscritas sean claras, completas y confiables;
9. Elaborar y controlar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución, de conformidad a Ley de Municipalidades y Manual de clasificación presupuestaria municipal, mismos que deberán estructurarse en base a programas, sub-programas, actividades, tareas y plan financiero;
10. Dar seguimiento a los informes de auditoría emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas, para que la administración de la institución le dé fiel cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas;
11. Dar instrucciones al secretario de la Junta Directiva, para que antes de que se suscriban las actas, éstas deben estar firmadas por todos los miembros presentes, esto con el fin de asegurar su confiabilidad, calidad, suficiencia, oportunidad y legalidad de la información que se genere;
12. Proceder a cambiar el método de archivo de las actas de Junta Directiva, y como medida de seguridad, el secretario deberá empastarla, foliarla, sellarse y custodiar las actas en un lugar seguro;
13. La Junta Directiva deberá analizar y aprobar aquellos Reglamentos con que cuenta la institución, lo anterior con el propósito de regular el funcionamiento del instituto;
14. Realizar la retención respectiva del Impuesto Sobre la Renta por los servicios prestados al instituto Municipal de Deportes (INMUDE), mismos que deberán retenerse de conformidad a lo establecido en las disposiciones general del presupuesto en cada año.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE)
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO II

ESTADOS FINANCIEROS

- A. INFORME
- B. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS 2009, 2010, 2011, 2013 Y 2013.
- C. NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO

Señores

Miembros de la Junta Directiva

Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de
San Pedro Sula, Departamento de Cortés

Señores Miembros:

Hemos auditado los Estados Financieros del Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés por el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2014. La preparación y presentación razonable de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración, ésta responsabilidad incluye diseñar, presentar, implementar y mantener un adecuado control interno, velando que los Estados financieros estén libre de errores importantes, ya sea debidas a fraude o error; la aplicación de políticas contables apropiadas y realizar las estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría, de tal manera que permita obtener seguridad razonable, respecto a que los Estados Financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen mediante pruebas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones presentadas en los Estados Financieros; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sector Público de Honduras, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En el Estado de Pérdidas y Ganancias de los años 2011, 2012 y 2013, la administración del Instituto Municipal de Deportes (Olímpico C.D.M.S) se efectuó un registró incorrecto de la cuenta del balance general con saldos en negativos, misma que afecta los saldos presentados en dicho informe. A continuación ejemplo:

(Valores expresados en Lempiras)

Número de Cuenta	Descripción de cuenta	Años		
		2011	2012	2013
219-03-019	Telefonía Celular	-31,174.33	-74,697.82	-7,443.54

En el Balance General de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) se reflejan algunas cuentas con saldos sin movimiento, superiores a los 5 años y sin documentación de soporte, mismos se vienen arrastrando sin justificar los mismos en los Estados Financieros de la institución, los que se detallan a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Número de cuenta	Descripción de cuenta	2009	2010	2011	2012	2013
113-99	VARIOS	2,192,153.03	2,192,153.03	2,192,153.03	2,192,153.03	2,192,153.03
118	INVENTARIOS	890,305.27	890,305.27	890,305.27	890,305.27	890,305.27
118-01	ESTADIO	49,672.38	49,672.38	49,672.38	49,672.38	49,672.38
118-02	MERCADERÍAS	720,328.45	720,328.45	720,328.45	720,328.45	720,328.45
118-14	MANTENIMIENTO	120,304.44	120,304.44	120,304.44	120,304.44	120,304.44
131	TERRENOS	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24
131-01	OFICINA PRINCIPAL	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24
133	EDIFICIOS	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54
133-01	OFICINA PRINCIPAL	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54
137	VEHÍCULOS	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00
137-01	OFICINA PRINCIPAL	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00
139	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77
139-06	HERRAMIENTAS	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77
142	CUENTAS POR AMORTIZAR	2,293,919.10	2,293,919.10	2,293,919.10	2,293,919.10	2,293,919.10

También en el Balance General en los años analizados del Instituto Municipal de Deportes (Olímpico CDMS) refleja algunas cuentas con saldos sin movimientos superiores a los 5 años y sin documentación de Soporte. A continuación ejemplo:

(Valores expresados en Lempiras)

Número de cuenta	Descripción de cuenta	2009	2010	2011	2012	2013
116	DOCUMENTOS POR COBRAR	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46
116-01	CONTRATOS	36,210.34	36,210.34	36,210.34	36,210.34	36,210.34
116-02	LETRAS	38,451,058.12	38,451,058.12	38,451,058.12	38,451,058.12	38,451,058.12
139	ACTIVO FIJO	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31
139-01	ACTIVO FIJO	7,065,632.12	7,065,632.12	7,065,632.12	7,065,632.12	7,065,632.12
139-03	MAQUINARIA Y EQUIPO	147,194.49	147,194.49	147,194.49	147,194.49	147,194.49
139-04	MOBILIARIO Y ENSERES	202,821.75	202,821.75	202,821.75	202,821.75	202,821.75
139-06	HERRAMIENTAS	10,487.95	10,487.95	10,487.95	10,487.95	10,487.95
28	PASIVO CONTINGENTE	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85
281	DOCUMENTOS DESCONTADOS	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85
281-01	LETRAS	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85

Teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés no proporcionó la documentación de soporte que sustente los saldos de algunas cuentas que presentan saldos significativos como ser: Cuentas Por Cobrar y otras cuentas sin movimiento superiores a los 5 años; por consiguiente al no tener la documentación de soporte que permita asegurarnos la veracidad de los valores registrados, por lo que la falta de información limita nuestro

análisis, **por tal razón nos abstenemos de expresar nuestra opinión** sobre los Estados Financieros presentados por el Instituto Municipal de Deportes.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre de 2014.

JUAN ALBERTO AVELAR
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipalidades

GILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

B. ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013

(INMUDE) (Valores Expresado en Lempiras)

NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	AÑOS					VARIACIÓN AÑO 2009-2010		VARIACIÓN AÑO 2010-2011		VARIACIÓN AÑO 2011-2012		VARIACIÓN AÑO 2012-2013	
		2009	2010	2011	2012	2013	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)
1	ACTIVO	31,080,619.59	31,563,176.90	33,995,654.59	33,331,303.48	33,996,284.98	482,557.31	2%	2,432,477.69	8%	-664,351.11	-2%	664,981.50	2%
11	ACTIVO CIRCULANTE	9,552,601.06	9,485,383.79	10,592,777.24	9,625,544.28	10,135,005.21	-67,217.27	-1%	1,107,393.45	12%	-967,232.96	-9%	509,460.93	5%
111	CAJA	20,000.00	0.00	5,000.00	25,000.00	15,000.00	-20,000.00	-100%	5,000.00	100%	20,000.00	400%	-10,000.00	-40%
112	BANCO	1,439,346.38	584,377.33	365,440.00	-164,199.87	402,902.07	-854,969.05	-59%	-218,937.33	-37%	-529,639.87	-145%	567,101.94	-345%
113	CUENTAS POR COBRAR	7,202,949.41	8,010,701.19	9,332,031.97	8,874,438.88	8,826,797.87	807,751.78	11%	1,321,330.78	16%	-457,593.09	-5%	-47,641.01	-1%
118	INVENTARIOS	890,305.27	890,305.27	890,305.27	890,305.27	890,305.27	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
13	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	19,234,099.43	19,783,874.01	19,978,535.13	20,281,416.98	20,436,937.55	549,774.58	3%	194,661.12	1%	302,881.85	2%	155,520.57	1%
131	TERRENOS	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
133	EDIFICIOS	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
135	MAQUINARIA Y EQUIPO	359,592.43	476,330.33	494,810.33	659,810.33	659,810.33	116,737.90	32%	18,480.00	4%	165,000.00	33%	0.00	0%
136	MOBILIARIO Y ENSERES	1,552,573.45	1,985,610.13	2,161,791.25	2,299,673.10	2,455,193.67	433,036.68	28%	176,181.12	9%	137,881.85	6%	155,520.57	7%
137	VEHÍCULOS	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
139	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
14	ACTIVO DIFERIDO	2,293,919.10	2,293,919.10	3,424,342.22	3,424,342.22	3,424,342.22	0.00	0%	1,130,423.12	49%	0.00	0%	0.00	0%
140	ALMACÉN	0.00	0.00	1,130,423.12	1,130,423.12	1,130,423.12	0.00	0%	1,130,423.12	100%	0.00	0%	0.00	0%
142	CUENTAS POR AMORTIZAR	2,293,919.10	2,293,919.10	2,293,919.10	2,293,919.10	2,293,919.10	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
		=====	=====	=====	=====	=====								
2	PASIVO	18,807,043.84	16,907,317.42	17,236,204.23	18,010,734.51	20,910,964.72	-1,899,726.42	-10%	328,886.81	2%	774,530.28	4%	2,900,230.21	16%
21	CIRCULANTE	18,807,043.84	16,907,317.42	17,236,204.23	17,956,364.77	20,909,754.52	-1,899,726.42	-10%	328,886.81	2%	720,160.54	4%	2,953,389.75	16%
211	PROVEEDORES	6,909,578.09	7,007,943.34	7,007,943.34	7,007,943.34	6,965,136.87	98,365.25	1%	0.00	0%	0.00	0%	-42,806.47	-1%
212	IMPUESTOS POR PAGAR	821,540.85	1,636,633.81	936,334.57	462,069.55	452,557.30	815,092.96	99%	-700,299.24	-43%	-474,265.02	-51%	-9,512.25	-2%
213	CUENTAS POR PAGAR	5,519,603.13	6,852,720.22	7,897,145.11	9,408,719.26	12,548,552.47	1,333,117.09	24%	1,044,424.89	15%	1,511,574.15	19%	3,139,833.21	33%
219	ACREEDORES VARIOS	5,556,321.77	1,410,020.05	1,394,781.21	1,077,632.62	943,507.88	-4,146,301.72	-75%	-15,238.84	-1%	-317,148.59	-23%	-134,124.74	-12%
22	OBLIGACIONES POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	54,369.74	1,210.20	0.00	0%	0.00	0%	54,369.74	100%	-53,159.54	-98%
222	PRESTAMOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	54,369.74	1,210.20	0.00	0%	0.00	0%	54,369.74	100%	-53,159.54	-98%
		=====	=====	=====	=====	=====								
	TOTAL PASIVO	18,807,043.84	16,907,317.42	17,236,204.23	18,010,734.51	20,910,964.72	-1,899,726.42	-10%	328,886.81	2%	774,530.28	4%	2,900,230.21	16%
3	PATRIMONIO	12,273,575.75	14,655,859.48	16,759,450.36	15,320,568.97	13,085,320.26	2,382,283.73	19%	2,103,590.88	14%	-1,438,881.39	-9%	-2,235,248.71	-15%
33	RESULTADOS	12,273,575.75	14,655,859.48	16,759,450.36	15,320,568.97	13,085,320.26	2,382,283.73	19%	2,103,590.88	14%	-1,438,881.39	-9%	-2,235,248.71	-15%
331	UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA	12,273,575.75	14,655,859.48	16,759,450.36	15,320,568.97	15,943,865.24	2,382,283.73	19%	2,103,590.88	14%	-1,438,881.39	-9%	623,296.27	4%
339	CUENTA DE RENDIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	-2,858,544.98	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	-2,858,544.98	100%
		=====	=====	=====	=====	=====								

NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	AÑOS					VARIACIÓN AÑO 2009-2010		VARIACIÓN AÑO 2010-2011		VARIACIÓN AÑO 2011-2012		VARIACIÓN AÑO 2012-2013	
		2009	2010	2011	2012	2013	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)
	TOTAL PATRIMONIO	12,273,575.75	14,655,859.48	16,759,450.36	15,320,568.97	13,085,320.26	2,382,283.73	19%	2,103,590.88	14%	-1,438,881.39	-9%	-2,235,248.71	-15%
	TOTAL PASIVO + CAPITAL	31,080,619.59	31,563,176.90	33,995,654.59	33,331,303.48	33,996,284.98	482,557.31	2%	2,432,477.69	8%	-664,351.11	-2%	664,981.50	2%

NOTA: Los Estados Financieros fueron elaborados y son responsabilidad de la Administración del Instituto Municipal de Deportes de la municipalidad de San Pedro Sula.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

B. ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013

OLÍMPICO C.D.M.S (Valores Expresado en Lempiras)

NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	AÑOS					VARIACIÓN AÑO 2009-2010		VARIACIÓN AÑO 2010-2011		VARIACIÓN AÑO 2011-2012		VARIACIÓN AÑO 2014-2013	
		2009	2010	2011	2012	2013	ABSOLUTA (L)	PORCENTU AL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTU AL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTU AL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTU AL (%)
1	ACTIVO	74,139,898.42	78,277,096.62	78,791,984.94	79,606,773.52	80,974,043.00	4,137,198.20	6%	514,888.32	1%	814,788.58	1%	1,367,269.48	2%
11	ACTIVO CIRCULANTE	66,463,574.57	70,543,554.92	70,207,731.83	71,011,693.84	72,326,825.73	4,079,980.35	6%	-335,823.09	-0.5%	803,962.01	1%	1,315,131.89	2%
111	CAJA	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-10,000.00	-100%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
112	BANCO	394,703.34	632,230.03	17,479.52	1,022,247.87	1,066,249.46	237,526.69	60%	-614,750.51	-97%	1,004,768.35	5748%	44,001.59	4%
113	CUENTAS POR COBRAR	20,194,917.89	24,222,371.55	24,548,961.47	24,341,319.53	25,612,449.83	4,027,453.66	20%	326,589.92	1%	-207,641.94	-1%	1,271,130.30	5%
116	DOCUMENTOS POR COBRAR	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
118	INVENTARIOS	85,717.50	85,717.50	85,717.50	92,553.10	92,553.10	0.00	0%	0.00	0%	6,835.60	8%	0.00	0%
119	CUENTAS INCOBRABLES	7,290,967.38	7,115,967.38	7,068,304.88	7,068,304.88	7,068,304.88	-175,000.00	-2%	-47,662.50	-1%	0.00	0%	0.00	0%
13	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	7,676,323.85	7,733,541.70	7,834,791.31	7,845,617.88	7,897,755.47	57,217.85	1%	101,249.61	1%	10,826.57	0%	52,137.59	1%
135	MAQUINARIA Y EQUIPO	120,510.32	177,075.32	179,575.32	182,616.02	182,616.02	56,565.00	47%	2,500.00	1%	3,040.70	2%	0.00	0%
136	MOBILIARIO Y ENSERES	129,677.22	130,330.07	229,079.68	236,865.55	289,003.14	652.85	1%	98,749.61	76%	7,785.87	3%	52,137.59	22%
139	ACTIVO FIJO	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
14	ACTIVO DIFERIDO	0.00	0.00	749,461.80	749,461.80	749,461.80	0.00	0%	749,461.80	100%	0.00	0%	0.00	0%
		=====	=====	=====	=====	=====								
	TOTAL ACTIVO	74,139,898.42	78,277,096.62	78,791,984.94	79,606,773.52	80,974,043.00	4,137,198.20	6%	514,888.32	1%	814,788.58	1%	1,367,269.48	2%
2	PASIVO	15,104,439.45	14,802,880.00	14,760,539.76	14,222,523.51	14,587,986.99	-301,559.45	-2%	-42,340.24	0%	-538,016.25	-4%	365,463.48	3%
21	CIRCULANTE	8,761,488.60	8,459,929.15	8,417,588.91	7,856,467.86	8,236,785.89	-301,559.45	-3%	-42,340.24	-1%	-561,121.05	-7%	380,318.03	5%
212	IMPUESTOS POR PAGAR	32,868.71	77,872.10	38,483.88	-19,013.52	-19,013.52	45,003.39	137%	-39,388.22	-51%	-57,497.40	-149%	0.00	0%
213	CUENTAS POR PAGAR	4,828,424.35	4,933,281.31	5,149,670.07	5,056,625.38	5,422,546.46	104,856.96	2%	216,388.76	4%	-93,044.69	-2%	365,921.08	7%
214	BUTACAS CONTABILIZADAS POR ANTICIPADOS	3,829,979.40	3,299,112.10	3,086,765.18	3,086,765.18	3,086,765.18	-530,867.30	-14%	-212,346.92	-6%	0.00	0%	0.00	0%
219	ACREEDORES VARIOS	70,216.14	149,663.64	142,669.78	-267,909.18	-253,512.23	79,447.50	113%	-6,993.86	-5%	-410,578.96	-288%	14,396.95	-5%
22	OBLIGACIONES POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	23,104.80	8,250.25	0.00	0%	0.00	0%	23,104.80	-100%	-14,854.55	-64%
222	PRESTAMOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	23,104.80	8,250.25	0.00	0%	0.00	0%	23,104.80	-100%	-14,854.55	-64%
28	PASIVO CONTINGENTE	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
281	DOCUMENTOS DESCONTADOS	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
		=====	=====	=====	=====	=====								
	TOTAL PASIVO	15,104,439.45	14,802,880.00	14,760,539.76	14,222,523.51	14,587,986.99	-301,559.45	-2%	-42,340.24	0%	-538,016.25	-4%	365,463.48	3%
3	PATRIMONIO	59,035,458.97	63,474,216.62	64,031,445.18	65,384,250.01	66,386,056.01	4,438,757.65	8%	557,228.56	1%	1,352,804.83	2%	1,001,806.00	2%
33	RESULTADOS	59,035,458.97	63,474,216.62	64,031,445.18	65,384,250.01	67,550,474.28	4,438,757.65	8%	557,228.56	1%	1,352,804.83	2%	2,166,224.27	3%
331	UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA	59,035,458.97	63,474,216.62	64,031,445.18	65,384,250.01	67,550,474.28	4,438,757.65	8%	557,228.56	1%	1,352,804.83	2%	2,166,224.27	3%

NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	AÑOS					VARIACIÓN AÑO 2009-2010		VARIACIÓN AÑO 2010-2011		VARIACIÓN AÑO 2011-2012		VARIACIÓN AÑO 2014-2013	
		2009	2010	2011	2012	2013	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)
339	CUENTA DE RENDIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	-1,164,418.27	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	1,164,418.27	-100%
		=====	=====	=====	=====	=====								
	TOTAL PATRIMONIO	59,035,458.97	63,474,216.62	64,031,445.18	65,384,250.01	66,386,056.01	4,438,757.65	8%	557,228.56	1%	1,352,804.83	2%	1,001,806.00	2%
	TOTAL PASIVO + CAPITAL	74,139,898.42	78,277,096.62	78,791,984.94	79,606,773.52	80,974,043.00	4,137,198.20	6%	514,888.32	1%	814,788.58	1%	1,367,269.48	2%

NOTA: Los Estados Financieros fueron elaborados y son responsabilidad de la Administración del Instituto Municipal de Deportes de la municipalidad de San Pedro Sula.

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013
(INMUDE) (Valores Expresados en Lempiras)

NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	AÑOS					VARIACIÓN AÑO 2009-2010		VARIACIÓN AÑO 2010-2011		VARIACIÓN AÑO 2011-2012		VARIACIÓN AÑO 2012-2013	
		2009	2010	2011	2012	2013	ABSOLUTA (L)	PORCENTUA L (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTU AL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENT UAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTU AL (%)
4	INGRESOS	31,297,986.95	26,431,118.18	25,185,776.75	26,207,286.39	23,303,590.55	-4,866,868.77	-16%	-1,245,341.43	-5%	1,021,509.64	4%	-2,903,695.84	-11%
41	INGRESOS DE OPERACIÓN	31,297,986.95	26,431,118.18	25,185,776.75	26,207,286.39	23,303,590.55	-4,866,868.77	-16%	-1,245,341.43	-5%	1,021,509.64	4%	-2,903,695.84	-11%
411	VENTAS	1,341,797.73	3,138,902.51	6,148,148.42	4,454,282.65	3,288,953.42	1,797,104.78	134%	3,009,245.91	96%	-1,693,865.77	-28%	-1,165,329.23	-26%
414	DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS	19,304.30	18,308.82	3,442.12	3,360.70	0.00	-995.48	-5%	-14,866.70	-81%	-81.42	-2%	-3,360.70	-100%
415	INGRESOS FINANCIEROS	2,462.90	1,086.03	0.00	23,002.00	500.00	-1,376.87	-56%	-1,086.03	-100%	23,002.00	100%	-22,502.00	-98%
419	OTROS INGRESOS	29,934,422.02	23,272,820.82	19,034,186.21	21,726,641.04	20,014,137.13	-6,661,601.20	-22%	-4,238,634.61	-18%	2,692,454.83	14%	-1,712,503.91	-8%
		=====	=====	=====	=====	=====								
	TOTAL INGRESOS	31,297,986.95	26,431,118.18	25,185,776.75	26,207,286.39	23,303,590.55	-4,866,868.77	-16%	-1,245,341.43	-5%	1,021,509.64	4%	-2,903,695.84	-11%
6	EGRESOS	28,696,594.09	24,048,834.45	23,082,185.87	27,646,167.78	25,538,839.26	-4,647,759.64	-16%	-966,648.58	-4%	4,563,981.91	20%	-2,107,328.52	-8%
61	EGRESOS DE OPERACIÓN	28,696,594.09	24,048,834.45	23,082,185.87	27,646,167.78	25,538,839.26	-4,647,759.64	-16%	-966,648.58	-4%	4,563,981.91	20%	-2,107,328.52	-8%
611	GASTOS GENERALES	28,673,113.75	24,015,273.04	23,038,056.46	27,400,399.56	25,325,964.42	-4,657,840.71	-16%	-977,216.58	-4%	4,362,343.10	19%	-2,074,435.14	-8%
611-01	ADMINISTRACIÓN	507,807.36	2,993,011.36	2,704,700.53	3,214,889.45	2,265,811.19	2,485,204.00	489%	-288,310.83	-10%	510,188.92	19%	-949,078.26	-30%
611-02	MERCADEO	1,324,726.39	726,009.17	444,203.98	221,047.28	114,809.53	-598,717.22	-45%	-281,805.19	-39%	-223,156.70	-50%	-106,237.75	-48%
611-03	ESTADIO	0.00	43,179.27	245.00	1,719.60	0.00	43,179.27	100%	-42,934.27	-99%	1,474.60	602%	-1,719.60	-100%
611-04	PISCINA	0.00	4,388.27	0.00	0.00	0.00	4,388.27	100%	-4,388.27	-100%	0.00	0%	0.00	0%
611-07	DIRECCIÓN EJECUTIVA	1,817,198.05	676,731.64	721,796.06	893,659.63	1,233,481.62	-1,140,466.41	-63%	45,064.42	7%	171,863.57	24%	339,821.99	38%
611-08	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA	0.00	0.00	51,008.00	268,250.00	316,800.53	0.00	0%	51,008.00	100%	217,242.00	426%	48,550.53	18%
611-10	RELACIONES PUBLICAS	619,636.63	765,310.02	667,039.36	667,611.06	615,977.46	145,673.39	24%	-98,270.66	-13%	571.70	0%	-51,633.60	-8%
611-11	CONTABILIDAD	384,925.18	483,718.67	478,940.88	459,819.30	550,555.61	98,793.49	26%	-4,777.79	-1%	-19,121.58	-4%	90,736.31	20%
611-12	CAJA Y CANCHA	50,268.41	89,879.90	34,584.25	0.00	0.00	39,611.49	79%	-55,295.65	-62%	-34,584.25	-100%	0.00	0%
611-13	COMPRAS Y SUMINISTROS	559,061.18	421,725.01	529,778.51	414,693.51	552,249.46	-137,336.17	-25%	108,053.50	26%	-115,085.00	-22%	137,555.95	33%
611-14	MANTENIMIENTO	3,823,160.35	3,341,248.25	3,207,471.65	5,168,904.83	3,324,789.10	-481,912.10	-13%	-133,776.60	-4%	1,961,433.18	61%	-1,844,115.73	-36%
611-15	VIGILANCIA	7,201,987.54	4,354,125.47	4,981,277.99	5,184,974.15	5,552,354.61	-2,847,862.07	-40%	627,152.52	14%	203,696.16	4%	367,380.46	7%
611-16	ALMACÉN	6,588.80	0.00	0.00	0.00	0.00	-6,588.80	-100%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
611-17	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	772,651.46	30,481.56	0.00	0.00	0.00	-742,169.90	-96%	-30,481.56	-100%	0.00	0%	0.00	0%
611-18	C.D.M.S. ESTADIO	1,934.44	879.48	0.00	0.00	0.00	-1,054.96	-55%	-879.48	-100%	0.00	0%	0.00	0%
611-19	ESTADIO MORAZÁN	2,088,648.00	2,531,344.80	1,795,677.37	2,176,015.67	2,111,770.16	442,696.80	21%	-735,667.43	-29%	380,338.30	21%	-64,245.51	-3%

NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	AÑOS					VARIACIÓN AÑO 2009-2010		VARIACIÓN AÑO 2010-2011		VARIACIÓN AÑO 2011-2012		VARIACIÓN AÑO 2012-2013	
		2009	2010	2011	2012	2013	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTUAL (%)
611-20	GIMNASIO MUNICIPAL	508,147.20	46,118.40	0.00	0.00	0.00	-462,028.80	-91%	-46,118.40	-100%	0.00	0%	0.00	0%
611-21	COMPLEJO PATRIA MARATHON	0.00	0.00	0.00	0.00	7,191.74	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	7,191.74	100%
611-22	LAS PALMAS	0.00	259,407.00	0.00	0.00	0.00	259,407.00	100%	-259,407.00	-100%	0.00	0%	0.00	0%
611-26	JAIME VILLEGAS	0.00	310,106.00	0.00	0.00	0.00	310,106.00	100%	-310,106.00	-100%	0.00	0%	0.00	0%
611-27	DIRECCIÓN DE DEPORTES	7,781,829.84	5,716,295.33	5,307,881.02	6,158,043.78	5,657,534.63	-2,065,534.51	-27%	-408,414.31	-7%	850,162.76	16%	-500,509.15	-8%
611-28	ESCUELA FUTBOL	0.00	0.00	3,231.74	0.00	0.00	0.00	0%	3,231.74	100%	-3,231.74	-100%	0.00	0%
611-29	ESCUELA DE NATACIÓN	1,180,834.55	1,122,403.70	1,151,108.38	1,160,321.16	1,036,378.29	-58,430.85	-5%	28,704.68	3%	9,212.78	1%	-123,942.87	-11%
611-38	ADMINISTRACIÓN GENERAL	43,690.51	23,608.14	920,585.74	1,410,450.14	1,986,260.49	-20,082.37	-46%	896,977.60	3799%	489,864.40	53%	575,810.35	41%
611-39	PLANILLAS	17.86	0.00	0.00	0.00	0.00	-17.86	-100%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%
611-40	SIN NOMBRE	0.00	75,301.61	38,526.00	0.00	0.00	75,301.61	100%	-36,775.61	-49%	-38,526.00	-100%	0.00	0%
617	AMORTIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	67.52	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	67.52	100%
617-01	CUENTAS POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00	0.00	67.52	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	67.52	100%
618	GASTOS FINANCIERO	23,480.34	32,781.92	17,015.23	28,491.29	13,147.32	9,301.58	40%	-15,766.69	-48%	11,476.06	67%	-15,343.97	-54%
618-01	BANCARIOS	23,480.34	32,781.92	17,015.23	28,491.29	13,147.32	9,301.58	40%	-15,766.69	-48%	11,476.06	67%	-15,343.97	-54%
619	OTROS EGRESOS	0.00	779.49	27,114.18	217,276.93	199,660.00	779.49	100%	26,334.69	3378%	190,162.75	701%	-17,616.93	-8%
619-01	TRIBUTARIOS	0.00	779.49	0.00	210,617.24	29,200.00	779.49	100%	-779.49	-100%	210,617.24	100%	-181,417.24	-86%
619-99	VARIOS	0.00	0.00	27,114.18	6,659.69	170,460.00	0.00	0%	27,114.18	100%	-20,454.49	-75%	163,800.31	2460%
		=====	=====	=====	=====	=====								
	TOTAL EGRESOS	28,696,594.09	24,048,834.45	23,082,185.87	27,646,167.78	25,538,839.26	-4,647,759.64	-16%	-966,648.58	-4%	4,563,981.91	20%	-2,107,328.52	-8%
	GANANCIA / PERDIDA	2,601,392.86	2,382,283.73	2,103,590.88	-1,438,881.39	-2,235,248.71	-219,109.13	-8%	-278,692.85	-12%	-3,542,472.27	-168%	-796,367.32	55%

NOTA: Los Estados Financieros fueron elaborados y son responsabilidad de la Administración del Instituto Municipal de Deportes de la municipalidad de San Pedro Sula.

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013
OLÍMPICO C.D.M.S (Valores Expresados en Lempiras)

NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	AÑOS					VARIACIÓN AÑO 2009-2010		VARIACIÓN AÑO 2010-2011		VARIACIÓN AÑO 2011-2012		VARIACIÓN AÑO 2012-2013	
		2009	2010	2011	2012	2013	ABSOLUTA (L)	PORCENTU AL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTU AL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTU AL (%)	ABSOLUTA (L)	PORCENTU AL (%)
219-03-019	Telefonía Celular	0.00	0.00	-31,174.33	-74,697.82	-7,443.54	0.00	0.00	-31,174.33	0%	-43,523.49	140%	67,254.28	-90%
4	INGRESOS	5,153,097.65	9,750,500.75	5,226,086.17	6,231,763.72	6,446,397.42	4,597,403.10	89%	-4,524,414.58	-46%	1,005,677.55	19%	214,633.70	3%
41	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,153,097.65	9,750,500.75	5,226,086.17	6,231,763.72	6,446,397.42	4,597,403.10	89%	-4,524,414.58	-46%	1,005,677.55	19%	214,633.70	3%
411	VENTAS	5,140,746.20	6,828,623.63	3,087,972.08	3,279,334.27	3,018,094.67	1,687,877.43	33%	-3,740,651.55	-55%	191,362.19	6%	-261,239.60	-8%
415	INGRESOS FINANCIEROS	6,001.85	380.02	20,121.21	34,566.00	38,726.81	-5,621.83	-94%	19,741.19	5195%	14,444.79	72%	4,160.81	12%
419	OTROS INGRESOS	6,349.60	2,921,497.10	2,117,992.88	2,917,863.45	3,389,575.94	2,915,147.50	45911%	-803,504.22	-28%	799,870.57	38%	471,712.49	16%
		=====	=====	=====	=====	=====								
	TOTAL INGRESOS	5,153,097.65	9,750,500.75	5,226,086.17	6,231,763.72	6,446,397.42	4,597,403.10	89%	-4,524,414.58	-46%	1,005,677.55	19%	214,633.70	3%
6	EGRESOS	5,675,386.74	5,311,743.10	4,700,031.94	4,953,656.71	5,452,034.96	-363,643.64	-6%	-611,711.16	-12%	253,624.77	5%	498,378.25	10%
61	EGRESOS DE OPERACIÓN	5,675,386.74	5,311,743.10	4,700,031.94	4,953,656.71	5,452,034.96	-363,643.64	-6%	-611,711.16	-12%	253,624.77	5%	498,378.25	10%
611	GASTOS GENERALES	5,664,870.79	5,313,087.60	4,695,682.86	4,938,414.02	5,138,954.11	-351,783.19	-6%	-617,404.74	-12%	242,731.16	5%	200,540.09	4%
611-01	ADMINISTRACIÓN	1,512,499.02	1,448,604.86	1,040,031.80	980,949.09	581,492.43	-63,894.16	-4%	-408,573.06	-28%	-59,082.71	-6%	-399,456.66	-41%
611-03	ESTADIO	587,856.57	452,204.34	823,484.48	1,098,808.98	2,528,928.70	-135,652.23	-23%	371,280.14	82%	275,324.50	33%	1,430,119.72	130%
611-07	DIRECCIÓN EJECUTIVA	4,730.88	0.00	0.00	62,435.35	39,898.09	-4,730.88	-100%	0.00	0%	62,435.35	100%	-22,537.26	-36%
611-10	RELACIONES PUBLICAS	6,571.04	1,000.00	11,525.00	22,496.80	16,598.40	-5,571.04	-85%	10,525.00	1053%	10,971.80	95%	-5,898.40	-26%
611-13	COMPRAS Y SUMINISTROS	18,882.24	11,160.00	0.00	0.00	1,918.99	-7,722.24	-41%	-11,160.00	-100%	0	0%	1,918.99	100%
611-14	MANTENIMIENTO	3,212,151.38	3,199,500.72	2,727,986.51	2,760,273.80	1,926,486.70	-12,650.66	0%	-471,514.21	-15%	32,287.29	1%	-833,787.10	-30%
611-17	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	0.00	0.00	52,400.00	0.00	0.00	0.00	0%	52,400.00	100%	-52,400.00	-100%	0.00	0%
611-19	ESTADIO MORAZÁN	9,285.00	3,700.00	0.00	0.00	0	-5,585.00	-60%	-3,700.00	-100%	0	0%	0.00	0%
611-27	DIRECCIÓN DE DEPORTES	35,457.68	26,884.38	0.00	0.00	37,180.80	-8,573.30	-24%	-26,884.38	-100%	0	0%	37,180.80	100%
611-29	ESCUELA DE NATACIÓN	243,366.98	157,133.30	30,655.07	0.00	0.00	-86,233.68	-35%	-126,478.23	-80%	-30,655.07	-100%	0.00	0%
611-38	ADMINISTRACIÓN GENERAL	34,070.00	12,900.00	9,600.00	13,450.00	6,450.00	-21,170.00	-62%	-3,300.00	-26%	3,850.00	40%	-7,000.00	-52%
618	GASTOS FINANCIERO	9,540.11	-9,048.50	1,298.60	6,603.00	5,132.00	-18,588.61	-195%	10,347.10	-114%	5,304.40	408%	-1,471.00	-22%
618-01	BANCARIOS	9,540.11	-9,048.50	1,298.60	6,603.00	5,132.00	-18,588.61	-195%	10,347.10	-114%	5,304.40	408%	-1,471.00	-22%
619	OTROS EGRESOS	975.84	7,704.00	3,050.48	8,639.69	307,948.85	6,728.16	689%	-4,653.52	-60%	5,589.21	183%	299,309.16	3464%
619-01	TRIBUTARIOS	975.84	7,704.00	3,050.48	8,427.69	6,496.00	6,728.16	689%	-4,653.52	-60%	5,377.21	176%	-1,931.69	-23%
619-99	VARIOS	0.00	0.00	0.00	212.00	301,452.85	0.00	0%	0.00	0%	212.00	100%	301,240.85	142095%
		=====	=====	=====	=====	=====								
	TOTAL EGRESOS	5,669,756.71	5,311,743.10	4,700,031.94	4,953,656.71	5,452,034.96	-358,013.61	-6%	-611,711.16	-12%	253,624.77	5%	498,378.25	10%
	GANANCIA / PERDIDA	-516,659.06	4,438,757.65	557,228.56	1,352,804.83	994,362.46	4,955,416.71	-959%	-3,881,529.09	-87%	795,576.27	143%	-358,442.37	-26%

NOTA: Los Estados Financieros fueron elaborados y son responsabilidad de la Administración del Instituto Municipal de Deportes de la municipalidad de San Pedro Sula.

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Estados Financieros del Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 fue preparada y es responsabilidad de la administración.

Las políticas contables más importantes adoptadas por el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

Base Devengado: El Instituto Municipal de Deportes utiliza el Sistema Administrativo Financiero de Información (MONICA), donde se registran todas sus operaciones que se generan y se controlan por catálogo contable su registro correcto, se utiliza un módulo contable, manejando reportes diarios de ingresos y gastos a base devengado, por lo que los ingresos se reconocen cuando son ganados y los gastos cuando son pagados.

Base de Efectivo: La institución registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

El Instituto Municipal no prepara el presupuesto por programas para su control y ejecución de conformidad a Ley de Municipalidades y Manual de clarificación presupuestaria municipal.

Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013 DEL INMUDE.

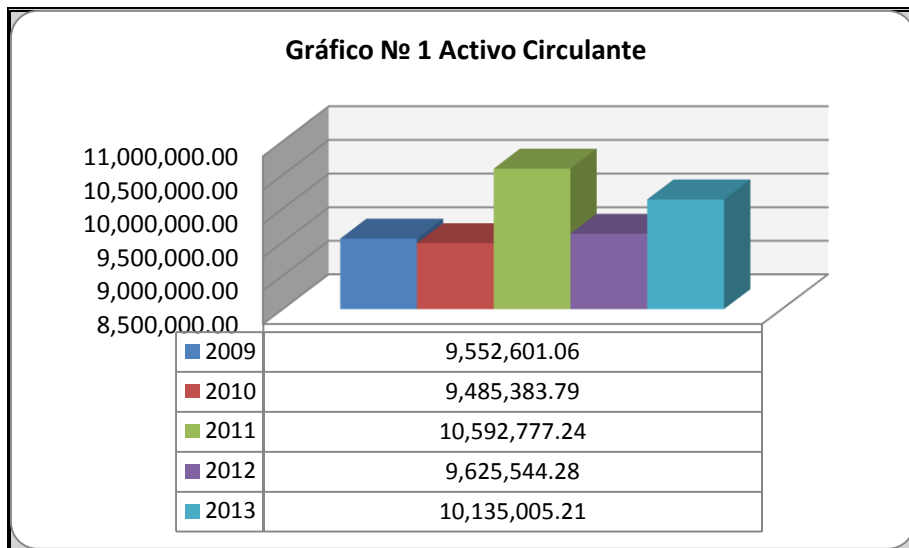
(Todos los valores expresados en lempiras)

Los activos totales para el año 2010 aumentaron en un 2% equivalente a L482,557.31, en el año 2011 aumentaron en un 8% equivalente a L2,432,477.69, en el año 2012 disminuyeron en un 2% equivalente a L664,351.11, y para el año 2013 aumentaron en un 2% equivalente a L664,981.50, manteniendo un equilibrio de sus activos en los años analizados. **(Ver estado de situación financiera página 11)**

En relación a los Estados de Situación Financiera analizaremos los valores más significativos de la siguiente manera:

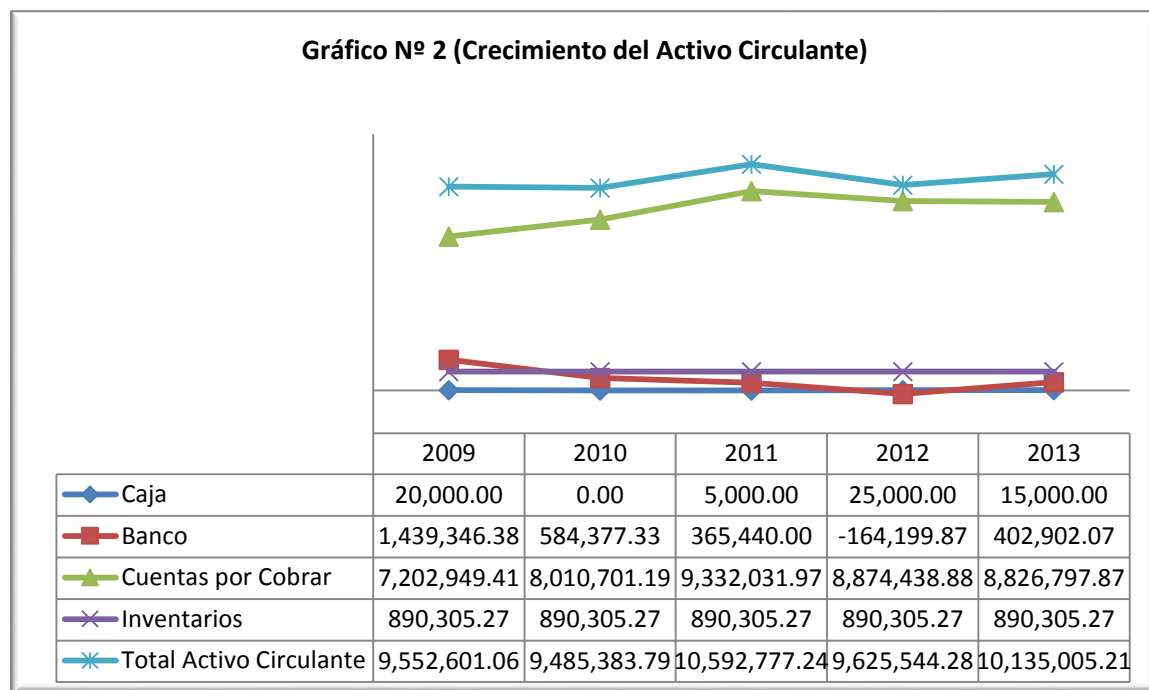
1.-Crecimiento del Activo Circulante.

El Activo Circulante en el año 2009, refleja un total de L9,552,601.06, mismo que para el año 2010 se disminuyó en un 1% reflejando un total de L9,485,383.79, en el año 2011 se aumentó en un 12% reflejando un total de L10,592,777.24, en el año 2012 una disminución en un 9% reflejando un total de L9,625,544.28 y para el año 2013 muestra un aumento de un 5% reflejando un total de L10,135,005.21, **(Ver Estado de Situación Financiera página 11).**



Se observa que el Activo Circulante, experimentó una disminución en el año 2010 en relación al 2009 de un 1% equivalente a L67,217.27, en el año 2011 se aumentó en relación al 2010 en un 12% equivalente a L1,107,393.45, en el año 2012 se disminuyó en relación al 2011 en un 9% equivalente a L967,232.96 y para el año 2013 se aumentó en relación al 2012 en un 5% equivalente a L509,460.93, siendo la cuenta Cuentas por Cobrar la más significativa, misma que se refleja un saldo al 31/12/2013 de L8,826,797.87. Los saldos presentados en los Estados Financieros por la institución corresponden a cuentas por cobrar que se mantienen con los clientes por los diversos servicios que presta el INMUDE, empleados municipales y varios mismos cuentan con su documentación soporte respectiva, exceptuando las sub cuenta **113-01-999 Clientes Varios** con un saldo de L293,868.05 y la sub cuenta **113-99-999 Otros**

L2,192,153.03 éstas dos subcuentas no han tenido ningún movimiento desde años anteriores y no contienen documentación soporte que sustente los valores presentados en los estados financieros. (Ver Estado de Situación Financiera página 11), y gráfico 2.



En el caso de la cuenta de inventarios éste, no presenta movimientos en los años analizados, según verificación a la bodega de la institución no hay existencia de los materiales y otros insumos según los saldos presentados a continuación detalle de los mismos:

(Valores expresados en lempiras)

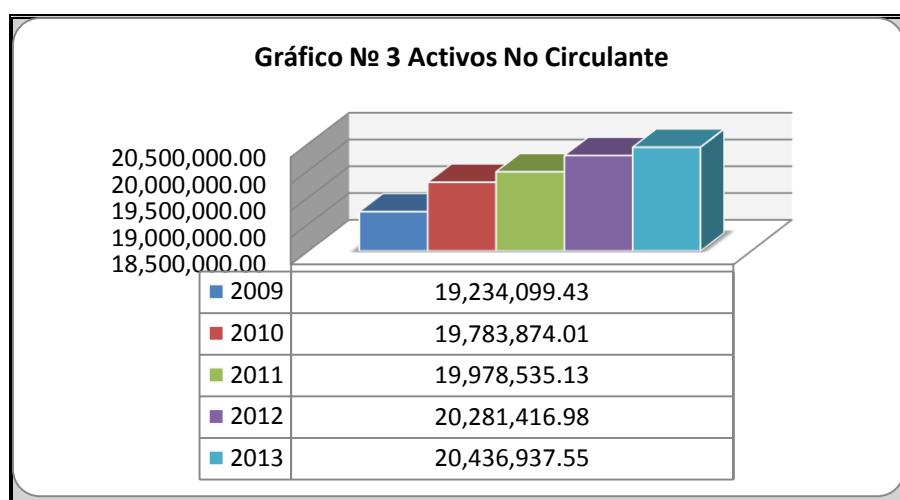
Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldos al 31 de diciembre de 2009	Saldos al 31 de diciembre de 2010	Saldos al 31 de diciembre de 2011	Saldos al 31 de diciembre de 2012	Saldos al 31 de diciembre de 2013
118-02-001	Materiales	8,823.52	8,823.52	8,823.52	8,823.52	8,823.52
118-02-003	Tenis	133,320.00	133,320.00	133,320.00	133,320.00	133,320.00
118-02-004	Zapatos para escolares	499,200.00	499,200.00	499,200.00	499,200.00	499,200.00
118-02-005	Botas de hule	27,860.00	27,860.00	27,860.00	27,860.00	27,860.00
118-02-006	Herramientas	49,619.65	49,619.65	49,619.65	49,619.65	49,619.65
118-02-008	Escalera de tijera	1,505.28	1,505.28	1,505.28	1,505.28	1,505.28
118-01-007	Útiles de oficina	49,672.38	49,672.38	49,672.38	49,672.38	49,672.38

2.- Activo no circulante

(Valores expresados en lempiras)

Detalle	2009	2010	2011	2012	2013
TERRENOS	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24
EDIFICIOS	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54
MAQUINARIA Y EQUIPO	359,592.43	476,330.33	494,810.33	659,810.33	659,810.33
MOBILIARIO Y ENSERES	1,552,573.45	1,985,610.13	2,161,791.25	2,299,673.10	2,455,193.67
VEHÍCULOS	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77
Totales	19,234,099.43	19,783,874.01	19,978,535.13	20,281,416.98	20,436,937.55

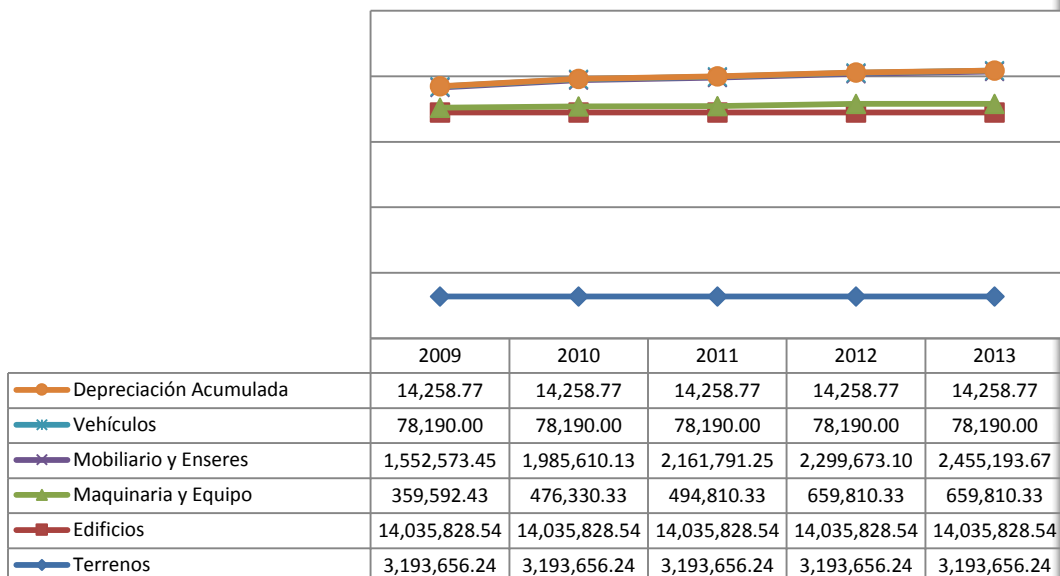
El total de activo no circulante en el último año fue de L20,436,937.55, siendo el más significativo el activo correspondiente a edificios y terrenos, se solicitó la documentación soporte a la administración que sustente los bienes de la institución según Estado Financiero, pero no cuentan con documentación de soporte, ya que los terrenos y edificios y documentación soporte son llevados y controlados por la unidad de Control de Bienes y están registrados en los Estados Financieros de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés por estar a su nombre, sin embargo el (INMUDE), también tiene registrado estos activos en sus Estados Financieros a pesar de no tener la documentación respectiva que sustente los valores, pero en fecha 11 de julio de 2013, se aprobó en sesión ordinaria según punto de acta N°.152 punto N°.7 de la Corporación Municipal, la descentralización del inventario de activos fijos de (INMUDE) y (CDMS) pero el mismo a la fecha no sea hecho efectivo el traspaso del mismo. **(Ver Hallazgo 8 en página 58). (Ver Estado de Situación Financiera página 11).**



Crecimiento de Activos No Circulantes

El crecimiento de los activo no circulante ha sido constante en el año 2010 se incrementó en un 3%; y en el año 2011 se incrementó en un 1%, en el año 2012 se incrementó en un 2% y por último en el año 2013 se incrementó en 1%, se observa en el Estado de Situación Financiera consolidado el crecimiento más significativo lo experimenta la cuenta Edificios con un total de L14,035,828.54 lo que representa un 69% de la cuenta de activos, sin embargo en esta cuenta la institución no posee la documentación soporte que sustente los valores expresados en los Estados Financieros, ya que la Municipal lleva el control y administración de los mismos, pero se aprobó por la Corporación la descentralización de los activos y los mismo no se ha hecho efectivo a la fecha. **(Ver Estado de Situación Financiera página 11).**

Gráfico N ° 4 (Crecimiento del Activo No Circulante)



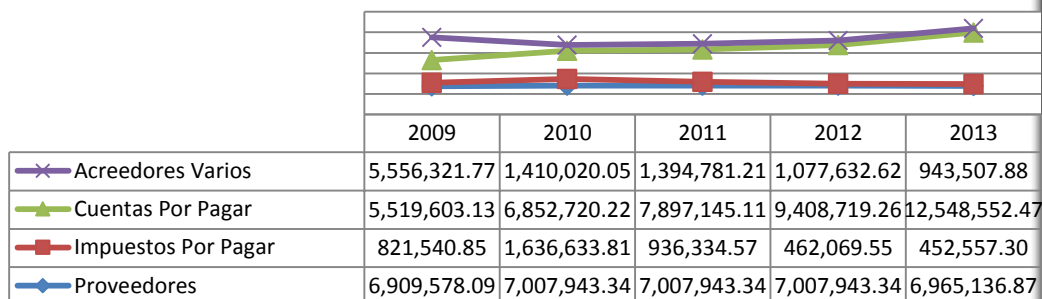
3.- Activo Diferido

Los Activos Diferido de la institución refleja dos cuentas que no han tenido variación entre un año y otro, en el caso de la subcuenta por amortizar con un saldo de L2,293,919.10 misma se encuentra registrada en los Estados Financieros sin ninguna documentación soporte que sustente, construcciones y ejecuciones de proyectos de la institución. La cuenta almacén presenta un saldo a partir del año 2011 la cantidad de L1,130,423.12 que corresponde materiales y suministro de la institución pero en esta figuran compra de motocicleta, compra de combustible, compra de baterías que no son propios de la subcuentas y no así otros materiales propios de la institución, sin embargo estos insumos reflejados figuran en los Estados Financieros desde el año 2011 al 31 de diciembre de 2013 no presentando variación durante el período analizado, dicho insumos a la fecha no reflejan en el inventario del almacén de la institución.

4.- Pasivo Circulante

El Pasivo Circulante en el año 2009 presenta un total de L18,807,043.84, pero en el año 2010 disminuyo a L1,899,726.42 en comparación con el año 2009 equivalente a un 10%, en el 2011 tuvo un ligero incremento de L328,886.81, en comparación con el año 2010 equivalente a un 2%, en el 2012 un aumento de L720,160.54 en comparación con el 2011 equivalente a un 4%, en el 2013 un aumento de L2,953,389.75 en comparación al 2012 equivalente a un 16%. **(Ver Estado de Situación Financiera página 11) y gráfico N° 5**

Gráfico N ° 5 (Crecimiento del Pasivo Circulante)

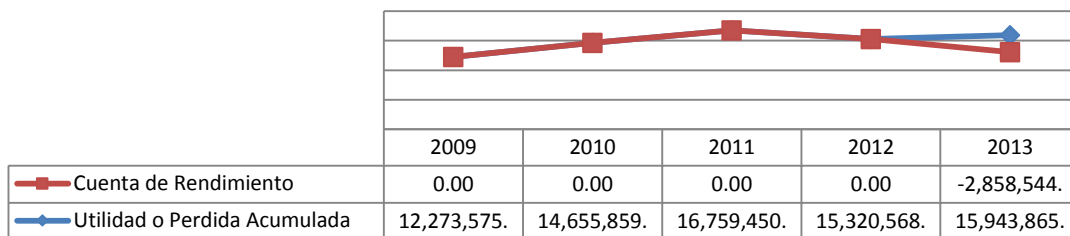


5.- Patrimonio de la Institución

Utilidad o Pérdida Acumulada: reflejan el valor correspondiente a la utilidad o pérdida acumulada de la institución y la naturaleza de la cuenta es acreedora, misma que en el año 2010 presenta la cantidad de L14,655,859.48, aumentando en un 19% en relación al año 2009, en el año 2011 presenta la cantidad de L16,759,450.36, aumentando en un 14% en relación al año 2010, en el 2012 presenta la cantidad de L15,320,568.97, disminuyendo en un 9% en relación al año 2011 y por último en el año 2013 presenta la cantidad de L15,943,865.24, un ligero aumento en un 4% en relación al año 2012.

En la cuenta de Rendimiento la institución refleja una perdida en el año 2013 por la cantidad de L2,858,544.98, esto debido que la institución ha venido presentando en los últimos años una reducción en el ingreso corriente por los diferentes servicios que presta. **(Ver Estado de Situación Financiera página 11)**

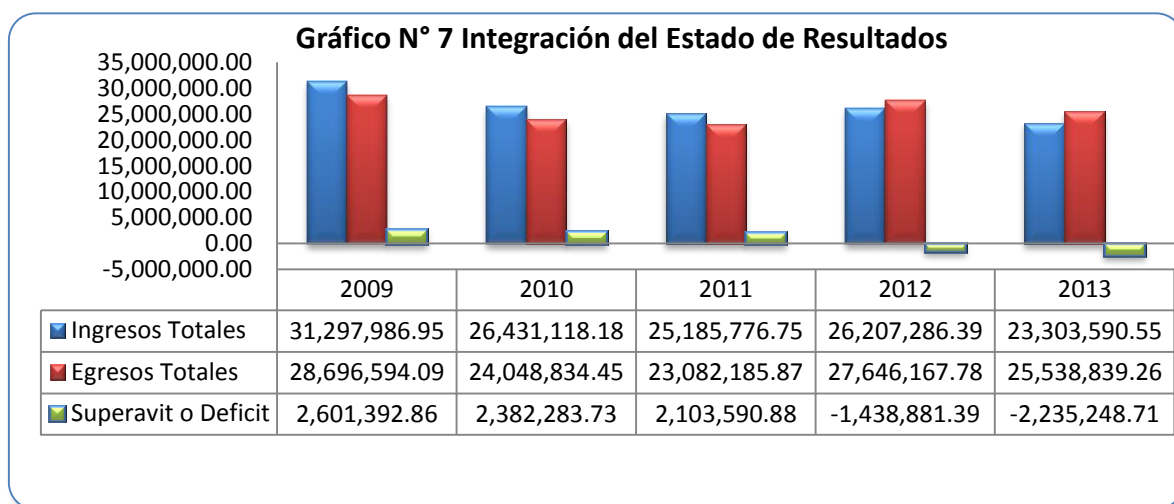
Gráfico N ° 6 (Aumento o disminución del Patrimonio de la institución)



5.- Estado de Resultados

Los Ingresos totales en el año 2010 disminuyeron a L26,431,118.18, en comparación con el año 2009 equivalente a un 16%, en el año 2011 disminuyeron a L25,185,776.75, en comparación con el año 2010 equivalente a un 5%, en el año 2012 aumento a L26,207,286.39, en comparación con el año 2011 equivalente a 4%, y por último en el año

2013 disminuyó a L23,303,590.55, en comparación con el año 2012 equivalente a 11%, esto se debe a que la institución no tiene un plan estratégico para mejorar sus ingresos corrientes. Los gastos totales en el año 2010 disminuyeron a L24,048,834.45, en relación al año 2009 equivalente a un 16%, en el año 2011 disminuyó a L23,082,185.87 en comparación con el año 2010 equivalente a un 4%, en el año 2012 aumento a L27,646,167.78 en comparación con el año 2011 equivalente a un 20%, y en el año 2013 disminuyó a L25,538,839.26 en comparación con el año 2012 equivalente a un 8%. Ganancia y pérdida del período, Presentó en el año 2010 disminuyó a L2,382,283.73, en comparación con el año 2009 equivalente a un 8%, en el año 2011 disminuyó a L2,103,590.88, en comparación con el año 2010 equivalente a un 12%, en el año 2012 presento pérdida por la cantidad de L1,438,881.39 en comparación al año 2011 en un 168% de manera negativa y en el año 2013 presento pérdida a L2,235,248.71, en comparación al año 2012 equivalente a 55% más que el año anterior.



Los ingresos Totales se integran por Ingresos Operacionales por concepto de Ventas, Devoluciones Sobre Compras, Ingresos Financieros y Otros Ingresos, en los otros ingresos están comprendidos por las transferencias municipales que representa el mayor porcentaje en los ingresos totales por los años analizados, mismos que son destinados exclusivamente para pago de sueldos y salarios, horas extras, Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, sin embargo se encontró que estas transferencias realizadas por la Municipalidad de San Pedro Sula no son suficientes para cubrir su pasivo laboral por lo que hace uso de sus ingresos corrientes.

Las cuentas más importantes del gasto general según el orden de importancia en los valores presentados por el Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) en los Estados Financieros en el período en análisis, en primer lugar la cuenta Dirección de Deportes por un total de L5,657,534.63 en el año 2013, en segundo lugar Vigilancia por un total de L5,552,354.61 y en tercer lugar la de Mantenimiento por un total de L3,324,789.10, estas tres cuentas son destinadas en un mayor porcentaje para gastos por concepto de sueldos y salarios, horas extras, pago de vacaciones y para mantenimiento de instalaciones, pago de servicios públicos, materiales y suministro, implementos deportivos, alimentación y otros. **(Ver Estado de Situación Financiera página 15).**

ANÁLISIS FINANCIERO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SULA C.D.M.S PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013.

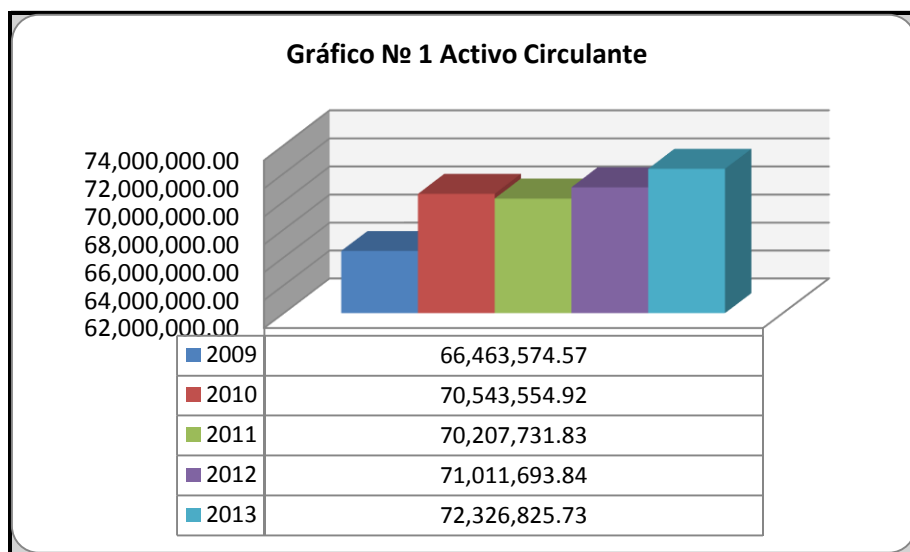
(Todos los valores expresados en lempiras)

Los activos totales para el año 2010 aumentaron en un 6% equivalente a L4,137,198.20, en el año 2011 aumentaron en un 1% equivalente a L514,888.32, en el año 2012 aumentaron en un 1% equivalente a L814,788.58, y para el año 2013 aumentaron en un 2% equivalente a L1,367,269.48, manteniendo un equilibrio de sus activos en los años analizados. **(Ver estado de situación financiera Olímpico C.D.M.S página 13).**

En relación a los Estados de Situación Financiera del Olímpico C.D.M.S analizaremos los valores más significativos de la siguiente manera:

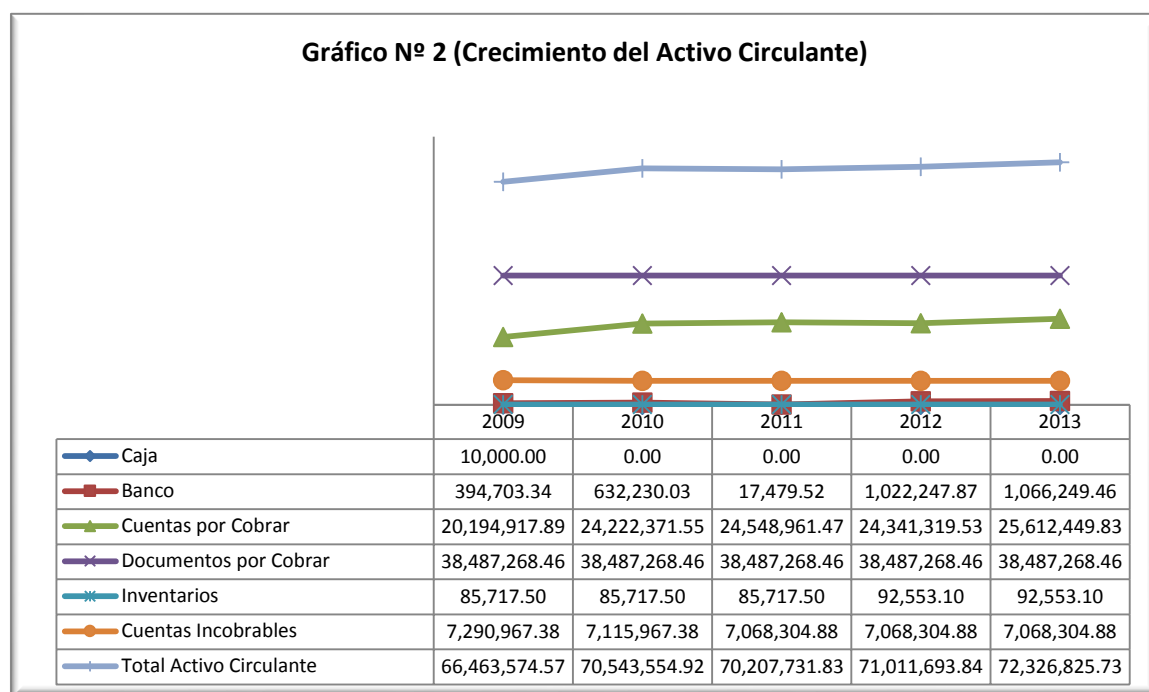
1.-Crecimiento del Activo Circulante.

El Activo Circulante en el año 2009, refleja un total de L66,463,574.57, mismo que para el año 2010 se aumentaron en un 6% reflejando un total de L70,543,554.92, en el año 2011 se disminuyeron en un 0.5% reflejando un total de L70,207,731.83, en el año 2012 aumentaron en un 1% reflejando un total de L71,011,693.84 y para el año 2013 aumentaron en un 2% reflejando un total de L72,326,825.73, **(Ver Estado de Situación Financiera Olímpico C.D.M.S página 13).**



Se observa que el Activo Circulante, experimentó un aumento en el año 2010 en relación al 2009 de un 6% equivalente a L4,079,980.35, en el año 2011 disminuyeron en relación al 2010 en un 0.5% equivalente a L335,823.09, en el año 2012 aumento en relación al 2011 en un 1% equivalente a L803,962.01 y para el año 2013 se aumentó en relación al 2012 en un 2% equivalente a L1,315,131.89, siendo los Documentos por Cobrar y Cuentas por Cobrar más significativo en el circulante, misma que se refleja un saldo al 31/12/2013 así: Documentos por Cobrar por la cantidad de L38,487,268.46 y Cuentas por Cobrar por la cantidad de L25,612,449.83. Los saldos presentados en los Estados Financieros en las Cuentas por Cobrar, mismas que son integradas por los clientes por los diversos servicios que presta el INMUDE, empleados municipales y espacios

publicitarios no se pudo analizar la documentación soporte del saldo presentado en los años analizados, ya que la administración no proporciono la información, asimismo los Documentos por Cobrar que son integradas por Letras descontadas con los Bancos Banhcreser y Banco Continental obligaciones contraídas con el INMUDE y que fueron cedidas para su abono respectivo con las instituciones bancarias antes mencionadas, misma no se pudieron identificar por no haber presentado la documentación soporte de los saldos reflejados en los Estados Financieros; y esta cuenta no ha presentado movimientos en sus saldos superiores a los 5 años. **(Ver hallazgo 2 página 47). (Ver Estado de Situación Financiera Olímpico C.D.M.S página 13), y gráfico 2.**



La cuenta documentos por Cobrar reflejados en los Estados Financieros en los años analizados están integradas por las subcuentas Contratos y Letras, mismas no presentan variaciones en los años revisados. A continuación Detalle:

(Valores expresados en lempiras)

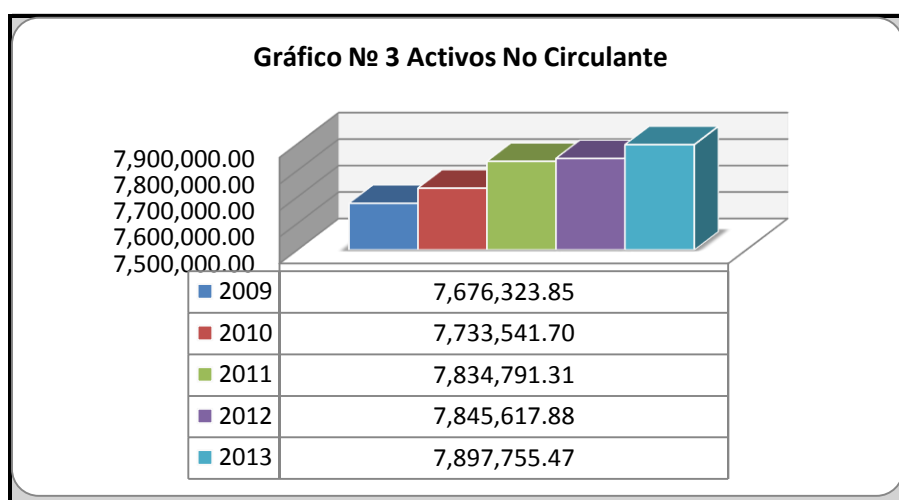
Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldos al 31 de diciembre de 2009	Saldos al 31 de diciembre de 2010	Saldos al 31 de diciembre de 2011	Saldos al 31 de diciembre de 2012	Saldos al 31 de diciembre de 2013
116-01	Contratos	36,210.34	36,210.34	36,210.34	36,210.34	36,210.34
116-02	Letras	38,451,058.12	38,451,058.12	38,451,058.12	38,451,058.12	38,451,058.12
Totales		38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46

2.- Activo no circulante

(Valores expresados en lempiras)

Código de cuenta	Detalle	2009	2010	2011	2012	2013
135	Maquinaria y Equipo	120,510.32	177,075.32	179,575.32	182,616.02	182,616.02
136	Mobiliario y Enseres	129,677.22	130,330.07	229,079.68	236,865.55	289,003.14
139	Activo Fijo	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31
	Totales	7,676,323.85	7,733,541.70	7,834,791.31	7,845,617.88	7,897,755.47

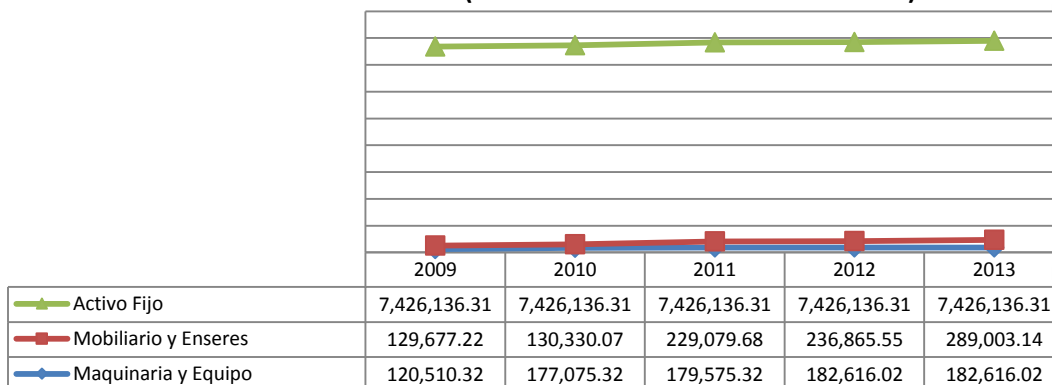
El total de Activo no Circulante en el año 2013 fue de L7,897,755.47, siendo el más significativo el activo correspondiente Activo Fijo, del cual se solicitó la documentación soporte a la administración para su análisis, misma no fue proporcionada, sin embargo esta cuenta está integrada por: Complejo Olímpico, Polideportivo, Piscina, Maquinaria y Equipo, Mobiliario y Enseres y Herramientas, estos bienes según Estados Financieros de la institución, su control es llevado por la unidad de Control de Bienes de la Municipalidad y estos están registrados en los Estados Financieros de la Municipalidad de San Pedro Sula, y en el INMUDE hay registros por este mismos concepto, de estos activos según la institución no tienen la documentación respectiva que sustente los valores presentando duplicidad en registros, y es hasta 11 de julio de 2013, que se aprobó en sesión ordinaria según punto de acta No.152 punto No.7 de la Corporación Municipal, la descentralización del inventario de activos fijos de INMUDE y el CDMS pero hasta la fecha no sea hecho efectivo el traspaso del mismo. **(Ver Hallazgo 8 en página 58). (Ver Estado de Situación Financiera Olímpico C.D.M.S página 13).**



Crecimiento Activo No Circulante

El crecimiento de los activo no circulante ha sido constante en el año 2010 se incrementó un 1%; y en el año 2011 se incrementó en un 1%, en el año 2012 se incrementó en un 0% y por último en el año 2013 se incrementó en 1%, se observa en el Estado de Situación Financiera consolidado el crecimiento más significativo lo experimenta la cuenta activo fijo con un total de L7,426,136.31 al 31 de diciembre de 2103 mismo representa un 94% de la cuenta de activo no circulante, sin embargo en esta cuenta no tiene documentación soporte que sustente los valores expresados en los Estados Financieros de la Institución, ya que la municipal lleva el control y administración de la maquinaria y equipo, mobiliario y enseres, pero se aprobó por la Corporación la descentralización de los activos y los mismo no se ha hecho efectivo a la fecha al INMUDE.**(Ver Estado de Situación Financiera Olímpico C.D.M.S página 13).**

Gráfico N ° 4 (Crecimiento del Activo No Circulante)



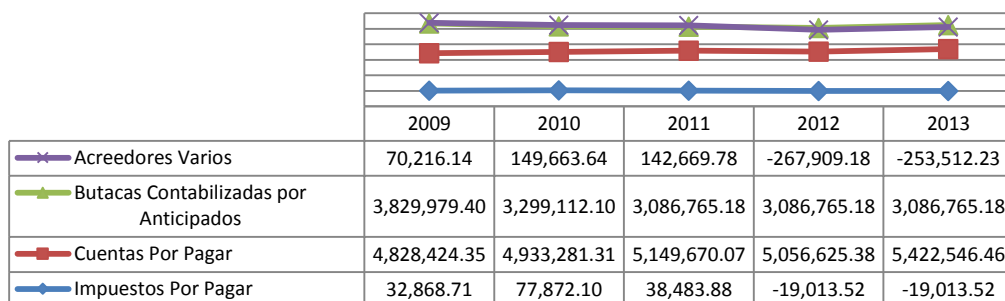
3.- Activo Diferido

Los Activos Diferidos de la institución son reflejados a partir del año 2011, los que no han tenido variación entre un año y otro, y están integradas por las subcuentas Pinturas, Uniformes, Materiales de Limpieza, cloro para piscina y otros con un saldo de L749,461.80.

4.- Pasivo Circulante

El Pasivo Circulante en el año 2009 presenta un total de L8,761,488.60, pero en el año 2010 se disminuyó a L301,559.45 en comparación con el año 2009 equivalente a un 3%, en el 2011 disminuyo a L42,340.24, en comparación con el año 2010 equivalente a un 1%, en el 2012 disminuyo a L561,121.05 en comparación con el 2011 equivalente a un 7%, en el 2013 un aumento de L380,318.03 en comparación al 2012 equivalente a un 5%. (Ver Estado de Situación Financiera Olímpico C.D.M.S página 13).

Gráfico N ° 5 (Crecimiento del Pasivo Circulante)

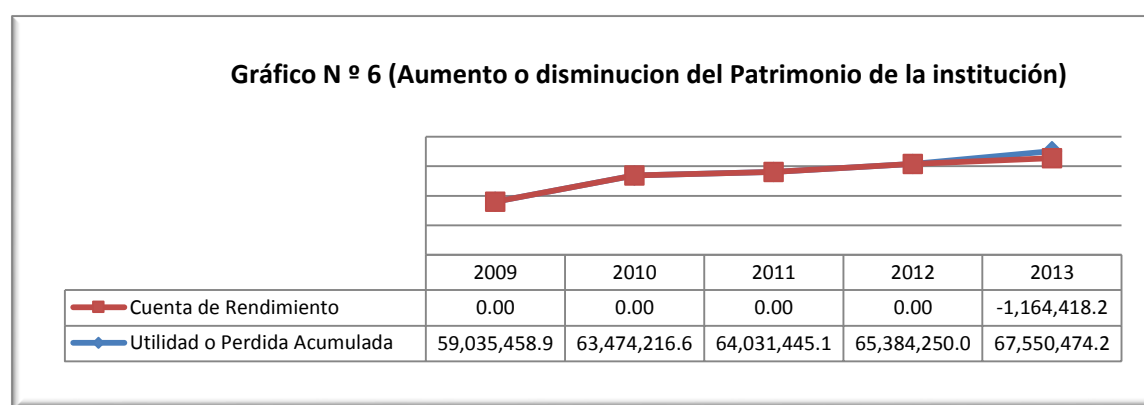


5.- Patrimonio de la Institución

Utilidad o Pérdida Acumulada: reflejan el valor correspondiente a la utilidad o pérdida acumulada de la institución y la naturaleza de la cuenta es acreedora, misma que en el año 2010 presenta la cantidad de L63,474,216.62, aumentando en un 8% en relación al año 2009, en el año 2011 presenta la cantidad de L64,031,445.18, aumentando en un 1% en relación al año 2010, en el 2012 presenta la cantidad de L65,384,250.01, aumentando en un 2% en relación al año 2011 y por último en el año 2013 presenta la cantidad de L66,386,056.01, aumentando en un 2% en relación al año 2012.

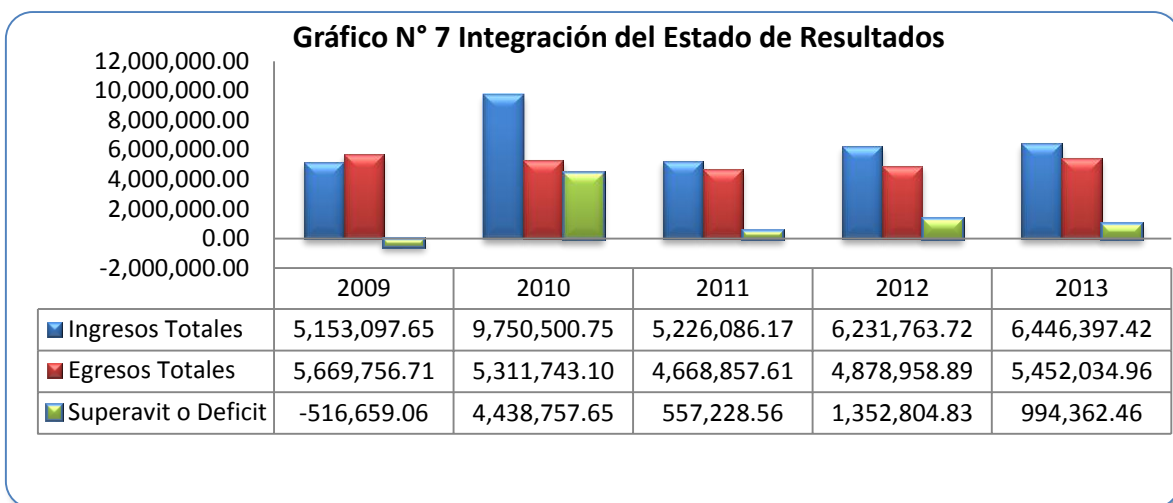
En la cuenta de Rendimiento la institución refleja una perdida en el año 2013 por la cantidad de L1,164,418.27, esto debido que la institución ha venido presentando en los últimos años una reducción en el ingreso corriente por los diferentes servicios que presta.

(Ver Estado de Situación Financiera Olímpico C.D.M.S página 13)



5.- Estado de Resultados

Los Ingresos totales en el año 2010 aumentaron a L9,750,500.75, en comparación con el año 2009 equivalente a un 89%, en el año 2011 disminuyeron a L5,226,086.17, en comparación con el año 2010 equivalente a un 46%, en el año 2012 aumento a L6,231,763.72, en comparación con el año 2011 equivalente a un 19%, y por último en el año 2013 aumento a L6,446,397.42, en comparación con el año 2012 equivalente a un 3%. Los gastos totales en el año 2010 disminuyeron a L5,311,743.10, en relación al año 2009 equivalente a un 6%, en el año 2011 disminuyo a L4,700,031.94 en comparación con el año 2010 equivalente a un 12%, en el año 2012 aumento a L4,953,656.71 en comparación con el año 2011 equivalente a un 5%, y en el año 2013 aumento a L5,452,034.96 en comparación con el año 2012 equivalente a un 10%. Ganancia y perdida del período, Presentó en el año 2010 aumento a L4,438,757.65, en comparación con el año 2009 equivalente a un 959%, en el año 2011 disminuyo a L557,228.56, en comparación con el año 2010 equivalente a un 87%, en el año 2012 aumento a L1,352,804.83 en comparación al año 2011 en un 143% y en el año 2013 disminuyo a L994,362.46, en comparación al año 2012 equivalente a 26%.



Los ingresos Totales se integran por ingresos operacionales por concepto de Ventas, ingresos financieros y otros ingresos, en los otros ingresos están comprendidos por las transferencias y otros ingresos.

Las cuentas más importantes del gasto general según el orden de importancia en los valores presentados por el instituto municipal de deportes en los estados financieros del Complejo Deportivo Metropolitano de Sula, Olímpico C.D.M.S. en el período en análisis, en primer lugar Gastos Generales por un total de L5,138,954.11 en el año 2013, y en segundo lugar Otros Egresos por un total de L307,948.85, estas dos cuentas son destinadas en su mayoría para el pago de sueldos y salarios, horas extras, pago de vacaciones y para mantenimiento de instalaciones, pago de servicios públicos, materiales y suministro, implementos deportivos, alimentación y otros. **(Ver Estado de Situación Financiera Olímpico C.D.M.S página 17).**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE)
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Junta Directiva

Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de
San Pedro Sula, Departamento de Cortés
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Instituto Municipal de Deportes, de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Gastos Generales, Presupuesto, Seguimiento de Recomendaciones y Estados Financieros, por el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2014.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Oficial administrativo del Instituto Municipal de Deportes realiza funciones incompatibles en relación a su cargo;
2. El Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) no cuenta con un control adecuado del mobiliario y equipo de oficina;
3. Los expedientes de funcionarios y empleados del Instituto Municipal de Deportes no están actualizados;

4. Algunos empleados no portan el carnet que los identifique como personal del Instituto Municipal de Deportes;
5. El Instituto Municipal de Deportes no mantiene una copia de los expedientes de prestaciones laborales pagadas a sus ex empleados;

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre de 2014.

JUAN ALBERTO AVELAR

Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES REALIZA FUNCIONES INCOMPATIBLES EN RELACIÓN A SU CARGO

Al efectuar una revisión del rubro de gastos del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), se constató que el señor Francisco Quintanilla realiza la labor de pre interventor, ya que revisa las transacciones que tienen que ver con los gastos del Instituto, esto se puede constatar a través de los documentos que soportan el gasto los cuales están firmados y sellados con la leyenda Oficial Administrativo, pero se comprobó en el memorando del día 28 de junio del año 2010, que el señor Julio Cesar Paz Director Ejecutivo de (INMUDE), solicita a Auditoría Municipal el nombramiento de un Auditor Interno para la institución; asignándose al ya referido Oficial Administrativo y dentro de sus funciones se describe 1. Realizar inventarios periódicos, 2. Practicar arqueos de Caja Chica, 3. Revisar planillas quincenales de pago, 4. Revisar reportes y recibos de ingresos, 5. Revisar reembolsos de Caja Chica, 6. Revisar Cheques, 7. Revisar contratos de ingresos, 8. Supervisar liquidaciones, 9. Revisar órdenes de compra y 10. Revisar asientos contables, de igual forma en el carnet de identificación del empleado del Instituto Municipal de Deportes el cargo que se lee es Auditor Interno, en el Expediente del funcionario no hay un nombramiento formal de su cargo. Ejemplo de los sellos utilizados para autorizar transacciones.



Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector Del Control Interno Institucional De Los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V06 Separación de Funciones Incompatibles.

Sobre el particular en nota recibida el día 9 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: "Sobre la justificación que solicita de porque el Lic. Francisco Quintanilla tiene un sello que dice Oficial Administrativo y el Ex Director Julio Paz había solicitado un auditor el 28 de junio del 2010 a Auditoría Municipal y que en su hoja de vida dice Auditor Interno y que además utilizo otro sello que dice Auditor Interno la respuesta es la siguiente:

El Lic. Quintanilla fue trasladado a (INMUDE) el 1 de julio de 2010 de la Oficina de Auditoría con el cargo Oficial Administrativo, pero por planilla municipal seguía saliendo como Auditor. El tenía sello de Auditor.

Luego la Municipalidad traslado el expediente de el a (INMUDE) para que su pago saliera por (INMUDE), y ya no por auditoría de la Municipalidad, empezando a salir en planilla en la primera quincena de febrero de 2011 como Oficial Administrativo.

Cuando los trasladaron para (INMUDE) el Director Ejecutivo le dio sello al oficial Administrativo y le comunicaron que ese era el que tenía que usar, pero el continuo

usando los dos. Me dijo el contador General que en dos ocasiones se le dijo que usara únicamente el de Oficial Administrativo.

Hable al respecto con el Lic. Quintanilla y concluimos que el cambio del puesto se produjo a solicitud del Tribunal Superior de Cuentas que le indico a la Municipalidad que auditor puede llamarse solo el que revisa posteriormente toda la documentación, no el que lo realiza de manera preventiva."

Lo anterior podría ocasionar eventualmente la realización o el ocultamiento de fraudes, errores u omisiones.

RECOMENDACIÓN N° 1

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Proceder a definir el cargo a desempeñar, mismo que debe formalizarse a través de un nombramiento oficial del señor Francisco Quintanilla, ya que se comprobó que realiza funciones de auditor interno en el Instituto Municipal de Deportes firmando y sellando documentación de la Institución, y por lo que las funciones administrativas no son compatibles más allá de las que le confiere la Ley.

2. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE) NO CUENTA CON UN CONTROL ADECUADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al efectuar supervisión de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que no existe un control adecuado en el manejo del Mobiliario y Equipo de Oficina con que cuenta el Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), ya que en la actualidad cuentan con un formato de inventarios, en el cual figura el mobiliario y equipo de oficina por departamento, pero no está formalizado lo hacen como un control propio del Instituto, detectamos las Inconsistencias Siguientes:

- a) No existe un control del inventario de Mobiliario y Equipo actualizado por parte de (INMUDE), a pesar que esta es una de las funciones a realizar del Auditor Interno de la Institución.
- b) Existe Mobiliario y Equipo de Oficina que se asignó de manera verbal, sin existir documentación de cargo o traslado del mismo por empleado.

Empleado	Equipo	Observación
Francisco Quintanilla	Equipo de Cómputo Asignado	Asignado de Forma Verbal no existe documentación que respalde Traslado o Cargo del Mismo.
Darwin Javier Gámez Aguilar	Equipo de Cómputo Asignado	

- c) El Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) cuenta con Equipo en sus instalaciones para realizar ejercicios que no es de su propiedad y pertenecen a personas del programa de Salud, pero este proceder no quedo formalizado por documento alguno solo se hizo de manera verbal.
- d) No se tiene un registro del equipo en mal estado.



- 1) Aire acondicionado ubicado en la caseta de vigilancia;
 - 2) Impresora HP comprada según orden de pago N° 301 para elaboración de carnet de palcos en el Olímpico.
- e) No se cuenta con un formato de transferencias internas para el equipo de cómputo, cuando es prestado y trasladado a los Estadios Morazán y Olímpico para la revisión de carnet de palcos del INMUDE.

Descripción de Bien	Observación
Minicomputadoras DELL	Enviadas a los Estadios sin contar con un formato de transferencia interna.

- f) El mobiliario y equipo del (INMUDE) y el adquirido a través de Compensación de Servicios Publicitarios que ofrece el Instituto a ciertos clientes (DIUNSA), algunos no se encuentra completamente asignado a los empleados responsables de su uso, ni se encuentra totalmente codificado. A continuación ejemplo:

Código	Descripción	Marca	Serie	Color	Valor	Observación
S/C	4 Mini Computadoras	DELL	Varias	Negras	26,596.00	No cuenta con Código y no todas Asignadas a empleados de manera formal
S/C	Impresora de Carnet	PRIMACY	-----	Blanca	64,400.00	
S/P	MINI SPILT	LASKO	6351-49400110	BEIGE	9,241.07	
S/P	MINI SPILT	LASKO	N/T	BEIGE	10,204.48	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-15 Inventarios Periódicos; TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota recibida el día 26 de agosto de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “El INMUDE no cuenta con un inventario actualizado de mobiliario y equipo, debido a que en los últimos cuatro años el INMUDE no ha recibido de parte del Departamento de Control de Bienes un inventario actualizado periódicamente.

El INMUDE cuenta con un formato de Traslado de Bienes.

El INMUDE no cuenta con formatos de cargo y descargo de mobiliario y equipo porque es un proceso municipal, que todavía no ha sido descentralizado hacia el INMUDE. Lo cual deberá hacerlo Superintendencia de Finanzas de conformidad a la moción aprobada en Corporación.

El Departamento de Control de Bienes asignó auditores desde el mes de abril de este año para actualizar el inventario de INMUDE y hasta el día de hoy continúan en ese levantamiento, explicando el auditor que la labor ha sido difícil porque Control de Bienes no lo hizo en INMUDE desde hace cuatro años, porque dice que también hay bienes antiguos con precio sin determinar, porque dice que tuvo que incorporar todos los bienes adquiridos en los últimos cuatro años y porque dice que haciéndolo él sólo es lento el avance. Le manifesté esta situación al Lic. Javier Matute Jefe de Control de Bienes y me respondió que hoy hablaría con el auditor, para determinar una manera de agilizar la emisión del inventario actualizado de mobiliario y equipo de INMUDE.

Por nuestra parte, hace dos meses asigné un nuevo auditor en INMUDE a cargo entre otras cosas de mantener actualizados los inventarios

En relación al mobiliario que no pertenece al INMUDE:

El grupo de salud: El ingreso de equipo para ejercicios adquirido por personas que son parte del programa de salud fue autorizado verbalmente por la administración anterior, el Director Ejecutivo Lic. Julio Paz y el Director de Deportes Julio Velásquez, de conformidad a la información recibida. Habiendo reportado esta situación el auditor del departamento de Control de Bienes, la semana pasada sostuvimos una reunión con representantes del grupo de salud y el auditor de control de bienes, informándoles que no podían continuar esos bienes dentro de instalaciones de INMUDE, dándoles de plazo hasta el día de mañana.

Fundación DIUNSA: Los bienes ubicados dentro del Estadio Jaime Villegas, específicamente dentro de la escuela socio deportiva, se encuentran allí por el convenio (ustedes tienen los expedientes) firmado en la administración anterior entre la Municipalidad y la Fundación. Mismo que ayer fue nuevamente suscrito entre la Alcaldía y la Fundación, acto celebrado en el salón consistorial, publicado hoy en los periódicos y del cual aún no tenemos copia.

Canjes:

Las compras a canje se manejan igual que las demás compras como podrá verificar en el manual de procesos de adquisiciones que ya se les entregó. La única diferencia es que sólo se cotiza en la empresa con la que se tiene suscrito el contrato a canje y obviamente no se le emite cheque de pago. Observar numeral 8. y 29. que hace referencia a este trámite en el proceso de compras

El INMUDE brinda el servicio que indica el contrato y el cliente paga con los bienes a canje.

El proceso de la compra a canje por contrato se indica en el manual de procesos de adquisiciones que todo bien adquirido a canje ingresa a bodega como el resto de las compras.

Toda compra realizada a canje ingresa a la contabilidad como el resto de las compras.

Todo bien adquirido a canje es ingresado al inventario de activos por parte de Control de Bienes por medio de la revisión de las compras realizadas, al igual que el resto de los bienes comprados.

El saldo a canje a favor del INMUDE no prescribe hasta que este sea consumido en su totalidad, sin importar que el período del contrato ya haya vencido.”

Lo anterior ocasiona que no se disponga con exactitud de un recuento ordenado y documentado de todos los bienes propiedad del INMUDE, asimismo su disponibilidad y estado, incrementándose el riesgo de pérdida, uso indebido, subutilización y deterioro, lo que puede con llevar a la ocurrencia de pérdidas económicas para la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Realizar las gestiones pertinentes con el departamento de Control de Bienes para que se proceda a actualizar el inventario del INMUDE, y formalizar por escrito la asignación del uso y custodia de todos los activos, documentar todo traslado de mobiliario entre departamentos, aplicar las medidas correctivas o de responsabilidad que el INMUDE pueda incurrir al contar con equipo que no es de su pertenecía, establecer los controles necesarios cuando se presta equipo de cómputo para realizar actividades propias de la Institución.

3. LOS EXPEDIENTES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES NO ESTÁN ACTUALIZADOS

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, específicamente a los Expedientes de Funcionarios y Empleados que maneja el Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) en sus archivos, se comprobó que los expedientes no están actualizados, ya que no cuentan con toda la documentación de respaldo requerida. Detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Documentación faltante
José Guadalupe López	Auxiliar de Contabilidad	01/03/2008	Copia de Contrato, acuerdo de nombramiento.
José Francisco Quintanilla Sánchez	Auditor	01/05/2008	Copia de Contrato, copia título de educación, acuerdo de nombramiento, Solvencia Municipal
Carlos Fernando Romero Caballero	Administrador Estadio Morazán	01/04/2014	Copia título de educación, Solvencia Municipal, Acuerdo de Nombramiento
José Delio Boquín	Asistente de Relaciones Públicas	07/05/2007	Copia título de educación, Solvencia Municipal, Acuerdo de Nombramiento, Contrato de Trabajo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

Sobre el particular en nota recibida el día 4 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “4. En relación a la revisión de expedientes de personal que realizó le manifiesto que estos cuentan con lo siguiente como mínimo:

•Hoja de Vida, Curriculum, Nombramiento, Traslado (si es el caso), Copia de cédula, Copia de RTN, Copia de Seguro Social, Copia de Carnet de Trabajo, Copia de Cuenta de Banco en la que se acredita el Sueldo, Declaración Jurada de Bienes, Plan Mortuario (los de plaza), Beneficiarios (y su documentación), Permisos, Vacaciones, Incapacidades, Despidos, Liquidaciones y Diplomas (algunos).

Estos documentos fueron determinados debían estar en los expedientes por los auditores del TSC de la auditoría anterior y nunca nos solicitaron Antecedentes penales, ni Procesos de Contratación.

Las contrataciones las realiza la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad y allí emiten los documentos de la contratación, que fue una carta de nombramiento del

2009 al 2013, excepto en el actual período de gobierno que lo están haciendo con contratos a partir del 2014. De igual manera los requisitos que debe presentar una persona para ser contratada los establece la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad."

Comentario del auditor

Al solicitar los expedientes de personal del Instituto Municipal de Deportes estos fueron proporcionados por la empleada Vilma Marilu Enamorado Rivera, quien es la encargada de llevar los mismos, además en la revisión hecha a los expedientes del personal comprobamos que las notificaciones de vacaciones, permisos y licencias entre otros documentos adjuntos, estos son aprobados por la Directora Ejecutiva, Administrador y Auditor de IMUDE; y no encontramos evidencia que la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad intervenga en dichos procedimientos administrativos.

El no contar con expedientes actualizados y completos de los funcionarios y empleados de la institución, conlleva a no disponer del historial de los mismos, y que se presenten problemas en caso de resolución de conflictos laborales del cual se requiera del historial del funcionario en desempeño de sus funciones.

RECOMENDACIÓN N° 3 A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar al Encargado de Planillas, para que proceda a solicitar a cada uno de los empleados que laboran en el Instituto Municipal de Deportes, toda la documentación que de acuerdo a su cargo y rango deben adjuntar a su expediente, y de esta manera se realice la actualización de los mismos, el expediente deberá de contener lo siguiente:

- ✓ Solicitud de Empleo;
- ✓ Entrevista Inicial;
- ✓ Hoja de Vida (Curriculum Vitae);
- ✓ Acuerdo, Contrato;
- ✓ Fotografías recientes;
- ✓ Copia de identidad;
- ✓ Copia del títulos de educación (Primaria, Secundaria y/o Universitaria);
- ✓ Copia de Declaración Jurada en T.S.C Fianza o Caución;
- ✓ Copia de diplomas de capacitación;
- ✓ Referencias laborales;
- ✓ Referencias personales;
- ✓ Copia de la Solvencia Municipal;
- ✓ Copia de la Hoja de Antecedente Penales;
- ✓ Copia del Carnet de afiliación a Colegios Profesionales;
- ✓ Copia del Carnet de Afiliación al Seguro Social;
- ✓ Permisos, incapacidades, cálculo de vacaciones etc.

4. ALGUNOS EMPLEADOS NO PORTAN EL CARNET QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Al efectuar la Inspección Física del Personal del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) en lo concerniente al control de asistencia, se comprobó que algunos empleados no portaban su carnet de identificación que los acredite como empleados de la

institución; y en otros casos cuando se les solicitó el carnet se constató que no lo portaban en un lugar visible, ejemplos a continuación:

Fecha de Inspección	Nombre de Empleado	Departamento	Puesto	Tipo de Contrato
21/08/2014	Jesús Paz	Administración	Administrador General	Permanente
21/08/2014	Álvaro Hernández Ramón	Mantenimiento CDMS	Encargado de Mantenimiento	Contrato
29/08/2014	Juan Alberto Padilla Bardales	Deportes	Entrenador de Fútbol	Permanente
29/08/2014	Elkin Javier Pineda	Compras	Cotizador	Contrato

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular en nota recibida el día 4 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: "3. Referente a su pregunta por qué no se efectúan acciones tendientes a que los empleados porten su carnet, le informo que el Oficial de Personal Loy Padilla manifiesta que sí se han realizado. El Sr. Loy Padilla quien está asignado a INMUDE por la Gerencia de Recursos Humanos, para velar por el cumplimiento de disposiciones laborales emanadas por la Gerencia de Recursos Humanos, me ha explicado (copia de memorando adjunto) que él solicitó a Recursos Humanos el 26 de marzo de 2014 (copia de memorando adjunto) le tomaran fotos a todo el personal para que le emitieran su nuevo carnet, porque habían bastantes empleados sin carnet, pero que al día de hoy no los ha entregado Recursos Humanos. También me explicó que el 27 de marzo del 2014 envió un memorando a todo el personal para que porten su carnet en un lugar visible (copia de memorando adjunto)."

Lo anterior impide ejercer un mejor control al personal del Instituto Municipal de Deportes que permita identificar el nombre y cargo que ocupa, para cotejar si las actividades que realiza están conforme a su puesto.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Instruir a los funcionarios y los empleados del Instituto Municipal de Deportes para que porten el debido carnet de identificación, asimismo designar a quien corresponda del área de Recursos Humanos la vigilancia del mismo para que sea de estricto cumplimiento.

5. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES NO MANTIENE UNA COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE PRESTACIONES LABORALES PAGADAS A SUS EX EMPLEADOS

Al solicitar la documentación soporte referente a las prestaciones laborales pagadas a los empleados despedidos por el INMUDE y CDMS, se comprobó que la encargada de planillas no mantiene la información referente a esos despidos, ya que esta información la mantiene en sus archivos el departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés desconociendo el INMUDE y CDMS el proceso para los cálculos y los pagos efectuados al personal despedido. A continuación detalle:

Nombre del Empleado	Fecha		Cargo Que Ocupaba	Departamento que estaba Asignado	Sueldo Que Devengaba
	Ingreso	Cancelación			
Francisco Díaz Sarmiento	01/10/1993	30/10/2012	Entrenador de Natación	Deportes	11,953.11
Carlos Roberto Meléndez Moreno	01/09/2006	08/02/2010	Supervisor de Proyectos	Dirección Ejecutiva	36,000.00
Francisco Orellana Teruel	14/09/2006	15/05/2011	Auditor	Auditoría	18,000.00
Joel Alfredo Pinto Amaya	01/04/2006	22/01/2010	Sub-Administrador	Administración	38,000.00
Luis Cornet Vargas	15/06/2006	22/01/2010	Entrenador de Fútbol	Deportes	12,000.00
Total					115,953.11

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota recibida el día 4 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: " 2. Sobre la interrogante de porqué INMUDE no cuenta con los expedientes de pago de prestaciones laborales hechas a ex empleados, que debieran estar incorporados a los expedientes de los empleados le informo lo siguiente:

Ese tema y su respuesta está en la respuesta al Oficio no.004-INMUDE-2014-DM que les envié el 15 de agosto, recibido por Rony Moncada. Está contenido en la copia que les di del informe de seguimiento presentado al Tribunal Superior de Cuentas el 23 de julio de 2014, del informe no.078-2009-DASM-CFTM-AM-A de la auditoría anterior que le practicaron al INMUDE. Es parte de una de las recomendaciones de ese informe y allí está la información del cumplimiento que el INMUDE le ha dado. No poseo a mano esa información porque usted además de solicitarme una copia, me solicitó mi informe original y no puedo darle más información que la que le adjunto, donde podrá corroborar que esa información se ha solicitado a la Tesorería, pero sólo se han limitado a enviar listado de pagos. De igual manera yo lo solicité a la Tesorera Municipal el 17 de julio de este año (copia adjunta) y no he recibido respuesta. Es importante mencionar que la Municipalidad es quien despide, emite cálculo de prestaciones y entrega los pagos de prestaciones, quedando en los archivos de la Tesorería esa documentación. En caso de que la copia de esa documentación nos lo proporcionara la Tesorería en respuesta a mi solicitud, estas serían incorporadas a los expedientes de los ex empleados que aquí se tienen."

Lo anterior impide que el Instituto Municipal de Deportes cuente con un archivo formal para su revisión posterior con el fin de determinar si fueron correctas las sumas pagadas por concepto de cesantía laboral.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar a la encargada de planillas para que maneje un archivo documental formal de las prestaciones pagadas a los ex empleados, y del cual debe solicitar copia al área de Recursos Humanos de la Municipalidad del proceso completo realizado para el pago de las mismas.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE)
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

Señores

Miembros de la Junta Directiva

Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de
San Pedro Sula, Departamento de Cortés
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados Financieros del Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2014, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, estén exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Reglamento del Instituto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos y Decreto 48-41 del 27 de marzo de 1981.

Por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre de 2014.

JUAN ALBERTO AVELAR
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIÓN

1. LA DIRECTORA EJECUTIVA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA (ALCALDE MUNICIPAL) DEL INSTITUTO CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE LA CAUCIÓN

En la revisión al cumplimiento de legalidad del Instituto, se comprobó que la Directora Ejecutiva y presidente por Ley del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), han cumplido con el requisito de presentación de la caución correspondiente por el cargo que desempeñan y los bienes que administran, las que fueron suscritas con Banco Ficohsa, las que se detallan así:

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Valor de la Caución presentada (L)	Número de documento	Fecha del inicio de la cobertura	Fecha de vencimiento de la Caución
Leyla Patricia Rishmawy Osorio	Director Ejecutivo	500,000.00	1241914	11/02/2014	11/02/2015
Armando Calidonio Alvarado	Presidente de la Junta (Alcalde)	500,000.00	1225314	01/01/2014	27/01/2015

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. LA DIRECTORA EJECUTIVA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EMPLEADOS HAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que los Funcionarios y empleados del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), de la Municipalidad de San Pedro Sula obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes cumplieron con el requisito de la presentación y actualización, detallan así:

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Fecha de presentación
Leyla Patricia Rishmawy Osorio	Director Ejecutivo	28/04/2014	29/04/2014
José salomón Peña	Departamento de Auditoría	16/04/1994	27/02/2014

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés maneja sus registros a través de una liquidación presupuestaria anual, y no están reguladas para que presenten la Rendición de Cuentas.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE) PRESENTA RELACIÓN COSTO BENEFICIO NEGATIVO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Al efectuar un análisis de los ingresos y egresos generados por el Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), para poder determinar la razonabilidad de sus operaciones, que están comprendidas en el período de la Auditoría, se comprobó que en los años 2012 y 2013, el Instituto refleja una pérdida que se viene incrementando cada año, lo que implica que los ingresos corrientes generados por los distintos conceptos, no cubren los egresos de funcionamiento, y cuya tendencia es a seguir aumentando. Detalle a continuación:

Ingresos por Año en lempiras					
	2009	2010	2011	2012	2013
INMUDE	31,297,986.95	26,431,118.18	25,185,776.75	26,207,286.39	23,303,590.55
OLÍMPICO	5,153,097.65	9,750,500.75	5,226,086.17	6,231,763.72	6,446,397.42
Total Ingresos	36,451,084.60	36,181,618.93	30,411,862.92	32,439,050.11	29,749,987.97
Egresos por Año					
	2009	2010	2011	2012	2013
INMUDE	28,696,594.09	24,048,834.45	23,082,185.87	27,646,167.78	25,538,839.26
OLÍMPICO	5,669,756.71	5,311,743.10	4,700,031.94	4,953,656.71	5,452,034.96
Total Egresos	34,366,350.80	29,360,577.55	27,782,217.81	32,599,824.49	30,990,874.22
Relación Costo Beneficio Global del INMUDE					
Relación Costo Beneficio	2,084,733.80	6,821,041.38	2,629,645.11	-160,774.38	-1,240,886.25

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Instituto Municipal de Deportes, Capítulo III. ORGANIZACIÓN; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control-TSC-NOGECI-V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

Sobre el particular en nota recibida el día 8 de septiembre de 2014; el Señor Ramón Madrid, Contador General, manifestó: “En respuesta al oficio N°. 022-inmude-2014-dm de fecha 05 de Septiembre de 2014 en referencia a la pregunta inicial sin literal donde solicita se explique por qué en el 2012 y en el 2013 se produjo una relación costo beneficio negativa con tendencia aumentar al comparar los ingresos contra los egresos, esto se produjo debido a que en el 2012 la Municipalidad de San Pedro Sula empezó a sufrir graves problemas financieros lo que causó que se atrasaran en reembolsar al INMUDE y CDMS vía transferencia los fondos pagados de 10 quincenas más el aguinaldo de diciembre sumando esto L.5,491,667.02. Situación que continuó igual en el 2013 llegando a acumularse un retraso en transferencias de seis quincenas que suman L.7,235,949.54. Esta información la pueden corroborar en la información que ya se les entregó de las transferencias municipales.

Es importante mencionar que en este período el INMUDE no se endeudó con ningún proveedor, programándose las compras y los pagos, de conformidad al flujo de efectivo y según las prioridades.”

Comentario del Auditor

El Instituto Municipal de Deportes se crea con el objetivo de fomentar y estimular los deportes y demás actividades recreativa a nivel Municipal, en su reglamento se establece que tendrá autonomía operacional y administrativa, pero a raíz de las pérdidas operacionales su autonomía se ve afectada.

Lo anterior ocasiona que el INMUDE presente costos de funcionamiento superiores a los ingresos que percibe, lo que puede generar que ciertas áreas o departamentos requieran un financiamiento extra para poder solventar sus problemas de iliquidez.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar a la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de Deportes que proceda a elaborar un Plan Estratégico para reducción de pérdidas, con el objeto de analizar los recursos financieros que dispone, ya que estos son significativamente menores a los gastos que genera el funcionamiento del Instituto (2012,2013), y seguidamente implementar las medidas pertinentes para disminuir los costos que estime convenientes e incrementar el ingreso, para que el Instituto sea auto sostenible.

2. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

En la revisión efectuada a los Estados Financieros de la Institución, se pudo comprobar que los mismos presentan varias inconsistencias que damos a conocer:

- a) Algunas cuentas del Estado de Resultados del (INMUDE) en los años analizados no reflejan la su cuenta y subtotales de los renglones auxiliares. A continuación ejemplo:

Número de cuenta	Descripción de cuenta	Observaciones
611-40	-----	En los estados financieros no refleja el nombre de la cuenta.

- b) En el balance general del (INMUDE) en los años 2011 al 2013, no se refleja en el detalle del reporte emitido la cuenta **“140 almacén”** misma que no presenta el saldo en el subtotal en cada año.
- c) En el Estado de Resultados del Olímpico C.D.M.S se registró la cuenta de telefonía celular del balance general con saldos negativos en los años 2011, 2012 y 2013, misma que afecta los saldos presentados en dicho informe. A continuación ejemplo:

(Valores expresados en Lempiras)

Número de Cuenta	Descripción de cuenta	Años		
		2011	2012	2013
219-03-019	Telefonía Celular	-31,174.33	-74,697.82	-7,443.54

- d) Algunas cuentas del Balance General del INMUDE presentan saldos sin movimiento superiores a los 5 años, mismos se vienen arrastrando sin justificar los mismos en los estados financieros de la institución.

(Valores expresados en Lempiras)

Número de cuenta	Descripción de cuenta	2009	2010	2011	2012	2013
113-99	VARIOS	2,192,153.03	2,192,153.03	2,192,153.03	2,192,153.03	2,192,153.03
118	INVENTARIOS	890,305.27	890,305.27	890,305.27	890,305.27	890,305.27
118-01	ESTADIO	49,672.38	49,672.38	49,672.38	49,672.38	49,672.38

118-02	MERCADERÍAS	720,328.45	720,328.45	720,328.45	720,328.45	720,328.45
118-14	MANTENIMIENTO	120,304.44	120,304.44	120,304.44	120,304.44	120,304.44
131	TERRENOS	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24
131-01	OFICINA PRINCIPAL	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24	3,193,656.24
133	EDIFICIOS	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54
133-01	OFICINA PRINCIPAL	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54	14,035,828.54
137	VEHÍCULOS	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00
137-01	OFICINA PRINCIPAL	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00	78,190.00
139	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77
139-06	HERRAMIENTAS	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77	14,258.77
142	CUENTAS POR AMORTIZAR	2,293,919.10	2,293,919.10	2,293,919.10	2,293,919.10	2,293,919.10

- e) De igual forma en los Estados Financieros del Olímpico CDMS en el Balance General se presentan cuentas con saldos sin movimientos superiores a los 5 años. A continuación ejemplo:

(Valores expresados en Lempiras)

Número de cuenta	Descripción de cuenta	2009	2010	2011	2012	2013
116	DOCUMENTOS POR COBRAR	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46	38,487,268.46
116-01	CONTRATOS	36,210.34	36,210.34	36,210.34	36,210.34	36,210.34
116-02	LETRAS	38,451,058.12	38,451,058.12	38,451,058.12	38,451,058.12	38,451,058.12
139	ACTIVO FIJO	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31	7,426,136.31
139-01	ACTIVO FIJO	7,065,632.12	7,065,632.12	7,065,632.12	7,065,632.12	7,065,632.12
139-03	MAQUINARIA Y EQUIPO	147,194.49	147,194.49	147,194.49	147,194.49	147,194.49
139-04	MOBILIARIO Y ENSERES	202,821.75	202,821.75	202,821.75	202,821.75	202,821.75
139-06	HERRAMIENTAS	10,487.95	10,487.95	10,487.95	10,487.95	10,487.95
28	PASIVO CONTINGENTE	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85
281	DOCUMENTOS DESCONTADOS	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85
281-01	LETRAS	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85	6,342,950.85

- f) Los estados financieros proporcionados del (INMUDE) y Olímpico C.D.M.S no cuentan con la firma de los responsables de su elaboración, revisión y aprobación, de igual forma los mismos no presentan notas explicativas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Artículo aprobado y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, 9, 10 CONTABILIDAD APROPIADA y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRECI-05: Confiabilidad; TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota recibida el día 8 de septiembre de 2014; el Señor Ramón Madrid, Contador General, manifestó: “**Incisos A y B**, estas cuentas estaban registradas como cuenta de detalle siendo cuentas de grupo, por eso no se miraban reflejadas en los Estados Financieros. Esto no causaba trastorno en los valores ya que el sistema trabaja con los valores registrados en las cuentas de detalle solo afectaba la visualización del departamento a que pertenecían los valores.

Se anexan los estados financieros de Pérdidas y Ganancias y Balance General a los que hacen referencia dichos incisos, ya con la corrección realizada.

Inciso C: Esta cuenta es de la empresa Digicel, estos valores fueron cancelados con fondos de la cuenta de Continental. No sé ha creado la Cuenta por Cobrar al INMUDE en espera de una conciliación de saldos con la empresa telefónica. Ya que es un plan corporativo que autorizó el Vice-Presidente Dr. Melvin Ferraro. Esta cuenta era deducida de planilla a los empleados y pagada a Digicel, y quedó un saldo sin conciliar debido a que Claro absorbió a Digicel, desapareciendo Digicel e imposibilitando la conciliación. En los expedientes de los empleados se encuentra la autorización de deducción realizada a cada uno por planilla.

En repetidas ocasiones se les ha solicitado que envíen a nuestras oficinas un oficial de crédito para cuadrar saldos y hasta la fecha no lo han enviado.

Se anexa el mayor de la cuenta y estado de cuenta auxiliar contable, el correo y cartas solicitando la conciliación y el contrato suscrito con Digicel.

Inciso D y E: Estas cuentas están en proceso de depuración debido al mismo hecho mencionado que tienen más de cinco años sin movimiento y no tienen soporte documental.

Depuración que fue autorizada el 17 de febrero del 2014 a través de memorando firmado por el Director Ejecutivo de Inmude en ese momento Julio Cesar Paz, basado en el acta No.28 punto No.4 en sección ordinaria celebrada el 10 de Diciembre del 2013.

Se anexa copia de memorando y acta.

Inciso F: Los Estados Financieros presentados mensualmente a la municipalidad si van firmados por mi persona (contador general) y se consideraba que esto era suficiente. Actualmente van firmados por el contador el auditor y el director ejecutivo a partir de este año.”

La situación anterior ocasiona que la información presentada en los Estados Financieros no refleje saldos reales y confiables ni adecuados para la toma de decisiones por parte de los funcionarios de la entidad.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL CONTADOR DEL INSTITUTO

MUNICIPAL DE DEPORTES

- a) Realizar los correctivos en el sistema (MONICA) en los diferentes reportes que genera el modulo contable, donde se presentan inconsistencias en la información presentada; Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas;
- b) Efectuar las gestiones administrativas pertinentes a fin de que aquellas cuentas que presenten saldos estáticos en los Estados Financieros, y con antigüedad que se vienen arrastrando de administraciones anteriores, y algunas cuentas con saldos sin documentación soportes se realicen las subsanaciones o ajustes necesarios;
- c) Remitir los Estados Financieros a la autoridad superior para que estos sean revisados y aprobados, mismos que deberán ser firmados una vez se hayan analizados y del cual deberá mantener un ejemplar en su archivo.

3. DEFICIENCIAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, se verificó que el Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) cuenta con cinco fondos de Caja Chica los cuales son manejados como se detalla a continuación: 1). Jefa de Compras, 2). Director Deportivo, 3). Jefe de Relaciones Públicas 4). Administrador del Complejo Deportivo Metropolitano de Sula (CDMS), 5). Administrador del Estadio Francisco Morazán, encontrando deficiencias en cuanto al manejo y uso del mismo como ser:

- En fecha 29 de Agosto del presente año, nos apersonamos a la oficina de la señora Vilma Paz Jefa de Compras que maneja un fondo de L.20,000.00, al practicarle el arqueo de caja se encontró un faltante de L.3,819.18; al consultar sobre el faltante nos comentó que posee facturas en las cuales realizó diversas compras para la institución, sin embargo Tesorería Municipal no reconocerá esas compras aduciendo que no están estipuladas dentro del reglamento de caja chica, además las facturas presentan fechas mayores a un mes, lo anterior se expresa en la siguiente tabla:

(Valores Expresados en Lempiras)				
Valor Fondo Caja Chica	Valor Facturas/Recibos	Valor Efectivo	Suma Total	Observación
L 20,000.00	L 16,104.87	L 75.95	L 16,180.82	Existe un Faltante de L 3,819.18

- En la misma fecha expresada anteriormente se efectuó el arqueo de caja al señor José Arnulfo Bobadilla Jefe de Relaciones Públicas, quien maneja un fondo de caja chica por un valor de L.7,500.00 y se constató que al sumar el valor de las facturas y efectivo se determinó un faltante por un monto de L.101.00, sin expresarnos ninguna justificación por el faltante, según se expresa a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)				
Valor Fondo Caja Chica	Valor Facturas/Recibos	Valor Efectivo	Suma Total	Observación
L 7,500.00	L 2,645.00	L 4,754.00	L 7, 399.00	Existe un Faltante de L 101.00

Se hace la observación que la señora Vilma Paz custodia en su oficina los fondos asignados a Relaciones Públicas y Dirección Deportiva según nos comentó, esto se efectúa por seguridad y en los arqueos de fondo realizados no estuvieron presentes los antes mencionados y en representación de ellos firmó la señora Vilma Paz.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento para la asignación y administración de cajas chicas aprobada en sesión extraordinaria en acta 54 punto 8 del 12 de septiembre de 2008 capítulo II. Artículo 2 capítulo VI Artículo 14; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de La Información; TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes

Sobre el particular en nota recibida el día 4 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “1 Sobre el faltante de L.3,819.18 de la caja chica asignada a la Lic. Vilma Paz le informo que el Administrador General Jesús Paz me

ha comunicado que ella mandó ese dinero hace varios días para que se incorpore a la caja chica, en caso que no se resolviera con la Municipalidad la solicitud que yo envié al Director Administrativo Ing. Oscar Díaz, solicitándole autorización para continuar haciendo ciertos gastos por caja chica que sí están contemplados por el reglamento de caja chica y están dentro del plan operativo y presupuesto, y que la Tesorería argumentaba que no sin tener fundamento, generando el rezago de esas facturas. Adjunto encontrará copia de esta solicitud y la respuesta afirmativa que recibí de parte de la Dirección Administrativa. Es importante mencionar que la Lic. Vilma Paz se encuentra incapacitada desde el 9 de agosto porque fue operada de emergencia y tiene un mes de incapacidad, de la cual adjunto copia.

Este día el Lic. Joaquín Tabora a cargo de compras temporalmente, ha sostenido una reunión con la Lic. Elena Benavides asistente del Director Administrativo de la Municipalidad, para darle instrucciones en respuesta de mi solicitud de cómo se manejarán estos gastos y la caja chica en general, ya que fueron autorizados. Con la salvedad que es de ahora en adelante. Por tanto el valor de L.3,819.19 ya fue reembolsado a la caja chica."

Al no establecer arqueos independientes y sorpresivos, el Instituto Municipal de Deportes no cuenta con un control preventivo que impida cualquier hecho que perjudique la integridad del fondo asignado.

RECOMENDACIÓN N° 3 A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar a los encargados de manejar los fondos de Caja Chica para que al momento de efectuar las compras estas se encuentren dentro de las autorizadas y en lo dispuesto en el Reglamento de Caja Chica y disposiciones del presupuesto vigente de la Municipalidad, ya que estos desembolsos son revisados y Autorizados por la Tesorera Municipal de la Municipalidad, asimismo realizar arqueos sorpresivos con la finalidad de que no existan faltantes de fondos no justificados, mismos que al establecerse una responsabilidades deben ser reintegrados de inmediato.

4. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES NO REALIZA GESTIONES DE COBRO OPORTUNAS

Durante la revisión de los contratos suscritos por alquiler de los Estadio Olímpico y Estadio Morazán, específicamente los contratos firmados con el Club Deportivo España, Club Deportivo Marathón y la FENAFUTH, se comprobó que éstos estipulan en una de sus cláusulas el valor del contrato y la fecha que deberá ser cancelado, sin embargo existe mora en los pagos de dichos contratos, lo que demuestra que no se cancelan según lo establecido, en algunos casos el valor ya está estipulado en el contrato y en otros es un porcentaje sobre el ingreso bruto de la taquilla, pero en los expedientes de los contratos que lleva el departamento de contabilidad no se encontró la liquidación oficial de la Liga Nacional de Fútbol Profesional que demuestren dicho ingreso, y que deberían ser presentadas por el Administrador General de INMUDE según lo estipula algunos contratos.

Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Arrendatario	N° de Contrato	Saldo Adeudado al 30 de Junio de 2014
1	Marathón	Varios	173,062.50
2	Real España	AI-049-10	455,071.00
3	FENAFUTH	Varios	340,000.00
Total			968,133.50

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato suscrito con el Club Real España N° AI-049-2010; Clausula Quinta: VALOR DEL CONTRATO: a) EL ARRENDATARIO pagara a EL ARRENDADOR por cada partido la cantidad de Lps.10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos) por concepto de energía eléctrica durante dos horas y media de duración de cada partido más el pago del cinco por ciento (5%) del total de la taquilla bruta. b) cuando EL ARRENDATARIO reporte menos de cien mil lempiras de taquilla bruta (Lps.100,000.00) deberá pagar al ARRENDADOR un mínimo de Diez Mil Lempiras Exactos (Lps.10,000.00)

Clausula Sexta: FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagara al ARRENDADOR efectivo o con cheque certificado a más tardar 24 horas después de cada encuentro.

Contrato suscrito con FENAFUTH N° AI-042-2012; Clausula Cuarta: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El precio total del arrendamiento es por la cantidad de CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps.170,000.00), los cuales se pagaran de la siguiente forma: OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.85,000.00) trimestralmente.

Clausula Quinta: **VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del 3 de julio del año 2012 hasta el 2 de enero 2013, es decir un período de seis meses.

Sobre el particular en nota recibida el día 4 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: "Sobre el numeral 1., donde indica que los contratos suscritos con los clubes deportivos Real España, Marathón y la Fenafuth, no han sido cancelados en su totalidad, ya que existe una cuenta por cobrar y estos contienen una cláusula que no se cumple de la fecha de pago, hice las consultas al ex Director de INMUDE Lic. Julio Paz, quien manifiesta que se hicieron los requerimientos de cobro respectivos de los cuales se encuentra evidencia en los expedientes y que el vicepresidente y representante legal de Inmude Lic. Aníbal Kelly junto con la Junta Directiva era quienes autorizaban que continuaran jugando pese a la deuda que había con cada uno, a petición de los directivos de los equipos.

En lo que a mí respecta, el 17 de julio del 2014 envié a Procuraduría los casos de la deuda del España, Marathón y Fenafuth, por haber agotado la vía administrativa de cobro y solicitando nos indiquen los pasos a seguir. Adjunto van las copias de los tres memorandos. Además me informó ayer el Lic. Cesar Salgado (celular 9991-7341), Secretario Privado del Alcalde, que hace una semana en la Alcaldía sostuvieron una reunión con los directivos de los equipos y les solicitaron que presentaran un plan de pago de la deuda que tienen con el INMUDE, a lo cual accedieron y están en eso en este momento. También adjunto copia de la carta enviada por el Alcalde Municipal Ing. Armando Calidonio al Lic. Julio Paz el 29 de enero de 2014, donde da instrucciones para que se les brinde toda la colaboración a los equipos de la Liga Nacional de Fútbol

Profesional, de manera que continúen jugando de manera normal en los estadios, conforme al calendario oficial de juegos del torneo, hasta que la nueva junta directiva de INMUDE se encuentra legalmente constituida. El Lic. Cesar Salgado, también me informó ayer, que está programado elegir la junta directiva la próxima semana en sesión de Corporación.”

También en nota recibida el día 4 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “Sobre el numeral 2., donde indica que en la mayoría de los expedientes no hay liquidaciones que demuestren el ingreso de la taquilla, le informo que existen expedientes apartes completos de todas las liquidaciones de todos los torneos de todos los años, que incluyen un cuadro que detalla todas las liquidaciones contenidas, las liquidaciones de Inmude y de la Linafuth, la copia del depósito y las colillas de los boletos de palco vendidos. Son folders grandes y gruesos, son bastantes y están a su disposición para que los revise todos en el departamento de Contabilidad. Como muestra adjunto le envío el expediente que contiene las liquidaciones del torneo de apertura 2011-2012 de la Linafuth.

También en nota recibida el día 11 de septiembre de 2014; el Señor Julio Cesar Paz, Ex Director Ejecutivo, manifestó: “Respuesta. A los tres mencionados se le hizo la gestión de cobro oportuna, que pueden verificar en cada expediente, y le remití cada caso en tiempo y forma al vicepresidente y representante legal de Inmude Lic. Aníbal Kelly (se encuentra en cada expediente), quien junto con la Junta Directiva disponían autorizar que continuaran jugando en los estadios pese a la deuda que había con cada uno, a petición de los directivos de los equipos, aduciendo problemas financieros, puntos que pueden encontrar en las actas de sesión de la Junta Directiva.

Para el 2014 el Alcalde Municipal Ingeniero Armando Calidonio me envió una carta el 29 de enero de 2014, donde me indica que le brinde toda la colaboración a los equipos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, de manera que continúen jugando de manera normal en los estadios, conforme al calendario oficial de juegos del torneo, hasta que la nueva junta directiva de INMUDE se encuentre legalmente constituida, que según tengo entendido todavía no la ha nombrado la Corporación Municipal.

DOS

Pregunta. En la mayoría de los expedientes no hay liquidaciones que demuestren el ingreso de la taquilla.

Respuesta. Sí existen expedientes completos de todas las liquidaciones de todos los torneos del 2009 al 2014. Pueden solicitarlos al departamento de Contabilidad.”

Comentario del Auditor

A pesar que son varios los contratos que incumplen el pago respectivo al INMUDE desde año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; la administración sigue suscribiendo contratos sin que se haya tomado las medidas necesarias para que la cuantía que adeudan sea cancelada en su totalidad.

El no realizar el cobro oportunamente tal como lo estipula los contratos de arrendamiento está ocasionando que el Instituto Municipal de Deportes no realice una recaudación correcta por dichos ingresos de alquileres, lo que no permite tener la suficiente disponibilidad financiera.

**RECOMENDACIÓN N° 4
A LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Ordenar a la Directora Ejecutiva para que proceda a realizar todos los trámites necesarios para que los arrendatarios que no están al día con el Instituto Municipal de Deportes, por el concepto de los pagos estipulados en los contratos de arrendamiento sean cancelados en su totalidad según lo pactado en el contrato, asimismo no suscribir nuevos contratos hasta que se hayan cancelado los contratos anteriores para así asegurar que el INMUDE perciba este ingreso de manera oportuna.

**RECOMENDACIÓN N° 5
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES**

Ordenar al contador general que una vez recibida la liquidación oficial de la Liga Nacional de Fútbol y de más documentación soporte, esta debe anexarse al expediente del contratos suscritos como documentos soportes de los ingresos percibidos, manteniendo de esta forma información completa en los archivos que se llevan al efecto, misma que servirá a terceros para su revisión.

5. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES “INMUDE” NO LLEVA UN REGISTRO CONTABLE OPORTUNO Y APROPIADO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

Al evaluar el Control Interno al área de contabilidad del Instituto Municipal de Deportes “INMUDE”, se comprobó que esta unidad no lleva un registro de ingresos y egresos actualizado, ya que a la fecha que se efectuó el control interno, existía un retraso en registros de ingresos y gastos de un mes, ya que ellos manifiestan que éste se realiza hasta el final de cada mes en el sistema (MONICA), manejando únicamente un control de saldos en un libro y en Excel de los débitos, créditos y saldos a la fecha por la cuentas bancarias (auxiliar de bancos).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobado y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA; y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control, V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en nota recibida el día 19 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “En carta recibida este día con fecha 19 de septiembre de 2014 del Contador General Lic. Ramón Madrid (copia adjunta), él explica que cuando vino la comisión de auditoría del TSC al INMUDE iniciando la auditoría el 27 de julio, él se encontraba en medio del proceso de depuración de la Contabilidad del INMUDE, en cumplimiento a una recomendación del TSC emitida en el informe no.078-2009-DASM-CFTM-AM-A, numeral 6 de Deficiencias de Control Interno, dirigido a la Junta Directiva del INMUDE el 22 de abril de 2013, debido a que algunas cuentas no presentaban movimiento, depuración que la Junta Directiva aprobó en la sesión no.28, punto.no.4, misma que le ordenó el Ex Director Ejecutivo Julio Paz el 17 de febrero de 2014 vía memorando no. DE-170214-05. Explica que el proceso de depuración representa una carga grande de trabajo, adicional a la diaria y que tuvo que suspender la

depuración y casi todo el trabajo de diario, para atender las múltiples solicitudes de información de parte de la comisión de la auditoría del TSC, tiempo que les tomó casi dos meses, generando atrasos en toda la labor del departamento de contabilidad. Además agrega que siempre se habían enviado a tiempo a la Municipalidad los estados financieros mensuales, dentro de los primeros diez días del siguiente mes, dirigido a la Superintendencia de Finanzas y Administración.”

Lo anterior puede dar lugar a que los valores reflejados en las diferentes cuentas en los Informes Financieros no se presenten datos reales y confiables de forma oportuna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar al Contador para que lleve al día los registros de ingresos y egresos en el sistema contable de la institución (MONICA), ya que es de utilidad tener actualizada en forma veraz, oportuna y eficiente la información de la entidad, manteniendo así los Estados Financieros actualizados para la toma de decisiones de la máxima Autoridad. Además deberá implementar un registro detallado de todas las transacciones realizadas por la institución, misma que servirá como un registro auxiliar de respaldo a las operaciones registradas en el sistema que utiliza la entidad MONICA.

6. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES NO CUENTA CON BASE LEGAL ALGUNA PARA EL COBRO DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR

Al efectuar la revisión de los contratos que suscribe el Instituto Municipal de Deportes en concepto de arrendamiento, se comprobó que el contrato N° AI-050-2012, firmados entre Luis Aníbal Kelly Cruz en su calidad de representante Legal de INMUDE y Ricardo Manolo Galán Representante Legal de la Empresa SERCOM (CLARO), cuyo objeto consiste en el arrendamiento de un espacio físico con una medida de 2.85x10.30 metros para instalar equipo de telefonía móvil a razón de \$18,000.00 al año y pagaderos en cuotas mensuales de \$1,500.00, sin embargo no se encontró documentación soporte del cálculo o base que se emplea para determinar el cobro a realizar, ya que no se observó reglamento alguna que lo ampare o en su defecto el Plan de Arbitrios Municipal que es el instrumento de carácter Legal en el cual están plasmados los diferentes tipos de ingresos que cuenta la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Instituto Municipal de Deportes reformado en Acta 152 punto 6, Capítulo IV Atribuciones de la Junta Directiva Artículo 8 inciso b); Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota recibida el día 4 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “Sobre los mecanismos y criterios utilizados por parte del INMUDE para el cálculo de la mensualidad o valor de contrato de arrendamiento de instalaciones a las empresas de telefonía celular, realicé la consulta vía teléfono al Ex Director de INMUDE Lic. Julio Paz (celular 9478-2791), quien fungió en el cargo de febrero del 2010 a abril del 2014 y me respondió que lo hicieron en base a los precios de mercado que había en el momento en la ciudad, habiendo verificado

previamente los precios a los cuales particulares les arrendaban sus instalaciones para antenas, a las empresas de telefonía. Explicó que inicialmente la demanda de predios era grande por parte de las empresas en esta ciudad, pero luego bajó. Agregó que los precios establecidos fueron los más altos que se pudieron negociar y que pueden tomar de referencia los contratos de arrendamiento de instalaciones para antenas que tienen esas empresas con particulares en la ciudad. Y dijo que estaba a la orden para cualquier consulta que ustedes tuvieran.

No poseo los expedientes de los contratos a los que me hace referencia para poder revisarlos y responder, ustedes los tienen todos, por tanto no puedo responder a su interrogante de darle un detalle de las compañías de telefonía que arrendaron instalaciones a INMUDE y en qué predios. El martes 2 de septiembre le solicité a Víctor me los proporcionara para revisarlos y poder responder, ayer por la mañana los solicité a Alejandra y por la tarde los solicité a usted, pero al día de hoy no los he recibido y entiendo que a su equipo de trabajo le urge que respondamos todos los oficios recibidos esta semana, pero no puedo darle este detalle por no poseer los expedientes de estos contratos para revisarlos y tomar de allí la información.”

Situación que origina que el cobro por concepto de arrendamiento de espacio físico a las Empresas que prestan el servicio de Telefonía Móvil no este con el debido respaldo, lo que imposibilita saber si la gestión ha actuado de conformidad con la normativa legal,

RECOMENDACIÓN N° 7 A LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Proceder a reglamentar formalmente el cobro por concepto de arrendamiento de espacio físico a las empresas que se dediquen al rubro de telefonía móvil, dicho cobro tendrá que estar basado en el comportamiento de ingreso anual que ha percibido, y se deberá plasmar un incremento anual que sea razonable a los gastos operacionales del Instituto Municipal de Deportes.

7. LAS GARANTÍAS PRESENTADAS POR ALGUNOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NO SON ACEPTABLES

En la revisión efectuada al Rubro de Caja y Bancos, en lo referente a las garantías presentadas por algunos funcionarios y empleados del Instituto Municipal de Deportes, se comprobó que algunas letras de cambios no están firmadas, asimismo existen ciertos montos que requieren de una garantía bancaria, no letra de cambio y así garantizar el respaldo de los fondos que administren, de igual forma las letras de cambio firmadas por los encargados de manejar las Cajas Chicas no tienen nombre ni fecha solamente la firma y el valor, a continuación ejemplos:

Nombre del funcionario o empleado	Cargo	Valor de Letra de Cambio	Observación
Aníbal Kelly	Vice-Presidente de la Junta Directiva	L500,000.00	Misma requiere Garantía Bancaria
Diógenes Aguilar	Tesorero de la Junta	L500,000.00	
Vilma Suyapa Paz Rodríguez	Departamento de Compras	L20,000.00	Letra de Cambio incompleta, sin nombre y sin fecha.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Artículo 97.- Cauciones, y en su reglamento Artículo 167.- Fijación y Calificación de las Cauciones.

Sobre el particular en nota recibida el día 19 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “Con respecto a las letras firmadas por Aníbal Kelly y Diógenes Aguilar, esa fue una disposición tomada por la Junta Directiva en la sesión no.26, punto no.4, sub punto 4.2, con fecha 13 de agosto de 2013, de la cual se adjunta copia, pero que literalmente dice lo siguiente:

“4.2 CAPITULO IV, CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD, B. CAUCIONES, NUMERAL 1

HALLAZGO

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO PRESENTARON LA CAUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA

RECOMENDACIÓN

Exigir al Presidente, Tesorero y Administrador del Inmude y CDMS, la presentación de la caución que están obligados como administradores de fondos municipales, en cumplimiento al Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

CUMPLIMIENTO

El Administrador del Inmude desde hace 3 años firmó una letra a nombre del Inmude por el valor de L.35,000.00, de acuerdo al valor calculado de los depósitos semanales que realiza.

Yo como Vicepresidente de Inmude también he firmado una letra a nombre del Inmude por el valor de L.500,000., mismas que fueron copiadas y adjuntadas al informe enviado al Tribunal Superior de Cuentas.

Queda pendiente únicamente la caución que debe presentar el Tesorero y de conformidad a la recomendación brindada por el Asesor Legal de Inmude, según consultas realizadas al Tribunal Superior de Cuentas, debemos presentar una caución de L.500,000.00, pero según el Artículo 12 del Reglamento de Inmude la Junta Directiva es quien señala el valor de la caución para el Tesorero.

MOCIÓN

Aníbal Kelly da lectura al Reglamento de Inmude en lo referente a que la Junta Directiva determina el valor de la caución que debe presentar el Tesorero y propone una caución de L.500,000.00. Nicolás Montes lo secunda. El Tesorero Diógenes Aguilar acepta firmar una letra a favor del INMUDE por el valor aprobado de L.500,000.00 La Junta Directiva lo aprueba.”

Con respecto a la letra firmada por Vilma Paz, lo hizo en cumplimiento a las disposiciones del Vicepresidente Lic. Aníbal Kelly, quien envió una circular no.VP-090512-01 con fecha 9 de mayo de 2012, dirigida a todo el personal que manejaba fondos, para que firmaran una letra, donde daba todas las indicaciones de llenado de la misma, e indicaba se colocara el nombre en la parte de atrás y sólo pedía el valor en números y las firmas en frente.”

En consecuencia de lo anterior, la institución no tiene asegurado en su totalidad los fondos asignados a los responsables de su administración, en el caso de presentar faltantes en los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar a los responsables de administrar y autorizar fondos del Instituto Municipal de Deporte (INMUDE), para que presenten la respectiva fianza o garantía bancaria a que están obligados presentar, asimismo aquellos empleados que manejan Caja Chica deben llenar las letras de cambio con los datos completos del responsable del fondo y por la cuantía total de los fondos que se asignen, la que deberá mantener vigente hasta la fecha que cese de su cargo y así dar cumplimiento a lo establecido Reglamento Interno de Caja Chica y Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

8. NO SE HA FORMALIZADO LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y EL INMUDE

Al efectuar la revisión de la Propiedad Planta y Equipo del Instituto Municipal de Deportes, se comprobó que mediante el punto N°. 7 del acta N° 152, de la sesión ordinaria de Corporación Municipal celebrada el 11 de Julio de 2013 en donde se acordó: aprobar la moción de la descentralización del inventario de activo fijo que pertenece al Instituto Municipal de Deportes y al Complejo Metropolitano de Sula del Departamento de Control de Bienes de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pero se comprobó que a la fecha no se ha hecho efectiva debido a que el trabajo se le ha encomendado a una sola persona; haciendo que el proceso sea lento, y no hay una certeza razonable a la fecha de cuando se realizara el debido registro, ya que se lleva doble registro en los Estados Financieros en la Municipalidad y el INMUDE, se verificó que el INMUDE realizó gestión del cual quedó plasmado en el MEMORANDO dirigido al señor Claudio Rojas Superintendente Económico y que fue remitido por el Ex Director de INMUDE el señor Julio Paz con fecha 25 de febrero de 2014

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: Artículo 79 Seguimiento y recomendaciones; y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; TSC-NOGECI-V-15 Inventarios Periódicos y TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información, TSC-PRICI-03 Legalidad.

Sobre el particular en nota recibida el día 26 de agosto de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: "Acciones realizadas después de la aprobación de Corporación de la descentralización del inventario de activos fijos de INMUDE y antes del 25/02/14:

El 13 de agosto de 2013 por medio del memorando VP-130813-01 enviado por el Vicepresidente de INMUDE Lic. Aníbal Kelly, este le solicita al secretario municipal Abog. Rafael Ramón Rodríguez, certificación de punto de acta de la aprobación. No respondió.

El 13 de febrero de 2014 por medio del memorando DE-130214-03 enviado por el Director Ejecutivo Lic. Julio Paz, este le solicita a la secretaria municipal Abog. Doris Amalia Díaz, certificación de punto de acta de la aprobación. Envío la certificación."

Situación que ocasiona no poder tener un detalle real del valor a que asciende los bienes del INMUDE, y poder presentar datos confiables y reales en los Estados Financieros de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Proceder a agilizar el proceso de traspaso de los activos fijos a través de las gestiones pertinentes, trabajando en conjunto con el Departamento de Control Bienes a fin de contar con un detalle razonable y confiable de los valores de los bienes Muebles e Inmuebles, administrados por el INMUDE.

9. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LAS SUSCRIPCIONES DE LOS CONTRATOS POR LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- a) Durante la revisión de los expedientes por arrendamiento de las canchas y gimnasios de la Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), se comprobó que en el servicio que presta por alquiler de canchas no está reglamentado, en su caso utilizan una tabla aprobado por la Junta Directiva categorizada según la instalación requerida y los eventos a celebrese, pero al revisar los contratos suscritos con los equipos de la Liga Nacional Real España y Marathón, se cotejo que estos no estipulan el cobro por multas o recargos en el caso de que el arrendatario no cumpla con las fechas de pago establecidas, asimismo los contratos suscritos únicamente estipula un cobro por metro cuadrado o reparación de la grama de la cancha por daños sufridos en un tiempo determinado por parte del arrendatario, sin embargo en los contrato no estipula una cláusula que obligue a presentar un deposito o garantía en el caso que ocurran daños a las instalaciones del inmueble que garanticen el mismo.
- b) Al efectuar la revisión de los ingresos en lo relacionado a los contratos suscritos por arrendamiento de butacas de palcos y publicidad visual y otros conceptos, se pudo observar que la mayoría de estos no cuentan con la misma estructura en cuanto a su elaboración y algunas cláusulas no son razonables y en algunos casos no tiene un mecanismo de protección para el arrendador en los casos de incumplimiento de pago o daños materiales al espacio alquilado. A continuación se detalla inconsistencias:
 - 1. Los contratos no cuentan con cláusulas de sanciones, multas y cobros por mora en caso de incumplimiento de pagos en las fechas establecidas.
 - 2. No se detalla el valor a cobrar por butaca en cada uno de los sectores de palco ubicados en los Estadios Morazán y Olímpico.
 - 3. Para el cobro de los contratos suscritos de Publicidad Visual, el monto a pagar se establecía a criterio del departamento de mercadeo, ya que anteriormente no se contaba con un reglamento.
 - 4. No se exige un depósito o garantía por daños que puedan ocasionar a las instalaciones durante el arrendamiento de butacas en caso de negligencias por parte del arrendatario.
 - 5. No hay documentación que soporte formalmente la entrega del inmueble al arrendatario (Butacas y Glorietas).
 - 6. En los contratos suscritos por arrendamientos de butacas del año 2009-2013, no se estipula el pago por consumo de energía eléctrica en los palcos, y los mismos cuentan con aparatos eléctricos como ser: televisores, aire acondicionado, microondas y otros, pero en el año 2014 se suscribieron algunos contratos que estipula el consumo de energía de manera general “el arrendatario deberá instalar el contador de energía en el caso de hacer uso de los siguientes aparatos”, sin embargo en la revisión hecha a los ingresos de la

institución no se encontró registros o comprobantes por este concepto en los expedientes, se visitó las instalaciones del estadio Morazán donde comprobamos que no se tiene un control individual de contadores de energía por butacas. A continuación ejemplos:

Tipo de contrato	Número de contrato	Valor del Contrato	Monto Pagado	Cantidad de Butacas	Observaciones
Arrendamiento de Butacas de Palco	PA-009-2014	\$3,402.00	L71,434.86	15	Clausula 9 inciso f) el arrendatario tendrá que instalar contador de energía eléctrica en el caso de hacer uso de los siguientes aparatos eléctricos, microondas u otros.
Arrendamiento de Butacas de Palco	PA-005-11	\$ 6,065.28	L. 115,407.12	16	No se estipula el pago por consumo de energía eléctrica.
Publicidad Visual	PV-004-10	L 3,500,000.00	L.1,800,000.00	-----	No se cobró mora teniendo atraso en los pagos, y no se canceló el total del contrato ya que se condono el 50% de la deuda.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Instituto Municipal de Deportes reformado en Acta 152 punto 6, Capitulo IV Atribuciones de la Junta Directiva Artículo 8 inciso b y h; Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-03: Legalidad; TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de La Información.

Sobre el particular en nota recibida el día 4 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “Sobre el pago de servicios públicos por parte de los arrendatarios de locales que solicitó un miembro de la Junta Directiva en sesión N°.18 punto N°.6 del 21/02/12, de agua y energía eléctrica, la Junta Directiva conoció en sesión ordinaria N°.23 del 16/01/13 que los arrendatarios no pudieron hacer las instalaciones porque se las denegaron ASP y la ENEE por ser en predios municipales según un informe presentado por el Director Ejecutivo Lic. Julio Paz (ustedes lo tienen adjunto al acta) de parte del Asesor Legal Abog. Kendy Velásquez, y entonces dispusieron facultar al vicepresidente Aníbal Kelly a aprobar incremento en el precio de arrendamiento de los locales para cubrir el costo de los servicios públicos, después de una medición que realizara el Director Ejecutivo, acción concretada por ambos según memorando de aprobación de nuevos precios que ustedes ya tienen, que incluye en el costo los servicios públicos.

Sobre el porqué los contratos no estipulan una cláusula de penalización económica por incumplimiento de contrato, consulté vía teléfono a la Abog. Kendy Velásquez, quien fuera Asesor Legal de INMUDE en el período objeto de esta auditoría y persona que estaba a cargo de elaborar los contratos y me explicó que el Procurador Municipal Abogado Rubén Mendoza, le prohibió incluir cláusula de recargos por incumplimiento de contrato debido a que la ley de inquilinato no lo permite y que los contratos de Inmude se sujetaban a ello por ser de arrendamiento de instalaciones. Agregó que recuerda que el Procurador le habló entre otras cosas, del artículo 29 de la Ley de Inquilinato. Finalmente me explicó que es Procuraduría quien determinaba los formatos de los contratos, sus cláusulas y contenidos y cualquier cambio en los mismos, ya que el poder especial de administración que los alcaldes delegaron en los vice presidentes (usted tiene copia de todos los poderes, se le entregó en otro oficio anterior) tiene en una de sus cláusulas que los

contratos deben ser enviados a revisión y aprobación a la Procuraduría Municipal, previo a su suscripción. La Abog. Kendy Velásquez actualmente labora como Asesor Legal de DIMA en la Municipalidad y su teléfono celular es 9458-0737 quien manifestó estar a su disposición para cualquier consulta relacionada. En cuanto al Abogado Ruben Mendoza, él continúa siendo empleado municipal, es asesor del regidor Dr. Juan Carlos Zúniga y su celular es el 9991-6774.

Sobre si existe evidencia que permita al INMUDE verificar las condiciones en la que se entregan los locales al arrendatario, no existe en nuestro archivo documento alguno, excepto en el caso de arrendamiento de estadios para conciertos, que hay una cláusula en estos contratos que estipula el levantamiento de un acta, antes y después del concierto u otro evento mayor, para determinar los daños. Esta acta era elaborada por el Administrador del Estadio Lic. Gabriel Perdomo en el Estadio Morazán y Omar Pineda en el Estadio Olímpico. La cláusula era colocada en el contrato por el asesor legal Abogada Kendy Velásquez (celular 9458-0737, actualmente Asesor Legal de DIMA), persona que estuvo a cargo de elaborar los contratos de Mercadeo en el gobierno anterior y hasta el mes de mayo del 2014, contratos que fueron siempre revisados y aprobados por Procuraduría, donde determinaban lo que los contratos debían contener.”

También en nota recibida el día 4 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Director Ejecutivo, manifestó: “párrafo tercero penalice o sancione mediante cobro de multas o recargos, por el incumplimiento de pago, le informo que consulté vía teléfono a la Abog. Kendy Velásquez, quien fuera Asesor Legal de INMUDE en el período objeto de esta auditoría y persona que estaba a cargo de elaborar todos los contratos y me explicó que el Procurador Municipal Abogado Rubén Mendoza, le prohibió incluir cláusula de recargos por incumplimiento de contrato debido a que la ley de inquilinato no lo permite y que los contratos de Inmude se sujetaban a ello por ser de arrendamiento de instalaciones. Agregó que recuerda que el Procurador le habló entre otras cosas, del artículo 29 de la Ley de Inquilinato. Finalmente me explicó que es Procuraduría quien determinaba los formatos de los contratos, sus cláusulas y contenidos y cualquier cambio en los mismos, ya que el poder especial de administración que los alcaldes delegaron en los vice presidentes (usted tiene copia de todos los poderes, se le entregó en otro oficio anterior) tiene en una de sus cláusulas que los contratos deben ser enviados a revisión y aprobación a la Procuraduría Municipal, previo a su suscripción. La Abog. Kendy Velásquez actualmente labora como Asesor Legal de DIMA en la Municipalidad y su teléfono celular es 9458-0737 quien manifestó estar a su disposición para cualquier consulta relacionada. En cuanto al Abogado Rubén Mendoza, él continúa siendo empleado municipal, es asesor del regidor Dr. Juan Carlos Zúniga y su celular es el 9991-6774.

Sobre el numeral 4., de que en los contratos de alquiler del estadios hay una cláusula en la que comprometen al arrendatario a pagar por los daños de la grama de la cancha, le informo que hay una cláusula en los contratos de conciertos que estipula el levantamiento de un acta, antes y después del concierto u otro evento mayor, para determinar los daños. Esta acta era elaborada por el Administrador del Estadio Lic. Gabriel Perdomo en el Estadio Morazán y Omar Pineda en el Estadio Olímpico. La cláusula era colocada en el contrato por el asesor legal Abogada Kendy Velásquez (celular 9458-0737, actualmente Asesor Legal de DIMA), persona que estuvo a cargo de elaborar los contratos de Mercadeo en el gobierno anterior y hasta el mes de mayo del 2014, contratos que fueron siempre revisados y aprobados por Procuraduría, donde determinaban lo que los contratos debían contener.”

Asimismo en nota recibida el día 9 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: "Página dos del oficio, numeral 1: No se plasma el porcentaje a cobrar por mora en caso de que el arrendatario no cumpla con los pagos en las fechas establecidas:

Le informo que consulté vía teléfono a la Abog. Kendy Velásquez, quien fuera Asesor Legal de INMUDE en el período objeto de esta auditoría y persona que estaba a cargo de elaborar todos los contratos y me explicó que el Procurador Municipal Abogado Rubén Mendoza, le prohibió incluir cláusula de recargos por incumplimiento de contrato debido a que la ley de inquilinato no lo permite y que los contratos de Inmude se sujetaban a ello por ser de arrendamiento de instalaciones. Agregó que recuerda que el Procurador le habló entre otras cosas, del artículo 29 de la Ley de Inquilinato. Finalmente me explicó que es Procuraduría quien determinaba los formatos de los contratos, sus cláusulas y contenidos y cualquier cambio en los mismos, ya que el poder especial de administración que los alcaldes delegaron en los vice presidentes (usted tiene copia de todos los poderes, se le entregó en otro oficio anterior) tiene en una de sus cláusulas que los contratos deben ser enviados a revisión y aprobación a la Procuraduría Municipal, previo a su suscripción. La Abog. Kendy Velásquez actualmente labora como Asesor Legal de DIMA en la Municipalidad y su teléfono celular es 9458-0737 quien manifestó estar a su disposición para cualquier consulta relacionada. En cuanto al Abogado Ruben Mendoza, él continúa siendo empleado municipal, es asesor del regidor Dr. Juan Carlos Zúniga y su celular es el 9991-6774.

En relación a los tres contratos que menciona:

PA-016-2014-A donde no se estipula el valor por butaca, el precio es calculado en base a la tabla de precios de arrendamiento de butacas de palco que ustedes ya tienen. Además de que todos los contratos fueron elaborados en base a un formato pre-autorizado por Procuraduría y que utilizaba el Asesor Legal para elaborarlos.

PA-005-11 donde no se estipula el pago por consumo de energía eléctrica, el contrato en mención es del 2011 y según como puede ver en la explicación ya proporcionada, esa moción fue introducida en sesión de Junta Directiva el 21 de febrero de 2012 y derogada por el vicepresidente el 23 de agosto de 2013.

PV-004-10 donde indica que no se cobró mora teniendo atraso en los pagos y no se canceló el total del contrato ya que se condonó el 50% de la deuda, la Junta Directiva en sus sesiones manejó este caso y dispuso condonar esa deuda. Usted posee las actas originales de sesiones de la Junta Directiva con toda la documentación adjunta donde se encuentra esta información, al igual que el expediente del contrato, donde se encuentra adjunta toda la documentación que da respuesta a su consulta. En los archivos encontré lo siguiente:

Memorando VP-240212-01 enviado por el Dr. Melvin Ferraro Vicepresidente de INMUDE al Lic. Julio Paz Director Ejecutivo con fecha 24 de febrero de 2012, donde le instruye a efectuar un cobro parcial del contrato PV-004-10 de CIPPSA, ya que el señor Ernesto Pumpo se había comprometido a continuar realizando los pagos mensualmente hasta cubrir el valor de la cuota a pagar de enero del 2012. (Copia adjunta)

Acta. No.23, punto no.7, fecha 16 de enero del 2013, de sesión ordinaria de Junta Directiva (copia adjunta), la Junta Directiva aprueba rebajar el contrato en renegociación por L.1,750,000.00, oponiéndose Rolando Rivera y aprobándolo Aníbal Kelly, Nicolás Montes, Wilfredo Flores, Reynaldo Ruglas y Orlando Linares, ante la presencia del Director Ejecutivo Lic. Julio Paz, según se observa en el acta."

De igual forma en nota recibida el día 9 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: "Páginas dos, numeral 3: Sobre el pago de servicios públicos por parte de los arrendatarios de locales que solicitó un miembro de la Junta Directiva en sesión no.18 punto no.6 del 21/02/12 (copia adjunta), de agua y

energía eléctrica, la Junta Directiva conoció en sesión ordinaria no.23 del 16/01/13 que los arrendatarios no pudieron hacer las instalaciones porque se las denegaron ASP y la ENEE por ser en predios municipales según un informe presentado por el Director Ejecutivo Lic. Julio Paz (ustedes lo tienen adjunto al acta) de parte del Asesor Legal Abog. Kendy Velásquez, y entonces dispusieron facultar al vicepresidente Anibal Kelly a aprobar incremento en el precio de arrendamiento de los locales para cubrir el costo de los servicios públicos, después de una medición que realizara el Director Ejecutivo, acción concretada por ambos según memorando de aprobación de nuevos precios que ustedes ya tienen (copia adjunta), que incluye en el costo los servicios públicos. Me explicó el Ex Director Lic. Julio Paz que no se continuó haciendo el cobro debido a que fue derogado por el vicepresidente Lic. Aníbal Kelly por medio del memorando VP-230813-05 que le envió el 23 de agosto de 2013, debido a los muchos reclamos que había recibido de los palco habientes, ya que había bastantes palcos compartidos entre varios palco habientes."

También en nota recibida el día 11 de septiembre de 2014; el Señor Julio Cesar Paz, Ex Director Ejecutivo, manifestó: "TRES. Pregunta. Los contratos por alquiler no cuentan con una cláusula que penalice o sanciones mediante cobro de multas o recargos, por el incumplimiento de pago.

Respuesta. Los contratos no cuentan con esa cláusula debido a que la Abog. Kendy Velásquez, quien fuera Asesor Legal de INMUDE en el período objeto de esta auditoría y era la persona que estaba a cargo de elaborar todos los contratos, porque se lo prohibió el Procurador Municipal Abogado Rubén Mendoza debido a que la ley de inquilinato no lo permite según él indicaba y que los contratos de Inmude se sujetaban a ello por ser de arrendamiento de instalaciones

CUATRO

Pregunta. En contratos de alquiler de estadios para partidos de fútbol, hay una cláusula en la que se comprometen a pagar por daños a la grama en la cancha, pero no garantiza toda la instalación

Respuesta La Procuraduría Municipal es la oficina a cargo de determinar el formato y cláusulas de los contratos, que fueron elaborados por el Asesor Legal siguiendo las instrucciones de la Procuraduría.

CONTRATOS POR PUBLICIDAD VISUAL Y ALQUILER DE BUTACAS

UNO.

Pregunta. No se plasma el porcentaje a cobrar por mora en caso de que el arrendatario no cumpla con los pagos en las fechas establecidas.

Respuesta. La Abog. Kendy Velásquez, quien fuera Asesor Legal de INMUDE en el periodo objeto de esta auditoría y persona que estaba a cargo de elaborar todos los contratos, seguía las instrucciones del Procurador Municipal Abogado Rubén Mendoza, quien le prohibió incluir una cláusula de recargo por incumplimiento de contrato o por mora, debido a que la ley de inquilinato no lo permitía, según él decía y que los contratos de Inmude se sujetaban a ello por ser de arrendamiento de instalaciones.

TRES

Pregunta. En algunos contratos no se estipula el pago por consumo de energía eléctrica en los palcos, ya que cuentan con aparatos eléctricos varios.

Respuesta. La Junta Directiva aprobó una reforma al reglamento de palcos, aprobando agregar una cláusula de cobro por L.300.00 por pago de energía por partido, por palco arrendado. Remité memorando de instrucciones a Mercadeo de esta reforma, para que se cumpliera en los contratos. Luego fue derogado por el Lic. Anibal Kelly, argumentando que había habido quejas de los palco habientes, porque había varios clientes por palco en algunos casos y lo derogó vía memorando esa cláusula del cobro de L.300.00

Pregunta. PA-016-2014-A donde no se estipula el valor por butaca.

Respuesta. El precio es calculado en base a la tabla de precios de arrendamiento de butacas de palco. Los contratos fueron elaborados en base a un formato pre-autorizado por Procuraduría y que utilizaba el Asesor Legal para elaborarlos.

Pregunta. PA-005-11 donde no se estipula el pago por consumo de energía eléctrica
Respuesta.

El contrato es del 2011 y esto ya se explicó arriba en la página anterior de este informe.

Pregunta. PV-004-10 donde indica que no se cobró mora teniendo atraso en los pagos y no se canceló el total del contrato ya que se condonó el 50% de la deuda.

Respuesta.

Primero la Junta Directiva dispuso siempre manejar este caso.

Segundo, por medio del memorando VP-240212-01 que me envió el Dr. Melvin Ferraro Vicepresidente de INMUDE con fecha 24 de febrero de 2012, me indicó efectuar un cobro parcial del contrato PV-004-10 de CIPPSA, ya que el señor Ernesto Pumpo se había comprometido a continuar realizando los pagos mensualmente hasta cubrir el valor de la cuota a pagar de enero del 2012.

Tercero, fue la junta directiva quien aprobó renegociar el valor del contrato en el Acta. N°.23, punto no.7, con fecha 16 de enero del 2013, rebajando el 50% del valor del mismo.”

Lo anterior puede ocasionar un perjuicio económico a la institución, ya que incurriría en gastos que deben ser cubiertos por los arrendatarios y al no estipularse en los contratos no están obligados a cubrir los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 10 A LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Proceder a realizar el análisis de los diferentes tipos de reglamentos, tablas y contrato de arrendamiento con que cuenta el Instituto Municipal de Deportes, dicho análisis tendrá que estar enmarcado en la legalidad pertinente, para este proceder será necesario recurrir al Departamento de Procuraduría Municipal para que vía dictamen plasmen una opinión formal y en apego a la Normativa vigente, una vez contando con la opinión respectiva proceder a realizar los cambios oportunos en los reglamentos y en el caso de los contratos a elaborarse, establecer claramente las obligaciones que adquieren los arrendatarios en cuanto montos, tiempo, uso y cuidado de las instalaciones. En el caso de arrendamiento de butacas se debe definir claramente si los usuarios harán uso del consumo de energía de conformidad a lo reglamentado, todo esto con el fin de salvaguardar el patrimonio y la economía de la institución.

Elaborar el reglamento por el servicio de alquiler de canchas y gimnasios para eventos especiales y deportes, mismo que deberá ser analizado y aprobado con el fin establecer todos los parámetros que garantice los intereses de la institución, los derechos y obligaciones en los servicios a prestarse.

10. NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA EMISIÓN DE TALONARIOS DE RECIBOS UTILIZADOS PARA PERCIBIR LOS INGRESOS POR DIFERENTES CONCEPTOS

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se verificó que el Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), no cuentan con la documentación que sustente que los talonarios de recibos utilizados para efectuar los diferentes cobros realizados por esta institución fueron notificados por el Tribunal Superior de Cuentas

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 227; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de Control; TSC-PRICI-06: Prevención

Sobre el particular en nota recibida el día 19 de agosto de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “No se posee copia de ninguna documentación donde el Tribunal Superior de Cuentas apruebe la emisión de los talonarios emitidos para los ingresos.

Esa recomendación no está incluida en el Informe del TSC recibido por la Junta Directiva mediante oficio no.179/2013-SG-TSC el 14 de mayo del 2013, de la auditoría financiera y de cumplimiento legal, practicada al Instituto Municipal de Deportes del 1 de noviembre del 2007 al 18 de noviembre de 2009, del cual ya se les envió una copia.

En caso que esta sea una nueva disposición, le agradeceré nos proporcione las indicaciones necesarias para proceder a cumplirla, ya que en los 3 meses que tengo de haber asumido el cargo de Director Ejecutivo, este requisito no me había sido informado y desconocía del mismo. Además nos encontramos en total disposición para implementar todas las recomendaciones que nos indiquen.”

Lo anterior impide controlar efectivamente la utilización y existencia de los recibos de ingresos pre-numerados.

RECOMENDACIÓN N° 11

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar al encargado de Compras y Suministro para que cada vez que el Instituto Municipal de Deporte ordene la impresión de los talonarios que contienen estos recibos, deberá comunicar al Tribunal Superior de Cuentas la numeración contenida en dichos comprobantes y remitirle además, copia del acta que se levante cuando sean recibidos de la empresa litográficas que los elaboró.

11. LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO SON ENTERADAS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI) OPORTUNAMENTE

Al revisar los gastos, específicamente las retenciones por el Impuesto Sobre la Renta, realizados a los empleados del Complejo Deportivo Metropolitano de Sula, y las retención del 12.5% por contratos de servicios técnicos, se comprobó que estas no son enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes en que se efectuó la retención como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Beneficiario	Año	Retención Correspondiente a	Cheque		
				Número	Fecha	Valor
1	Dirección Ejecutiva de	2010	Meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, empleados del CDMS	7486647	26/08/2010	32,439.06
2		2011	Mes de Marzo, empleados del CDMS	7486743	09/05/2011	9,703.70

3	Ingresos	2011	Retención al señor Wilfredo Ordoñez (Frio Sur) sobre contrato de servicios técnicos, por el mantenimiento preventivo de aires acondicionados del INMUDE Y CDMS de 15/04/2010 al 31/12/2010	7486721	04/02/2011	26,015.62
4		2012	Meses de febrero, marzo y abril, empleados del CDMS	7486980	15/05/2012	20,327.76
Total						88,486.14

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 22 y 50 en su párrafo 4to.

Sobre el particular en nota recibida el día 5 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: "En lo que a mí respecta, desde que ingresé al cargo como Director Ejecutivo en mayo de este año, estamos aplicando la nueva disposición de que la Municipalidad es ahora un agente retenedor del impuesto en todas las compras y lo pagamos a la DEI de conformidad al Art.159 de la Ley Orgánica de Presupuesto publicada en la gaceta el 24 de enero de 2014. "

También en nota recibida el día 9 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Director Ejecutivo, manifestó: "Página 3, numeral 2: Las retenciones del impuesto sobre renta no son enteradas a la DEI dentro de los primeros 10 días del siguiente mes en que se efectuó la retención.

De los 4 ejemplos, los tres casos de pago por retención a empleados, el atraso es producto del 2010 del cambio de gobierno, nombramiento de nueva junta directiva y registro de firmas. Del 2011 se produjo por cambio de firmas por cambio de representante legal, además de que el Lic. Ruglas según me explicó el Ex Director Lic. Julio Paz le manifestó que eso se pagaría después, que había otras prioridades y por eso hay cheques anulados para la DEI en la contabilidad en el período de él, mismos que ustedes tienen en revisión. Del 2012 fue por lo mismo, por cambio de junta directiva en marzo, otorgamiento de nuevo poder especial de administración y después registro de firmas. De igual manera explicó el Lic. Julio Paz se dio retraso en el pago de la retención de Wilfredo Ordoñez, por no haber disponibilidad de fondos en el momento que correspondía, habiendo otras prioridades y haciéndose luego el pago. Pueden revisar los listados de miembros de junta directiva y sus cambios con fechas, que se le proporcionó en otro oficio, además de que puede revisar las fechas de los poderes especiales de administración de los que ya tienen copias."

También en nota recibida el día 11 de septiembre de 2014; el Señor Julio Paz, Ex Director Ejecutivo, manifestó: "DOS. Pregunta. Las retenciones del impuesto sobre renta no son enteradas a la DEI dentro de los primeros 10 días del siguiente mes en que se efectuó la retención en 2010 del cambio de gobierno, produciéndose en marzo el nombramiento de una nueva junta directiva y registro de firmas, que estuvieron registradas hasta en junio En el 2011 se produjo de igual manera por cambio de firmas, al haber cambio de representante legal en marzo del 2011. Pero antes de esa fecha el Lic. Reynaldo Rugías me había indicado que esas retenciones se pagarían después, porque él consideraba que habían otras prioridades habiendo tan poco dinero y por eso él me anuló cheques de pago para la DEI, que se encuentran en la contabilidad en el período de él.

Del 2012 fue por lo mismo, porque hubo cambio de junta directiva en marzo del 2012, otorgamiento de nuevo poder especial de administración y después registro de firmas, tardando esto varios meses.

El retraso en el pago de la retención de Wilfredo Ordoñez, se produjo por no haber

disponibilidad de fondos en el momento que correspondía, habiendo otras prioridades según el representante legal y haciéndose luego el pago.”

El no enterar el Impuesto sobre la Renta en el tiempo establecido según ley no permite al Estado de Honduras una correcta recaudación.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar al Contador del Instituto Municipal de Deportes que posteriormente a la retención del Impuesto Sobre la Renta, efectuar la declaración y pago del Impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

12. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE) NO SE ELABORA Y CONTROLA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar la revisión del presupuesto de ingresos y egresos del INMUDE, se verificó que este no se encuentra estructurado en base a programas, sub-programas, actividades, tareas, plan financiero, resumen de los gastos por concepto de sueldos y salarios, materiales y equipo, obligaciones por servicios, transferencias a otros, Pagos a los diferentes instituciones públicas por concepto de deducciones realizadas en planillas de funcionarios y empleados y otros gastos por obligaciones contraídas. Además no se realizan ampliaciones presupuestarias de los ingresos y egresos, transferencias entre cuentas, y los mismos no contiene una proyección de los ingresos que se espera recaudar en el período.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 92 y 93; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V11-Sistema Contable y Presupuestario.

Sobre el particular en nota recibida el día 19 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “1. Es facultad de la Junta Directiva de INMUDE y luego de la Corporación Municipal aprobar el plan operativo y presupuesto anual, según lo establece el artículo 8 del reglamento de Inmude, que literalmente dice lo siguiente:

“CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 8.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

c. Presentar en el mes de Septiembre a la Corporación Municipal el Presupuesto de Ingresos y Egresos con un informe detallado de sus labores y cuenta circunstanciada de la administración de sus fondos.

d. Aprobar anualmente su presupuesto en base al proyecto que remita a su consideración del Director, si este fuera nombrado.”

2. Como ejemplo se adjunta copia del memorando VP-090114-01 donde el Lic. Aníbal Kelly le informa al Lic. Julio Paz Ex Director de INMUDE que el Plan Operativo y Presupuesto del 2014 había sido aprobado por la comisión de trabajo nombrada por la Junta Directiva.

3. El POA era elaborado por cada departamento en los formatos aprobados y solicitados por la Junta Directiva que contienen: misión, visión, centro de costo, metas, objetivos, acciones, los gastos mensuales para cada objeto de gasto. Además del presupuesto de egresos, también contiene el presupuesto de ingresos detallado por rubro mes a mes y un flujo de caja proyectado.

4. Consulté al departamento de programación y presupuesto de la Municipalidad y se me explicó que en el presupuesto municipal, INMUDE sólo cuenta con dos renglones, el 4271532 y el 4271542 para gastos, ambos manejados como transferencia, por la independencia administrativa del INMUDE.

5. El mes pasado todas las oficinas de INMUDE entregamos al departamento de presupuesto de la Municipalidad el plan operativo y presupuesto del 2015 en los formatos que utiliza la Municipalidad, y que por primera vez será ingresado así al sistema de presupuesto municipal, al igual que el resto de las dependencias de la Municipalidad, con el propósito de uniformar el manejo de los presupuestos y cumplir con todos los requisitos.”

Lo anterior puede ocasionar una incorrecta administración de los fondos, presentando cifras irreales en los mismos ya que no se tiene un control del valor disponible y el ejecutado, lo cual puede crear sobregiros en las cuentas.

**RECOMENDACIÓN N° 13
A LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Ordenar a la Directora Ejecutiva para que realice los procedimientos adecuados para la elaboración del presupuesto de la institución siguiendo los parámetros indicados en la Ley de Municipalidades y Manual de clasificación presupuestaria municipal, logrando así reflejar cifras reales que muestren los movimientos que sufren las cuentas en cada transacción realizada y logrando así llevar un mejor control de los ingresos percibidos y los egresos ejecutado, obteniendo una clara apreciación de las utilidades disponibles.

13. LOS LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INMUDE PRESENTAN ALGUNAS INCONSISTENCIAS

En la revisión efectuada a los libros de actas de la Junta Directiva de INMUDE del período en análisis, mismas que fueron proporcionadas por la Directora Ejecutiva en formato digital y actas en físico encontrándose inconsistencias al momento de su lectura, a continuación algunas debilidades encontradas:

- a) Algunos libros de actas no se encuentran firmadas por los miembros que integran la Junta Directiva del INMUDE, contando únicamente con la firma del secretario y en algunos casos la firma del Vice Presidente de la Junta. Ejemplos a continuación:

N° de Acta	Fecha	Firmas
1	14/04/2010	Nicolás Montes (Secretario Junta Directiva)
15	18/08/2011	Nicolás Montes (Secretario Junta Directiva), Melvin Ferraro (Vicepresidente)
20	14/08/2012	Nicolás Montes (Secretario Junta Directiva), Aníbal Kelly (Vicepresidente)

- b) Los libros de actas su forma de presentación es de fácil manipulación, ya que son conservadas en un Leitz en hojas sueltas, mismas que pueden extraviarse, manchar y pueden ser sujetas a alteraciones.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de INMUDE Capítulo IV, Artículo 8 Inciso F) y Artículo 16. Modificado el 11 de junio del año 2013. Atribuciones de la Junta Directiva; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI-VI-03 Sistemas de Información y TSC-NOGECI-V-12 Acceso a Los Activos y Registros;

Sobre el particular en nota recibida el día 19 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Director Ejecutivo, manifestó: “Es facultad del secretario de la Junta Directiva el llenado y manejo de las actas, según lo establece el reglamento de INMUDE en el artículo 20, literales a, b, d, e y g, que literalmente dice lo siguiente:

“CAPÍTULO IX. DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 20.- Son Atribuciones del secretario de la Junta Directiva:

- a. Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes.
- b. Certificar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c. Convocar a los Miembros de las sesiones incluyendo, el orden del día.
- d. Archivar, conservar y custodiar los libros de Actas, expedientes y demás documentos.
- e. Transcribir y notificar a quienes corresponda los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- f. Remitir a la Gaceta Municipal para su publicación los Acuerdos y Resoluciones de interés general.
- g. Autorizar con su firma los actos y resoluciones del Presidente y Junta Directiva del INMUDE.
- h. Las demás atinentes a su cargo.
- i. Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada. “

He revisado las actas que dejó en archivo la Junta Directiva anterior y estas se encuentran archivadas en Folders Leitz, todas las actas están firmadas por el secretario y la mayoría están firmadas también por el representante legal. Las actas están numeradas de manera correlativa. Todas las páginas de las actas y los documentos adjuntos a cada acta están foliadas de manera correlativa.

Desconozco el por qué las actas no contienen la firma de todos los miembros de la junta presentes en cada sesión.”

Lo anterior puede ocasionar que lo aprobado por la Junta Directiva pueda estar sujeto a alteraciones y generarse un conflicto de intereses quedando sin valor y efecto lo aprobado, así como pérdida total de la información en caso de extravío.

RECOMENDACIÓN N° 14

A LA JUNTA DIRECTIVA

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- a) Ordenar al secretario que por ninguna circunstancia deberán transcribirse las actas, sin que la anterior se encuentre firmada por los miembros de la Junta Directiva que asistieron, ya que es obligatorio firmar las actas de conformidad a lo

estipulado en el Reglamento del Instituto Municipal de deportes para su legalidad; también debe asegurarse que la información que se transcriba en el libro respectivo sea lo mismo que se llevó a discusión en cada sesión celebrada a fin de asegurar su confiabilidad, calidad, suficiencia, y oportunidad de la información que se genere, lo anterior en vista que las actas son un instrumento legal de la institución.

- b) Proceder a cambiar el método de archivo de las actas de reunión de la Junta Directiva, y como medidas seguridad en la emisión de las mismas deberá contener lo siguiente: las actas deben empastarse, foliarse y sellarse, también deberán custodiarse en un lugar seguro y con acceso restringido, igualmente las actas que se transcriban en digital deben de mantenerse en formato PDF, ya que la misma es un instrumento jurídico la institución.

14. ALGUNOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE INMUDE NO HAN SIDO APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

Al realizar el Control Interno del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), se comprobó que cuenta con varios Reglamentos que regulan y rigen su funcionamiento, sin embargo se evidenció que algunos no han sido aprobados por la Junta Directiva y en algunos casos son aprobados mediante memorándum redactado por el Vice Presidente de la Junta Directiva, este proceder lo hacen mediante una carta poder que extendía el Ex Alcalde Municipal Juan Carlos Zúniga, en ella dice que queda facultado para realizar ciertas funciones administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento, a continuación detallamos los reglamentos que no están aprobados por la Junta Directiva.

Descripción	Fecha de aprobación	Aprobado mediante
Reglamento de Uso de Vehículo	No Existe documentación	Carece de documentación en archivo
Reglamento de Caja Chica	13/05/2010	Memorando VPE-130510-02
Reglamento de Uso de Instalaciones	No Existe documentación	Carece de documentación en archivo
Reglamento de Vigilancia	No Existe documentación	Carece de documentación en archivo
Reglamento de Publicidad Visual	22/08/2013	Memorando VP-220813-04
Tabla de Precios de Puestos de Venta en Estadios	29/01/2013	Memorando DE-290113-10
Manual de Procesos Laborales	13/05/2010	Memorando VPE-130510-02
Manual de Procesos de Adquisiciones, Ingresos y Otros.	13/05/2010	Memorando VPE-130510-02

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Instituto Municipal de Deportes, Capítulo IV, Artículo 8, inciso b; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-04: Responsabilidad Delimitada; y TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota recibida el día 11 de agosto de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “le informo que luego de haber revisado la documentación que se posee en archivo, hemos encontrado que solo se poseen actas de sesión de junta directiva de abril del 2010 a diciembre del 2013, por lo que en algunos de los documentos a continuación descritos, no se le puede indicar el acta en que fue aprobado, ya que asumimos que fueron aprobados antes del período mencionado y en otros casos encontramos que los Vice Presidentes que ostentaban un Poder Especial de

Administración, ellos bajo las facultades que les otorgaba el poder (el 4 de agosto le remití las copias de los poderes), autorizaron documentos de los a continuación listados:

1. Reglamento de INMUDE: Su última reforma se encuentra en el Punto de acta N°.6 acta N°.152 de sesión de Corporación Municipal, con fecha 11 de julio de 2013.
2. Reglamento de uso de vehículos: Se carece de documentación en archivo que evidencie su aprobación en sesión de junta directiva. Se encuentra en vigencia desde antes del período objeto de la presente auditoría.
3. Reglamento de uso de piscinas: Se encuentra como un documento anexo aprobado del Acta N°. 11 de sesión de Junta Directiva de INMUDE, con fecha 8 de junio de 2011.
4. Reglamento de caja chica: Fue aprobado como un anexo al manual de procesos de adquisiciones, ingresos y otros, aprobado vía memorando N°.VPE-130510-02 por el Vicepresidente de la Junta Directiva con Poder Especial de Administración Lic. Reynaldo Rugías, con fecha 13 de mayo de 2010.
5. Reglamento de palcos: En vigencia desde el 14 de abril de 2010, acta no.01. Tuvo dos modificaciones en actas posteriores. Siendo la última modificación el 16 de enero de 2013 en el acta N°.23, punto N°.8.
6. Reglamento de uso de instalaciones: Se carece de documentación en archivo que evidencie su aprobación en sesión de junta directiva. Se encuentra en vigencia desde antes del período objeto de la presente auditoría.
7. Reglamento de vigilancia: Se carece de documentación en archivo que evidencie su aprobación en sesión de junta directiva. se encuentra en vigencia desde antes del período objeto de la presente auditoría.
8. Reglamento de publicidad visual: Fue aprobado vía memorando N°.VP-220813-04 por el Vicepresidente de la junta directiva con poder especial de administración, Lic. Aníbal Kelly, el 22 de agosto del 2013
9. Tabla de alquiler de canchas: Fue aprobado en el acta N°.9, punto N°.4.6, de sesión de Junta Directiva el 11 de abril de 2011.
10. Tabla de alquiler de locales: En el acta no.23, punto no.10, con fecha 16 de enero del 2013, la Junta Directiva determino que el Vicepresidente Lic. Aníbal Kelly debía autorizar los precios de arrendamiento, quien colocó su visto bueno sobre el memorando N°.DE-290113-10 que le remitió el Director Ejecutivo, con fecha 29 de enero de 2013, donde le presentó una tabla propuesta de precios de arrendamiento.
11. Tabla de escala de viáticos: Esta tabla se encontraba en vigencia en la Municipalidad desde el 2006. Se carece de documentación en archivo que evidencie su aprobación en sesión de junta directiva. Se encuentra en vigencia desde antes del período objeto de la presente auditoría.
12. Tabla de precios de puestos de venta en estadios: Fue aprobado por el Vicepresidente de la Junta Directiva con Poder Especial de Administración Dr. Melvin Ferraro, el 16 de septiembre de 2011, colocando su autorización en una tabla de precios presentada por el Director Ejecutivo.
13. Manual de funciones de personal: El formato que se utiliza para el manual, se desconoce cuándo y cómo fue aprobado, posiblemente fue establecido en su momento por la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. Su antigüedad data del período de gobierno antepasado. Este manual se actualiza continuamente conforme los movimientos de personal, como ser, contrataciones, despidos, traslados, actualizaciones anuales conforme al plan operativo. Cada perfil se encuentra en el expediente de cada empleado.
14. Manual de procesos laborales: Fue aprobado vía memorando no.VPE-130510-02 por el Vicepresidente de la Junta Directiva con Poder Especial de Administración Lic. Reynaldo Rugías, con fecha 13 de mayo de 2010.

15. Manual de procesos de adquisiciones, ingresos y otros: Fue aprobado vía memorando N°.VPE-130510-02 por el Vicepresidente de la Junta Directiva con Poder Especial de Administración Lic. Reynaldo Rugías, con fecha 13 de mayo de 2010.”

Lo anterior ocasiona que los controles implementados no cuenten con un instrumento jurídico que los respalde, para que su cumplimiento sea efectivo, además los procesos administrativos y valores quedan desprotegidos por alguna eventualidad.

**RECOMENDACIÓN N° 15
A LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Ordenar a la Directora Ejecutiva para que los Reglamentos y Manuales que regulan el funcionamiento de las diferentes áreas del INMUDE, previo a ponerlos en funcionamiento sean analizados y aprobados por la Junta Directiva, asimismo deberán ser del conocimiento de todos los funcionarios y empleados de la Institución.

15. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES NO HA ELEGIDO LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA

Al efectuar la lectura de las actas de sesiones celebradas por la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), se comprobó que la última sesión realizada según Acta N°.28 en sesión ordinaria con fecha 10 de diciembre de 2013, misma que a la fecha no ha sido nombrada por la Corporación Municipal, de igual forma se revisó Reglamento del Instituto Municipal de Deportes en la que establece que los cargos como directivos duraran 2 años y por lo consiguiente se tendrá que nombrar una nueva Junta Directiva.

***Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento del Instituto Municipal de Deportes, Capítulo III. ORGANIZACIÓN
Artículo 3; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos
Públicos: TSC-NOGECI-III-04 Estructura Organizativa.***

Sobre el particular en nota recibida el día 12 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “De conformidad al Reglamento de INMUDE, es potestad de la Corporación Municipal el nombrar a la Junta Directiva de INMUDE, Reglamento que no indica cuando debe ser esta nombrada. Además la Corporación Municipal no ha podido elegirla debido a que han manejado agendas recargadas de trabajo, pero ya lo tienen programado para la siguiente sesión.”

Lo que ocasiona que la institución no cuente con un apoyo efectivo y legal en la toma de decisiones en aquellos asuntos que afectan los intereses de la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 16
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder analizar el reglamento actual, mismo que deberá contemplar un tiempo razonable de elección de la nueva Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), ya que la Organización debe tener integrado toda su estructura organizacional de conformidad al organigrama vigente; esto con el propósito de dar seguimiento a los objetivos, planes y metas establecidas en la institución.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE)
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDAD**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Estados Financieros y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. EL COBRO POR EL ARRENDAMIENTO DE BUTACAS DE PALCO NO SE REALIZÓ EN BASE A LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO

Al efectuar la revisión de los ingresos percibidos por el Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), se pudo comprobar que los montos establecidos y pagados en los contratos por arrendamiento de butacas en los estadios Francisco Morazán y Olímpico, no son aplicados correctamente ya que al efectuar la verificación de los valores que estipula el reglamento de palcos con los montos aplicados en los contratos suscritos presentan diferencia. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras) (Ver Anexo N°4 página 101)

Tipo de Contrato	Estadio	Cantidad de Butacas	Valor Cobrado	Saldo Según Auditoría	Valor dejado de Cobrar
Alquiler de Butacas de Palco	Morazán	411	1,533,646.99	3,055,975.50	-1,522,328.51
	Olímpico	92	379,640.02	695,332.38	-315,692.36
	Total				-1,838,020.87

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de palcos capítulo III, Acta No. 1 de sesión de Junta Directiva de INMUDE de fecha 14 de abril de 2010 y Acta No.23 sesión ordinaria de Junta Directiva de INMUDE de fecha 16 de enero de 2013 agregados al reglamento de palco.

Sobre el particular en nota recibida el día 9 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: "Página dos del oficio, numeral 2: En algunos contratos no se detalla el valor a cobrar por butaca en cada uno de los sectores de palco ubicados en los estadios Morazán y Olímpico:

La Abog. Kendy Velásquez, quien fuera Asesor Legal de INMUDE en el período objeto de esta auditoría y persona que estaba a cargo de elaborar todos los contratos, me explicó que Procuraduría Municipal es quien había pre-aprobado los formatos de los contratos y quien los aprobaba cuando se enviaban."

También en nota recibida el día 11 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: "donde solicita se verifique si los cobros de los contratos de arrendamiento de butacas de palco en los dos estadios Olímpico y Morazán se realizaron en base a reglamento, le remito adjunto el cuadro de verificación de cálculo de las fórmulas de cada contrato realizado por Mercadeo, donde indican en la columna "Observaciones" en cuales no hay diferencia y por tanto están bien calculados, y en cuales el valor del contrato es incorrecto al haber aplicado mal la fórmula, resultando una diferencia de menos:

CONTRATOS DEL 2014

En los siguientes contratos de palco habientes suscritos el 1 de febrero de 2014, no hay diferencia faltante en ninguno:

PA-003-2014 A y B, PA-005-2014 A y B, PA-013-2014 B, PA-014-2014 A y PA-016-2014 A

En el 2014, cuando es en dos estadios, se emiten dos contratos con el mismo número, uno finaliza en "A" y el otro en "B", uno de la contabilidad de INMUDE y otro de la Contabilidad del Olímpico. Por tanto para revisar la fórmula aplicada, deben revisarse los dos contratos. Y al momento de realizar los cálculos, a ustedes les hizo falta tomar en cuenta los contratos de ambos estadios para los casos solicitados, que son PA-013-2014-A, PA-014-2014-B, PA-016-2014-B, mismos que se encontraban en trámite en otras oficinas, de los cuales se adjunta copia. En el contrato PA-013-2014-B que elaboró el Asesor Legal, del valor total sumado de ambos contratos da una diferencia de más de \$10.20

CONTRATOS DEL 2012 AL 2013

Hay 7 contratos a los que les aplicaron mal la fórmula de cálculo del valor del contrato, resultando diferencia faltante en menos, estos son: PA-019-2011, PA-021-2011, PA-024-2011, PA-008-2012, PA-004-2013, PA-006-2013 y PA-020-2013.

Hay 5 contratos bien calculados donde no hay diferencia, estos son: PA-004-2012, PA-009-2012, PA-016-2012, PA-005-2013 y PA-014-2013."

También en nota recibida el día 11 de septiembre de 2014; el Señor Julio Cesar Paz Rodríguez, Ex Director Ejecutivo, manifestó: "DOS. Pregunta. En algunos contratos no se detalla el valor a cobrar por butaca en cada uno de los sectores de palco ubicados en los estadios Morazán y Olímpico.

Respuesta. Los contratos eran elaborados por la Abog. Kendy Velásquez, quien fuera Asesor Legal de INMUDE en el período objeto de esta auditoría. La Procuraduría Municipal es quien pre-aprobaba los formatos de los contratos y quien los aprobaba cuando se enviaban elaborados. Cabe mencionar que al hacer la multiplicación de precio unitario por la cantidad de butacas el total es correcto."

Asimismo en nota recibida el día 22 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Director Ejecutivo, manifestó: "Se ha revisado los precios y cálculos de los siguientes 7 contratos de arrendamiento de butacas de palco suscritos el 1 de febrero de 2014.

Estos contratos fueron revisados en pareja "A" y "B" para cada caso, por tratarse en todos los casos de arrendamiento de butacas en ambos estadios, siendo "A" para el Morazán y "B" para el Olímpico, porque se manejan en dos contabilidades separadas, la del INMUDE y la del CDMS, y se aplica en la fórmula un precio para los dos estadios:

PA-003-2014-A, PA-003-2014-B, PA-005-2014-A, PA-005-2014-B, PA-013-2014-B, PA-014-2014-A y PA-016-2014-A.

Resultados encontrados luego de aplicar la tabla oficial de precios y las fórmulas, según el cuadro adjunto desarrollado para efecto de análisis:

PA-003-2014-A y B – Odef Financiera

Fórmula:

15 butacas ambos estadios x \$442 = \$6,630.00 / 2 contratos = \$3,315.00 c/u

Precio que tiene el contrato PA-003-2014-A = \$3,315.00

Precio que tiene el contrato PA-003-2014-B = \$3,315.00

Conclusión:

Valor correcto de ambos contratos.

PA-005-2014-A y B - Hermacasa

Fórmula:

$16 \text{ Butacas ambos estadios} \times \$442 = \$7,072.00 - \$707.20 \text{ (10\% Desc. 1 solo pago)} = \$6,364.80$

$\$6,364.80 / 2 \text{ contratos} = \$3,182.40$

Precio que tiene el contrato PA-005-2014-A = \$3,182.40

Precio que tiene el contrato PA-005-2014-B = \$3,182.40

Conclusión:

Valor correcto de ambos contratos.

PA-013-2014-A y B – Cervecería Hondureña

Fórmula:

$16 \text{ Butacas ambos estadios} \times \$442 = \$7,072.00 - \$707.20 \text{ (10\% Desc. 1 solo pago)} = \$6,364.80$

$\$6,364.80 / 2 \text{ contratos} = \$3,182.40$

$14 \text{ Butacas para Morazán} \times \$252 = \$3,528.00 - \$352.80 \text{ (10\% Desc. 1 solo pago)} = \$3,175.20$

Precio calculado del contrato "A" = $\$3,182.40 + \$3,175.20 = \$6,357.60$

Precio calculado del contrato "B" = $\$3,182.40$

Precio que tiene el contrato "A" = \$6,385.20

Precio que tiene el contrato "B" = \$3,192.60

Conclusiones:

En el contrato PA-013-2014-A se cobró de más \$27.60.

En el contrato PA-013-2014-B se cobró de más \$10.20

PA-014-2014-A y B – Luis Rolando Redondo

Fórmula:

$15 \text{ butacas} \times \$442 = \$6,630.00 - \$663.00 \text{ (10\% Desc. 1 solo pago)} = \$5,967 / 2 \text{ contratos} = \$2,983.50$

Precio que tiene el contrato "A" = \$ 2,983.50

Precio que tiene el contrato "B" = \$ 2,983.50

Conclusión:

Valor correcto de ambos contratos.

PA-016-2014-A y B – Comisariato Los Andes

Fórmula:

$45 \text{ butacas} \times \$442 = \$ 19,890 - \$ 1,989.00 \text{ (10\% Desc. 1 solo pago)} = \$17,901.00$

$\$17,901.00 / 2 \text{ contratos} = \$8,950.50$

Precio calculado de los contratos "A" y "B" = \$8,950.50

Precio que tienen los contratos "A" y "B" = \$8,950.50

Conclusión:

Valor correcto de ambos contratos.

Nota: El contrato "B" regresó a Inmude revisado por Procuraduría hasta en septiembre.

A continuación se presenta la tabla que contiene los precios oficiales de arrendamiento de butacas de palco, aprobada en sesión ordinaria de Junta Directiva de INMUDE, sesión no. 01, punto no.08, con fecha 14 de abril de 2010:

TABLA OFICIAL DE PRECIOS DE ARRENDAMIENTO DE BUTACAS DE PALCO

TIEMPO DE CONTRATO	CANTIDAD DE BUTACAS	DESCUENTO %	VALOR POR BUTACAS EN US\$		
			1 ESTADIO	2 ESTADIOS	ESTE CDMS
6 meses	1 a 3	0	150.00	280.00	100.00
	4 a 10	5	142.50	266.00	N/A
	11 a 20	10	135.00	252.00	N/A
	21 en Ad	15	127.50	238.00	N/A
1 año	1 a 3	0	280.00	520.00	187.00
	4 a 10	5	266.00	494.00	N/A
	11 a 20	10	252.00	468.00	N/A
	21 en Ad	15	238.00	442.00	N/A

Nota: En caso de efectuar el cliente un solo pago total por el contrato, se le aplicará un 10% de Descuento.

A los cálculos en cada escala ya se le aplicaron los descuentos sobre el precio normal. En caso de ser el contrato de más de 1 año, se negocia con el cliente las cuotas a pagar.

A continuación se presenta el cuadro que contiene los datos que se ocupan de cada contrato para desarrollar la fórmula de cálculo que da el valor del contrato:

**REVISIÓN DE FORMULAS DE CALCULO DE VALOR DE CONTRATOS DEL 2014
DE ARRENDAMIENTO DE BUTACAS DE PALCO**

No. de Contrato	Cliente	Estadio	Cantidad de Butacas por Estadio	Tiempo de Duración del Contrato	Valor del Contrato \$
PA-003-2014-A	ODEF FINANCIERA	Morazán	15	1 año	3,315.00
PA-003-2014-B	ODEF FINANCIERA	Olímpico	15	1 año	3,315.00

PA-005-2014-A	HERMACASA	Morazán	15	1 año	3,182.40
PA-005-2014-B	HERMACASA	Olímpico	16	1 año	3,182.40

PA-013-2014-A	CERVECERIA HONDUREÑA	Morazán	30	1 año	6,385.20
PA-013-2014-B	CERVECERIA HONDUREÑA	Olímpico	16	1 año	3,192.60

PA-014-2014-A	LUIS ROLANDO REDONDO	Morazán	15	1 año	2,982.50
PA-014-2014-B	LUIS ROLANDO REDONDO	Olímpico	15	1 año	2,982.50

PA-016-2014-A	COMISARIATO LOS ANDES	Morazán	45	1 año	8,950.50
PA-016-2014-B	COMISARIATO LOS ANDES	Olímpico	45	1 año	8,950.50

= Contratos del 2014 solicitados por el TSC para revisión de cálculo de valor del Contrato”

De igual forma en nota recibida el día 22 de septiembre de 2014; el Señor Julio Cesar Paz Rodríguez, Ex Director Ejecutivo, manifestó: "En respuesta al Oficio N°.036-INMUDE-2014-DM con fecha 12 de septiembre de 2014, envío los siguientes comentarios para ampliar acerca del proceso y validación de contratos de butacas de palcos en los dos estadios (Francisco Morazán y Estadio Olímpico).

La verificación si los cobros de los contratos han sido realizados en base al reglamento no forman parte de las responsabilidades del Director Ejecutivo de INMUDE; ya que este solo es un tramitador que remite a Procuraduría los contratos para que sean revisados y autorizados; Procuraduría es el único ente con la potestad para aprobar o denegar contratos según el reglamento; el flujo del proceso de contratos fue enviado por la Lic. Leyla Rishmawi firmado y sellado a los auditores del tribunal donde podrá constatar que el Director Ejecutivo no tiene en sus funciones la revisión de contratos. Es importante mencionar que INMUDE cuenta con un auditor de la Municipalidad quien también revisa los contratos y un departamento de Contabilidad que está en la obligación de revisar las cantidades de los contratos antes de postearlos a los libros y al sistema e informar cualquier anomalía a su jefe inmediato.

Las firmas que llevan los contratos son:

- >Auditor INMUDE
- >Procuraduría Municipal
- >Presidente de INMUDE
- >Cliente"

También en nota recibida el día 12 de septiembre de 2014; el Señor José Francisco Quintanilla, Oficial Administrativo, manifestó: "(A)-ARRENDAMIENTO DE BUTACA DE PALCO Adjunto le remito el Informe y el cuadro de Formulas de Cálculo de los Valores de los Contratos de arrendamiento de Butacas de Palco, facilitado por la encargada del Departamento de Mercadeo Señora. Lourdes Castro.

Considero importante comunicarle que el Departamento de Mercadeo fue y es el encargado de negociar cada CONTRATO, a continuación le describo el nombre de cada empleado y el periodo en que le correspondía a cada uno de ellos negociar los contratos en referencia.

Marco Aurelio García Vallecillo = 6 de marzo del 2006 al 10 de marzo del 2010
Debbie Patricia Castillo Castillo = 17 de abril del 2010 al 5 de agosto del 2011
Rosita lizeth Peraza Vásquez = 06 de agosto al 30 de septiembre del 2011

Abog. Kendy Velásquez = Febrero del 2012 a junio del 2014, también encargada de elaborar los contratos durante el periodo del 2010 a junio del 2014.

LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL INMUDE A CARGO DE AUTORIZAR LOS CONTRATOS FUERON LOS SIGUIENTES:

Lic. Reynaldo Rouglas= Periodo marzo del 2010 a 7 de marzo del 2011

Doctor. Melvin Ferraro= Periodo marzo del 2011 a marzo del 2012

Lic. Aníbal Kelly Cruz= Periodo marzo del 2012 a 24 de enero 2014 (ya fallecido)

Ing. Armando Calidonio= Período del 25 de enero del 2014 en adelante.

LA REVISIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTUVIERON A CARGO DE LOS SIGUIENTES PROCURADORES:

Abog: Gustavo Erazo= Período de Febrero del 2010 a junio del 2012 aproximadamente.

Abog: Rubén Mendoza= Período de julio del 2012 a marzo del 2014.

Considero que la revisión a los contratos como oficial administrativo es solo para llenar un requisito de administración.

(B) ALQUILER DEL ESTADIO MORAZÁN PARA EL CONCIERTO DE LOS TUCANES DE TIJUANA.

En primer lugar le comunico según la copia de este contrato no fue revisado por mi persona, pero al mismo tiempo tengo a bien comunicarle que el doctor Melvin Ferraro se dirigió al procurador Municipal Abog. Gustavo Erazo Según Memorándum de fecha 5 de septiembre del 2011, pidiéndole que emitiera un dictamen legal, ya que el anterior vicepresidente de Inmude Lic. Reynaldo Rouglas les autorizo un precio Lps.70,000.00 por el alquiler del estadio Morazán argumentando que ocuparían la mitad del estadio para el concierto específicamente el lado sol este, tal como lo confirma la copia del memorándum que adjunto, considero que la respuesta válida del procurador es la autorización del contrato con su firma y sello. Adjunto encontrara documentación relacionada con el asunto que nos ocupa, como también de algunas Recomendaciones realizadas por su servidor.”

De igual forma en nota recibida el día 16 de septiembre de 2014; la Señora Kendy Velásquez, Ex Asesora Legal, manifestó: “En respuesta a oficio No. 40-INMUDE-2014-DM, por este medio le informo que de acuerdo a los instrumentos públicos número 801 y 566, autorizado el primero ante los oficios del Notario Humberto Domínguez Aguiluz y el segundo por Mario Rolando Altamirano Castellanos “Poder Especial de Administración”, ambos otorgados por el señor Juan Carlos Zúniga Monge en su condición de Alcalde Municipal y en representación del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), a favor del señor Reynaldo Armando Ruglas López y, el Licenciado Luis Aníbal Kelly Cruz, respectivamente según poder, facultándolos para que de manera especial pudieran suscribir toda clase y actos y contratos a favor de su representada previa revisión y aprobación de la Procuraduría General Municipal. Por tanto, los contratos suscritos durante dicha gestión fueron aprobados por el Procurador General Municipal y el Representante del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE).”

Mediante oficio N° 035-INMUDE-2014-DM de fecha 12 de septiembre de año 2014, se le solicito justificativo al señor Melvin Ferraro Laínez, Ex Vice Presidente a la fecha no hemos recibido respuesta.

Mediante oficio N° 038-INMUDE-2014-DM de fecha 12 de septiembre de 2014, se le solicito justificativo al señor Armando Calidonio Alvarado, Presidente de la Junta Directiva a la fecha no hemos recibido respuesta.

Mediante oficio N° 047-INMUDE-2014-DM de fecha 01 de octubre de año 2014, se le solicito justificativo al señor Rubén Antonio Mendoza, Ex Procurador General a la fecha no hemos recibido respuesta.

Mediante oficio N° 048-INMUDE-2014-DM de fecha 01 de octubre de año 2014, se le solicito justificativo al señor Gustavo Adolfo Erazo Doblado, Ex Procurador General a la fecha no hemos recibido respuesta.

Comentario del Auditor

Al efectuar la revisión de los contratos suscritos específicamente los cálculos por butaca en cada estadio se comprobó que dichos cálculos no son realizados conforme a lo establecido en el reglamento de palcos vigente ya que este estipula en el inciso III Cuando los contratos sean a un periodo de 6 meses o menos el valor por butaca será de \$150 por butaca en un estadio y \$280 por butaca cuando el contrato sea en ambos estadios, si el periodo de arrendamiento sea con una vigencia de un año o más el valor de butacas \$280 por butaca en un estadio y \$520 por butaca en ambos estadios. Se comprobó que los precios se establecen de forma errónea especialmente en los contratos que se arriendan

butacas para ambos estadios, ya que no se cobra el valor por cada butaca si no que se cobra por dos por ejemplo: si se arriendan 30 butacas solo se cobran 15 butacas. Además en los contratos no se estipulan los descuentos que se estipulan en el reglamento, tampoco se establece en algunos contratos el valor por butaca plasmando solamente un valor global del contrato. Por ejemplo

1. Contrato PA-016-2014-A

45 butacas

12 meses de vigencia

Valor del contrato \$8,950.50

Valor por butaca \$198.90

Valor según tabla de reglamento \$238.00

Valor dejado de cobrar \$39.10

Valor total sin cobrar \$1,759.50 por el factor de cambio 21.12= L.37,160.64

Nota: En contrato no se estipulan descuentos aplicados por ningún concepto

2. Contrato PA-013-2014-B

16 butacas

12 meses de vigencia

Valor del contrato \$3,192.60

Valor por butaca \$199.54

Valor según reglamento por butaca \$252

Valor dejado de cobrar \$52.46

Valor total dejado de cobrar \$839.36 por el factor de cambio 20.9541= L.17,588.87"

Asimismo en respuesta al oficio No. 25 de fecha 22 de septiembre de 2014 en el cual la Licenciada Leyla Rishmawy realiza observaciones sobre los contratos de arrendamiento de butacas de palco suscritos en el mes de febrero 2014, se manifiesta que luego de una revisión en pareja "A y B" para cada contrato siendo A estadio Morazán y B estadio olímpico somos del criterio que dichos cálculos no corresponden a las diferencias que se determinaron en el proceso de verificación durante la auditoría, ya que en dichos contratos se establece el arrendamiento de cierta cantidad de butacas en un estadio en específico por lo tanto el cálculo se realizó en base a un estadio como lo establece el reglamento de palcos, por tanto no existe la relación entre ambos estadios.

Según respuesta enviada por el señor Julio Cesar Paz mediante nota con fecha 22 de septiembre de 2014, donde nos manifiesta que no forma parte de sus responsabilidades la revisión de contratos ya que es solo un tramitador que remite a procuraduría los contratos para que sean revisados y autorizados. Sin embargo por el cargo que el desempeño según Reglamento del UNMUDE capítulo X Disposiciones Generales, Artículo 21. El Cargo de Director como responsable de la administración del instituto municipal de deportes es permanente y desaparecerá únicamente si la corporación municipal emite resolución en tal sentido, por tal situación es responsable de todas las acciones administrativas realizadas.

En respuesta enviada por la señora Kendy Velásquez, Ex Asesora Legal donde manifiesta que se otorga Poder Especial de Administración a los señores Reynaldo Armando Ruglas López y, el Licenciado Luis Aníbal Kelly Cruz facultados de manera especial que pudieran suscribir toda clase de actos y contratos a favor de su representada previa revisión y aprobación de la Procuraduría General Municipal, Sin embargo el procurador en su entonces designo representación de un asesor legal en el instituto municipal de deportes para que realizara las acciones de aspecto legal de todas las contrataciones, en la cual la

señora Kendy Velásquez, elaboraba el respectivo contratos con todas su información correspondiente a los servicios solicitados, por tal situación no se exime de la responsabilidad a la representante legal de la institución ya que esa era una de sus funciones asesorar a la institución en aquel momento.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Instituto Municipal de Deportes por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTE LEMPİRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,838,020.87).**

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar al encargado del departamento de mercadeo para que cada vez que se realice la negociación y suscripción de los contratos por alquiler de butacas de palcos un estadio y en su defecto los dos estadios, se asegure que los montos aplicados sean de acuerdo a los valores establecidos en la tabla del reglamento de palcos, aprobada por la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes INMUDE.

2. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES REALIZÓ COBRO INCORRECTO POR CONCEPTO DE ALQUILER DEL ESTADIO MORAZÁN

Al revisar los contratos por arrendamiento del Estadio Morazán para los diferentes eventos, se encontró que algunos de los contratos que fueron suscritos para diferentes eventos especiales, el valor cobrado no está de acuerdo a lo establecido en la tabla de precios vigente, dicho valor está por debajo del precio que debió ser cobrado. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras) (Ver Anexo N°5 página 102)

N°	Descripción	Número de Contrato	Valor Cobrado	Valor Según Tabla	Diferencia
1	Uso del estadio Morazán, para el concierto de Los Tucanes de Tijuana	AI-040-11	70,000.00	120,000.00	50,000.00
2	Uso del estadio Morazán para el concierto de Daddy Yankee	AI-018-11	70,000.00	120,000.00	50,000.00
Total			140,000.00	240,000.00	100,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Acta de Junta directiva del Instituto Municipal de Deportes N° 9 punto N° 4- 4.6 de fecha 11 de abril del 2011, actualización de precios del alquiler de instalaciones deportivas Tabla de Alquiler de Canchas y Gimnasios para Eventos y Deportes. Estadio Morazán, Evento Mediano (un artista) CIENTO VEINTE MIL LEMPİRAS (L120,000.00).

Sobre el particular en nota recibida el día 11 de septiembre de 2014; el Señor Julio Cesar Paz, Ex Director Ejecutivo, manifestó: “CINCO. Pregunta. El valor de alquiler no está de acuerdo al servicio prestado y la tabla de precios vigentes y está por debajo de lo estipulado para concierto de Tucanes de Tijuana y Daddy Yankee, debiendo ser L120,000.00 y no L70,000.00

Respuesta. Estos precios fueron negociados y autorizados por el Lic. Reynaldo Ruglas cuando fungió como Vicepresidente y Representante Legal del INMUDE a partir de marzo del 2010. El atendió esos clientes y sus solicitudes y él determinó que el precio a cobrar sería L 70,000.00 en cada caso, aduciendo que sólo se les daría y abriría la mitad del estadio, para la realización de esos conciertos.”

De igual forma en nota recibida el día 16 de septiembre de 2014; la Señora Kendy Velásquez, Ex Asesora Legal, manifestó: “En respuesta a oficio No. 40-INMUDE-2014-DM, por este medio le informo que de acuerdo a los instrumentos públicos número 801 y 566, autorizado el primero ante los oficios del Notario Humberto Domínguez Aguiluz y el segundo por Mario Rolando Altamirano Castellanos “Poder Especial de Administración”, ambos otorgados por el señor Juan Carlos Zúniga Monge en su condición de Alcalde Municipal y en representación del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), a favor del señor Reynaldo Armando Ruglas López y, el Licenciado Luis Aníbal Kelly Cruz, respectivamente según poder, facultándolos para que de manera especial pudieran suscribir toda clase y actos y contratos a favor de su representada previa revisión y aprobación de la Procuraduría General Municipal.

Por tanto, los contratos suscritos durante dicha gestión fueron aprobados por el Procurador General Municipal y el Representante del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE).”

Mediante oficio N° 035-INMUDE-2014-DM de fecha 12 de septiembre de 2014, se le solicito justificativo al señor Melvin Ferraro Laínez, Ex Vice Presidente a la fecha no hemos recibido respuesta.

Mediante oficio N° 039-INMUDE-2014-DM de fecha 12 de septiembre de 2014, se le solicito justificativo al señor José Francisco Quintanilla, Auditor Interno a la fecha no hemos recibido respuesta.

No se pudo hacer entrega del oficio N° 041-INMUDE-2014-DM de fecha 12 de septiembre de 2014, donde se le solicitaba justificativo al señor Reynaldo Ruglas, Ex Vicepresidente, se le hizo llamada al celular pero no contesto y a través del Director Ejecutivo Leyla Rishmawy pero fue imposible ubicarlo.

Mediante oficio N° 048-INMUDE-2014-DM de fecha 01 de octubre de año 2014, se le solicito justificativo al señor Gustavo Adolfo Erazo Doblado, Ex Procurador General a la fecha no hemos recibido respuesta.

Comentario del auditor

En nota de fecha 29 de marzo de 2011 el señor Francisco Quintanilla se pronunció sobre el contrato No.AI-040-11 por el concierto de los tucanes de Tijuana, misma que fue dirigida en su entonces al Ex Director Julio Cesar Paz, donde el manifiesta que el cobro que se estaba realizando no era el correcto conforme a tabla al servicio prestado, y que se revisara porque podría causar un perjuicio económico, sin embargo en el contrato AI-018-11 del concierto de Daddy Yankee no hubo pronunciamiento por el mal cobro.

En referencia a lo manifestado en respuesta del señor Julio Cesar Paz, Ex Directivo Ejecutivo donde el indica que fue el Ex Vice-presidente en su entonces el señor Reynaldo Ruglas había negociado dicho precios en ambos conciertos, ya que el aducía que solo se utilizaría la mitad del estadio sin embargo en la tabla por alquiler de este servicio no estipula este tipo de negociación, además el señor Julio Cesar Paz no hizo pronunciamiento alguno escrito de este caso que exima de su responsabilidad en este caso.

En respuesta enviada por la señora Kendy Velásquez, Ex Asesora Legal donde manifiesta que se otorga Poder Especial de Administración a los señores Reynaldo Armando Ruglas López y, el Licenciado Luis Aníbal Kelly Cruz facultados de manera especial que pudieran

suscribir toda clase de actos y contratos a favor de su representada previa revisión y aprobación de la Procuraduría General Municipal, Sin embargo el procurador en su entonces designo representación de un asesor legal en el instituto municipal de deportes para que realizara las acciones de aspecto legal de todas las contrataciones, en la cual la señora Kendy Velásquez, elaboraba el respectivo contratos con todas su información correspondiente a los servicios solicitados, por tal situación no se exime de la responsabilidad a la representante legal de la institución ya que esa era una de sus funciones asesorar a la institución en aquel momento.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Instituto Municipal de Deportes por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L100,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar al encargado de elaborar los contratos de arrendamiento para los diferentes eventos que se llevan a cabo en las instalaciones de los estadios, y al Procurador que los revisa y aprueba, que antes que se suscriban los contratos deben asegurarse que el valor de dicho contrato este de acuerdo al servicio prestado y a la tabla de precios vigentes, para que de esta manera la institución no sufra pérdidas económicas.

3. CÁLCULO INCORRECTO EN EL PAGO DE COMPENSACIONES SOCIALES A EMPLEADOS DE INMUDE Y CDMS

Al evaluar el rubro de servicios personales, específicamente en las planillas a empleados, se comprobó que los cálculos efectuados para el pago de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario no son correctos, ya que algunos empleados no le correspondía el monto pagado por no tener la antigüedad requerida para gozar en su totalidad de este beneficio, además se constató que no se promedia el sueldo mensual cuando existen incrementos salariales para efectuar el pago; realizando el mismo por el valor total del último salario, a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras) (Ver Anexo N°6 página 103)

Año	Concepto	Institución	Valor Pagado	Valor Que se Debíó Pagar Según Auditoría	Diferencia Pagada de Además
2009	Décimo Tercer Mes de Salario	Complejo Olímpico Metropolitano de Sula	11,000.00	9,625.00	1,375.00
2009	Décimo Tercer Mes de Salario	Instituto Municipal de Deportes	111,917.24	102,299.99	9,617.25
2010	Décimo Cuarto Mes de Salario	Instituto Municipal de Deportes	18,883.17	17,388.89	1,494.28
2011	Décimo Tercer Mes de Salario	Complejo Olímpico Metropolitano de Sula	139,851.36	129,204.66	10,646.70
2011	Décimo Tercer Mes de Salario	Instituto Municipal de Deportes	221,008.92	206,018.61	14,990.31
2012	Décimo Cuarto Mes de Salario	Complejo Olímpico Metropolitano de Sula	148,578.10	144,214.62	4,363.48
2012	Décimo Cuarto Mes de Salario	Instituto Municipal de Deportes	249,881.35	242,757.45	7,123.90
Totales			901,120.14	851,509.22	49,610.92

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo Capítulo 11 Del Pago del Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo Artículo 10 y12. Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social Artículo 2, 6 y 7; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.

Mediante oficio N° 031-INMUDE-2014-DM de fecha 11 de septiembre de 2014, se le solicitó justificativo al señor Leonsio Romero Reyes, Ex Auditor Interno a la fecha no hemos recibido respuesta.

Sobre el particular en nota recibida el día 11 de septiembre de 2014; el Señor Julio Cesar Paz Rodríguez, Ex Director Ejecutivo, manifestó: "Las siete planillas fueron revisadas por la encargada de planillas Vilma Marilú Enamorado y por el Lic. Quintanilla Sánchez Oficial Administrativo a cargo de revisarlas se demuestra que los pagos fueron calculados correctamente y que no existe diferencia indicada para cada caso en el oficio, ya que se pagó el valor correcto.

Toda esta documentación ya fue entregada a ustedes por el departamento de planillas de Inmude."

Asimismo en nota recibida el día 12 de septiembre de 2014; la Señora Vilma Marilú Enamorado, Encargada de Planillas, manifestó: "Las planillas por concepto de decimotercer mes y decimocuarto mes de salario a los empleados del INMUDE Y CDMS, correspondiente a los años 2009 al 2012 fueron elaboradas por su servidora y revisadas por el Oficial Administrativo el Lic. Leonsio Romero Reyes a partir del 2009 al 30 de Junio del 2011 y a partir de agosto del 2010 al 31 de diciembre del 2012 por el Oficial Administrativo Lic. José Francisco Quintanilla Sánchez, que da fe que el pago se efectuó correctamente y no hubo necesidad de hacerlo en forma proporcional porque el aumento al salario mínimo de Lps. 856.88 lo autorizó el poder ejecutivo a partir del mes de enero del año 2011 y por la crisis económica que atravesaba la Municipalidad de San Pedro Sula empezó a hacerlo efectivo a partir del mes de agosto del 2011 tal como aparece en las planillas en referencia comprometiéndose la municipalidad de San Pedro Sula a pagarlo en forma retroactiva desde el mes de enero 2011, por lo tanto el valor del aumento automáticamente había que sumárselo al sueldo anterior de cada empleado a partir del mes de enero del 2011.

También se toma como ejemplo que el 01 de junio del 2009 se realizaron algunos aumentos a varios empleados aplicado para el pago del décimo cuarto mes de salario sumándole al sueldo anterior ya que fueron otorgados en el periodo que cubre los últimos 6 meses, tal como lo describe el artículo No. 6 del pago de aguinaldo según el código de trabajo y basándonos en el acta del 26 de mayo de 1999 por la corporación municipal y por los miembros del sindicato municipal."

Igualmente en nota recibida el día 12 de septiembre de 2014; el Señor José Francisco Quintanilla Sánchez, Oficial Administrativo, manifestó: "Las planillas por concepto de pago de decimotercer mes y cuarto mes de salario a los empleados del INMUDE Y CDMS, correspondientes a los años 2011 y 2012 fueron elaboradas por la encargada del departamento Vilma Marilú Enamorado, y revisadas por su servidor, por lo consiguiente doy fe que el pago se efectuó correctamente y no hubo necesidad de hacerlo en forma proporcional porque el aumento al salario mínimo de Lps.856.88 lo autorizó el Poder Ejecutivo a partir de del mes de Enero del año 2011 y por la crisis económica que

atravesaba la Municipalidad de San Pedro Sula empezó a hacerlo efectivo a partir del mes de Agosto del 2011 tal como aparece en las planillas en referencia comprometiéndose la municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés a pagarlo en forma retroactiva desde el mes de enero 2011, por lo tanto el valor del aumento automáticamente había que sumárselo al sueldo anterior de cada empleado a partir del mes de Enero del 2011. Adjunto encontrara correspondencia que confirma lo antes descrito.

Tengo a bien comunicarle y como un ejemplo que el 01 de junio del 2009 se realizaron algunos aumentos a varios empleados aplicado para el pago del décimo cuarto mes de salario sumándolo al sueldo anterior ya que fueron otorgados en el periodo que cubre los últimos 6 meses, tal como lo describe el artículo No. 6 del pago de aguinaldos según el código de trabajo y basándonos en el acta especial No. 29 aprobada en sesión ordinaria del 26 de mayo de 1999 por la corporación municipal y por los miembros del sindicato municipal, de la cual adjuntamos fotocopia.

Además considero que cada empleado tiene derecho de recibir sus pagos tomando siempre como base el sueldo de los últimos 6 meses, para una ilustración a continuación detallamos el procedimiento ejemplo: $856.88 \times 6 = 5141.28 = 856.88.$

Asimismo en nota recibida el día 12 de septiembre de 2014; el Señor Ramón Edgardo Madrid, Contador General, manifestó: “Las planillas por concepto de pago de decimotercer mes y decimocuarto mes de salario a los empleados del INMUDE Y CDMS, correspondientes a los años 2009 al 2010 fueron elaboradas por la encargada del departamento Vilma Marilú Enamorado, y revisadas por el Auditor Leonsio Romero Reyes y del 2011 a la fecha Elaboradas por Marilú Enamorado y revisadas por Lic. José Francisco Quintanilla Sánchez, que da fe que el pago se efectuó correctamente y no hubo necesidad de hacerlo en forma proporcional porque el aumento al salario mínimo de Lps.856.88 lo autorizo el Poder Ejecutivo a partir de del mes de Enero del año 2011 y por la crisis económica que atravesaba la Municipalidad de San Pedro Sula empezó a hacerlo efectivo a partir del mes de Agosto del 2011 tal como aparece en las planillas en referencia comprometiéndose la municipalidad de San Pedro Sula a pagarlo en forma retroactiva desde el mes de enero 2011, por lo tanto el valor del aumento automáticamente había que sumárselo al sueldo anterior de cada empleado a partir del mes de Enero del 2011. Adjunto encontrara correspondencia que confirma lo antes descrito.

También se toma como un ejemplo que el 01 de junio del 2009 se realizaron algunos aumentos a varios empleados aplicado para el pago del decimo cuarto mes de salario sumándolo al sueldo anterior ya que fueron otorgados en el periodo que cubre los últimos 6 meses, tal como lo describe el artículo N°. 6 del pago de aguinaldos según el código de trabajo y basándonos en **el acta especial N°. 29 aprobada en sesión ordinaria del 26 de mayo de 1999 por la corporación municipal y por los miembros del sindicato municipal, de la cual adjuntamos fotocopia.**

Los pagos se hacen tomando siempre como base el sueldo de los últimos 6 meses, para una ilustración a continuación detallamos el procedimiento ejemplo: $856.88 \times 6 = 5141.28 / 6 = 856.88.$

De igual forma en nota recibida el día 10 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “donde solicita revisar las siguientes planillas por considerar que no se efectuó el pago proporcionalmente al tiempo trabajado y no se

promedió el valor a pagar cuando hubo aumento de sueldo, efectuando el pago con el valor del último salario, le informo lo siguiente:

Las siete planillas fueron revisadas por la Encargada de Elaborar las Planillas Vilma Marilú Enamorado y por el Lic. Francisco Quintanilla Oficial Administrativo a cargo de revisarlas y según el informe adjunto que me fue presentado, manifiestan y demuestran que los pagos fueron calculados correctamente y que no existe diferencia indicada para cada caso en el oficio, ya que se pagó el valor correcto."

Asimismo en nota recibida el día 12 de septiembre de 2014; el Señor Julio Cesar Velásquez, Ex Director Ejecutivo, manifestó: "Las planillas por concepto de pago de decimotercer mes de salario a los empleados del INMUDE Y CDMS, correspondientes a los años 2009 hasta Febrero del 2010 fueron elaboradas por la Encargada de planillas Vilma Marilú Enamorado, y revisadas por el oficial Administrativo Leonsio Romero Reyes, dando fe que la diferencia del año 2009 de L.1,375.00 no existe porque el cálculo se efectuó correctamente.

La diferencia de L9,617.25 del año 2009, también considero que no existe por haber efectuado el cálculo en base al sueldo promedio de los últimos seis meses, tal como lo describe el artículo Nº.6 del pago de aguinaldos según el código de trabajo y basándonos en el acta especial Nº. 29 aprobada en sesión ordinaria del 26 de mayo de 1999 por la corporación municipal y por los miembros del sindicato municipal, de la cual adjuntamos fotocopia."

Comentario del Auditor

se solicitó la documentación soporte de los pagos efectuados por décimo tercer y cuarto mes de salario efectuados a los empleados del Complejo Olímpico Metropolitano de Sula (CDMS), solamente se nos entregó la planilla ya que según la encargada de elaborar las planillas, este pago se hace por medio de la computadora accediendo a través de internet a un sistema de pago de planillas en línea del banco Credomático denominado macro, al intentar acceder a este programa para documentar el pago se comprobó que limita la información a un año por lo que no se nos pudo proporcionar dicha información ya que no cuentan con esta en los archivos de planillas.

En relación al oficio de fecha 12 de septiembre de 2014 donde el señor José Francisco Quintanilla Sánchez, Oficial Administrativo manifiesta que no hubo necesidad de hacer en forma proporcional ya que el aumento de salario mínimo de L856.88 autorizado por el poder ejecutivo a partir del mes de enero del año 2011 y donde dan a conocer que la crisis económica que atravesaba la Municipalidad de San Pedro Sula, se autorizó hacerlo efectivo a partir del mes de agosto del 2011 tal como aparece en las planillas, sin embargo al analizar las planillas proporcionadas por la administración del Instituto en los meses de enero a julio del año 2011 se realizó el pago de sueldos y salarios sin el incremento autorizado, haciéndose efectivo a partir del mes de agosto del año 2011 y no se nos proporcionó otra planilla por el ajuste hecho o pagado a los empleados de la Institución para una mejor razonabilidad de lo antes expuesto, situación que deja en evidencia que la Administración del Instituto tuvo que haber realizado los cálculos de manera proporcional.

Al efectuar la revisión del pago del décimo tercer y cuarto mes de salario se encontraron las siguientes situaciones:

En la revisión de las planillas se constató que se efectuaron pago por concepto de décimo tercer mes de salario en el año de 2009 y décimo cuarto mes de salario para el año de 2010 por el total del sueldo asignado sin promediar el periodo de tiempo trabajado ya que se determinó que en estos casos los empleados no habían completado el año de laborar en la institución y así poder gozar del monto total de salario según ley.

Al mandar a justificar lo anterior con los empleados y funcionarios de la institución contestaron que esto se hizo en base a una acta especial efectuada el día lunes 24 de mayo del año de 1999 en la cual el párrafo primero dice: “Adicionar a la cláusula #13 del Contrato Colectivo el siguiente párrafo: “El Aguinaldo y el Décimo cuarto mes de salario se pagaron en base al promedio de los salarios ordinarios percibidos por el trabajador durante los últimos seis (6) meses trabajados en el año de que se trate o fracción de tiempo si no hubiere ajustado los seis (6) meses.”

Sin embargo al solicitar copia del contrato colectivo al sindicato de la municipalidad y el que aplica la administración en la actualidad, se comprobó que la cláusula numero 13 a la que hace referencia el acta especial no se consigna lo mencionado, además al efectuar la revisión del contrato se comprobó que este no ha sido revisado desde el año 2005 y según clausula número 46 del mismo se tendría que revisar cada 3 años y no se encontró evidencia escrita de que haya efectuado una actualización, además en la mayoría de los casos que se exponen en el hallazgo se constató que algunos empleados no cumplen ni los seis meses de laborar dentro de la institución y sin embargo se les pago la totalidad del sueldo actuando arbitrariamente al acta especial de la que ellos mencionan ya que la misma establece: “o fracción de tiempo si no hubiere ajustado los seis (6) meses.”

En cuanto a los aumentos de salarios selectivos a ciertos funcionarios y empleados se comprobó que se les pago en su totalidad el sueldo sin efectuar el promedio de los sueldos pagados antes y después del aumento del mismo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Instituto Municipal de Deportes por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 49,610.92)**

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO** **MUNICIPAL DE DEPORTES**

Ordenar a la encargada de elaborar las planillas para que previo al pago de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, realice los cálculos correspondientes tomando en cuenta la fecha de ingreso del personal y los incrementos de salarios que ocurran en el transcurso del año para promediar el pago de las compensaciones sociales a las cuales está sujeto el Instituto Municipal del Deporte.

4. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES NO EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ALGUNOS CONTRATISTAS

Durante la revisión de los gastos realizados por servicios técnicos profesionales se detectó que el Instituto Municipal de Deportes pagó al señor Wilfredo Velásquez Laínez, para reparaciones en el Estadio Olímpico, de los cuales no se suscribieron contratos, asimismo no se retuvo el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, por servicios técnicos profesionales. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras) (Ver Anexo N°7 página 107)

N°	Contratista	Descripción del Servicio	Valor Pagado	12.5% No Retenido
1	Wilfredo Velásquez Laínez	Desmontaje, fabricación e instalación de canal en techo de palco oeste del estadio olímpico.	188,500.00	23,562.50

2		Por la reparación de canales de desagüe de aguas lluvias del sector de palco este del estadio olímpico	190,000.00	23,750.00
Total			378,500.00	47,312.50

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 en su párrafo 4to.

Sobre el particular en nota recibida el día 5 de septiembre de 2014; la Señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva, manifestó: “Sobre la página tres, numeral 1., donde dice que en el año 2013 se realizaron pagos por los servicios técnicos del señor Wilfredo Velásquez Laínez, para reparaciones en el Estadio Olímpico, de los cuales no se suscribieron contratos, asimismo no se retuvo el 12.5% de impuesto sobre la renta, por servicios técnicos profesionales, le informo que tuve que investigar toda la documentación relacionada a esas compras, ya que como Gerente Administrativo que era yo antes, fui excluida por la Junta Directiva y por el Director Ejecutivo de TODOS los procesos de compras, contrataciones y pagos, y me fue quitada la responsabilidad de revisar y autorizar todos los documentos de esos procesos a partir del 8 de mayo del 2013:

PRIMERO

La tabla de techos de compras y contrataciones para el 2013 fueron autorizadas por el Vice Presidente de INMUDE Lic. Aníbal Kelly y el Director Ejecutivo Lic. Julio Paz por medio del Memorando VP-220413-06 con fecha 22 de abril de 2013

SEGUNDO

En sesión ordinaria no.24 de Junta Directiva con fecha 07/05/13 el Lic. Aníbal Kelly Vicepresidente de INMUDE presentó una moción que fue aprobada por mayoría de votos, en la cual descontinuaron los procedimientos vigentes, determinando que:

- Toda solicitud de compra o actos y contratos serían autorizados por él o por la Junta Directiva y lo harían a través del Director Ejecutivo Lic. Julio Paz.
- La emisión de cheques sería responsabilidad única del Tesorero Lic. Diógenes Aguilar.
- Las órdenes de compra importantes serían autorizadas por el Vice Presidente Lic. Aníbal Kelly, por el Director Ejecutivo Lic. Julio Paz, por el Tesorero Lic. Diógenes Aguilar, por uno o más representantes de la Junta Directiva, por el Contador General para informar de la disponibilidad de fondos y un representante del Estadio u Oficina de donde proviniera la solicitud.
- Se trasladó al Director Ejecutivo Lic. Julio Paz las funciones de revisar y autorizar todos los documentos de compras y contrataciones.

TERCERO

En cumplimiento a las resoluciones acordadas por la Junta Directiva en la sesión no.24, el Lic. Julio Paz Director Ejecutivo me envió un memorando a mí como Gerente Administrativo en aquel entonces no.DE-080513-02 con fecha 08 de mayo de 2013, donde me informó que la Junta Directiva había aprobado de efecto inmediato reformas al proceso de compras y contrataciones, trasladando a él como Director Ejecutivo toda la responsabilidad de revisar y autorizar todos los documentos del proceso de compras y contrataciones: Solicitudes de Compra, Órdenes de Compra, Contratos, Estimaciones de Avance, Ordenes de Pago y Cheques.

CUARTO

En sesión ordinaria de junta directiva N°.27, punto N°.5, con fecha 01/10/13 con la presencia del Director Ejecutivo Lic. Julio Paz y el Tesorero Lic. Diógenes Aguilar, la junta directiva aprobó ampliar una partida por L.300,000. En el mes de octubre del 2013 para reparar el sistema de desagüe de aguas en el estadio olímpico.

QUINTO

- El Vicepresidente de INMUDE Lic. Aníbal Kelly autorizó la Solicitud de Compra no.7472 al Jefe de Mantenimiento del Estadio Olímpico Ing. Carlos Suazo.
- En seguimiento a la Solicitud de Compra, el Director Ejecutivo Lic. Julio Paz autorizó la Orden de Servicio N°. 13-01 con fecha 3 de octubre de 2013 por el valor de L.188,500.00 de mano de obra para Instalación de Canal en Techo de Palco Oeste del Estadio Olímpico.
- El Director Ejecutivo de INMUDE Lic. Julio Paz autorizó el primer cheque de pago no.7487201 con fecha 7 de octubre de 2013 a Wilfredo Velásquez Laínez.

SEXTO

En sesión ordinaria de junta directiva no.28, punto no.3, con fecha 10 de diciembre de 2013, el Vicepresidente de INMUDE Lic. Aníbal Kelly, presentó una moción de ampliar una partida presupuestaria por L.200,000. En el mes de diciembre para reparar el sistema de desagüe de aguas lluvias en el estadio olímpico porque hacía falta reparar el lado de palco este y la partida disponible era insuficiente para cubrir los gastos. La Junta Directiva lo aprobó de manera unánime y de efecto inmediato.

SÉPTIMO

- El Vicepresidente de INMUDE Lic. Aníbal Kelly autorizó la Solicitud de Compra no.7486 al Jefe de Mantenimiento del Estadio Olímpico Ing. Carlos Suazo.
- En seguimiento a la Solicitud de Compra, el Vicepresidente de INMUDE Lic. Aníbal Kelly autorizó la Orden de Compra N°. 13-283 por el valor de L.190,000.00 para Reparación de Canales de Desagüe en Palco Este del Estadio Olímpico.
- El Vicepresidente de INMUDE Lic. Aníbal Kelly autorizó el primer cheque de pago no.7487252 a Wilfredo Velásquez Laínez.

En relación a su consulta de la no retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, este no se aplicaba para Órdenes de Compra/Servicios, sólo para contratos de conformidad a la tabla de techos de compras y contrataciones autorizadas por el Vicepresidente Lic. Aníbal Kelly y el Director Ejecutivo Lic. Julio Paz."

También en nota recibida el día 11 de septiembre de 2014; el Señor Julio Cesar Paz, Ex Director Ejecutivo, manifestó: "Respuesta. Las órdenes de compra se hicieron de conformidad a la tabla de techos de compras y contrataciones en vigencia para el 2013. Sobre la no retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, este no se aplicaba para Órdenes de Compra/Servicios, sólo para contratos de conformidad a la tabla de techos de compras y contrataciones. Esto se empezó a aplicar en todas las órdenes de compra a partir del 2014, con el cambio en la Ley, convirtiendo a los entes de gobierno en agentes retenedores de impuesto, según publicación del decreto en la gaceta.

En sesiones ordinarias de junta directiva la junta aprobó partidas para esas reparaciones del sistema de desagüe de aguas en el estadio olímpico: Acta N°.27, punto N°.5: con fecha 01/10/13 y acta N°.28, punto N°.3, con fecha 10 de diciembre de 2013.

En esas fechas, todas las solicitudes de compra contaban con la aprobación previa del Lic. Aníbal Kelly, al igual que todas las órdenes de compra, como lo podrán ver en los documentos. Él era la única persona que podía autorizar todas las compras;"

Asimismo en nota recibida el día 23 de septiembre de 2014; el Señor Ramón Edgardo Madrid Pérez, Contador General, manifestó: "Referente a la no retención del 12.5% referida en el cuadro a nexo a dicho oficio paso a informarle que dichos pagos fueron contratados y autorizados por el Lic. Aníbal Kelly Cruz que en ese momento era el Vice-Presidente y junto al Lic. Julio Cesar Velásquez Rodríguez Director del Inmude dieron la orden que dicha contratación fuera hecha bajo la modalidad de la tabla de techo de compras y contrataciones según memorando VP-2204413-06 DEL 22/04/2013 del cual se anexa copia, además que se realizara con cotizaciones y no por contrato ya que solo era

pago mano de obra y que el pago se realizara sin deducción alguna haciendo énfasis en que el Señor Wilfredo Laínez se mantenía al día con los pagos a la D.E.I. Y comprometiéndose el (Aníbal Kelly) a entregar a la administración toda la documentación que confirmara la solvencia del señor Laínez con la D.E.I.

Dicha documentación nunca fue entregada a pesar de los varios recordatorios verbales y escritos hechos por el auxiliar administrativo del Inmude Francisco Quintanilla.

Y también quiero mencionar que se abordó el tema con el regidor Wilfredo Flórez asignado como presidente de la comisión de Finanzas de la Municipalidad de S.P.S y vocal 1 del Junta Directiva de Inmude el cual expreso verbalmente que los responsables legítimos son el Vice-Presidente y el tesorero del Inmude por ser ellos los ejecutivos a quienes se les registro la firma en las instituciones bancarias en las que el Inmude y el C.D.M.S, mantienen sus cuentas de cheques para la emisión de los mismos, haciéndome ver que mis funciones son netamente administrativas, validas únicamente para llenar un requisito en lo que se refiere a autorizar gastos.

Cabe aclarar en pro de nuestra Institución que la ley nos convirtió en retenedores del impuesto sobre la venta a partir del año 2014 y adicionalmente retenedores del impuesto sobre la renta siempre y cuando el proveedor no presentara la constancia de estar al día con los pagos a cuenta.

En resumen esta operación fue tramitada y autorizada en forma personal por las máximas autoridades del Inmude en ese momento Lic. Aníbal Cruz Vice- Presidente y Diógenes Aguilar Tesorero y Lic. Julio Cesar Paz Director Ejecutivo para soportar lo antes expresado se anexan copias de las actas donde se autorizó dicho proyecto.

Quiero puntualizar que los cheques No. 7487231 – 7487252 no están firmados por mi persona.”

También en nota recibida el día 23 de septiembre de 2014; el Señor José Francisco Quintanilla, Oficial Administrativo, manifestó: “Sobre el particular le informo que los servicios y los pagos del Señor Wilfredo Velásquez Laínez fueron contratados y autorizados exclusivamente por el Licenciado Aníbal Kelly Cruz quien fungía como Vice-Presidente del Inmude, quien junto al Director Ejecutivo del Inmude en ese Periodo Licenciado Julio Cesar Paz Rodríguez nos instruyeron para que dicha contratación fuera manejada bajo la modalidad de la Tabla de Techos de Compras y Contrataciones, según Memorando VP-220413-06 del 22/04/2013 del cual adjunto fotocopia; ordenando además que se realizara por medio de cotizaciones y no por Contrato, de igual manera nos indicó que no realizáramos la deducción del 12.5% porque el Señor Velásquez Laínez estaba al día respecto al Pago del Impuesto sobre la Renta y que siempre declaraba todos los Ingresos percibidos por sus servicios técnicos prestados, aduciendo además el Señor Kelly Cruz, que él se encargaría de entregar a la administración del Inmude toda la documentación que confirmaba que el Señor Wilfredo Velásquez Laínez estaba solvente ante la DEI, referente al Pago del Impuesto sobre la Renta, documentación que nunca llego a nuestras oficinas a pesar de varios recordatorios verbales y escritos enviados al Señor Kelly Cruz, del cual adjunto fotocopia. Para descargo de nuestra institución, También considero oportuno informarle que al Inmude y el CDMS, la ley los convirtió en retenedor del Impuesto sobre Ventas a partir del año 2014 y adicionalmente del Impuesto sobre la Renta de los Proveedores que no presenten la documentación respectiva que confirme estar al día.

Considero que estas operaciones fueron tramitadas y autorizadas en forma personal por nuestras autoridades superiores de esa fecha, para confirmar lo antes expuesto le adjunto fotocopias de las actas que dan fe de lo tratado en las sesiones Ordinarias, de la Junta Directiva del Inmude Celebradas de la siguiente manera: Acta N.24 de fecha 07/05/2013, Acta N.27 de fecha 01/10/2013 y Acta N.28 de fecha 10/12/2013”

Se solicitó la colaboración de la Dirección Ejecutiva del INMUDE pero no se proporcionó información de teléfono y dirección por lo que el oficio N° 046-INMUDE-2014-DM de fecha 22 de septiembre de 2014, no se pudo entregar y solicitarle el justificativo al señor Diógenes Simón Aguilar Bonilla, Ex Tesorero de la Junta Directiva.

Comentario del auditor

En lo manifestado por la señora Leyla Rishmawy, donde ella da a conocer que ella en su entonces como Gerente Administrativo fue excluida del proceso de compras, contrataciones y pagos, proporcionado memorando No.DE-080513-02 con fecha 8 de mayo de 2013 donde le da a conocer el Ex Director Ejecutivo el señor Julio Cesar Paz, que a partir de la fecha el será el responsable de la autorización, cotización, contratación, firma de cheques y otros procedimientos administrativos, sin embargo al revisar la documentación soporte se comprobó que ella firmo algunas solicitudes de compra, ordenes de compras, órdenes de pago, autorizando de esta forma el pago de 2 cheques en ambos servicios solicitados, situación que no libra de responsabilidad a la Ex Gerente Administrativo y no encontrando evidencia que se haya pronunciado en desacuerdo al momento de su autorización en dichos pagos.

De igual forma se da a conocer que había una tabla de techo de compras y contrataciones autorizadas por el Vicepresidente en su entonces el señor Aníbal Kelly y Señor Julio Cesar Paz Ex Director Ejecutivo mismo que fue autorizado a través de un Memorando, las decisiones administrativas al interno de la institución tomadas por los Ex funcionarios, no obstante las acción de aprobar ciertos procesos administrativos al interno de la institución, mismos no pueden estar por encima de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dichas acciones deben esta apegadas a Ley, si bien es cierto al Vicepresidente en su entonces se le autorizaba realizar todo lo concerniente a los procesos administrativos a través de una carta poder que otorgaba el Presidente de la Junta Directiva (Alcalde Municipal) y que consta en Reglamento de la Institución la decisión de nombrar al Vicepresidente dicha responsabilidad, pero las acciones administrativas deben estar sujetas a la Leyes Vigentes y Reglamentos Internos de la Institución, aunque la institución goce autonomía operacional y administrativo esta debe ser regulada y apegada a las Leyes de Honduras.

El no haber retenido 12.5% ya que no se aplicaba para ordenes de compra/servicios, solo para contratos de conformidad a la tabla de techo de compras y contrataciones, sin embargo al solicitar este servicio por reparación de techo de palco del Estadio Morazán, este representa un ingreso que es definido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta así:

ARTÍCULO 1.- Se establece un impuesto anual denominado Impuesto sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, según se determina por esta Ley.

Se considera ingreso toda clase de rendimiento, utilidad, ganancia, renta, interés, producto, provecho, participación, sueldo, jornal, honorario y, en general, cualquier percepción en efectivo, en valores, en especie o en crédito, que modifique el patrimonio del contribuyente.

ARTICULO 2.- Toda persona domiciliada o residente en Honduras, sea natural o jurídica, nacional o extranjera, inclusive la que goce de una concesión del Estado, deberá pagar este Impuesto Sobre la Renta percibida por razón de negocios o industrias comerciales, de productos de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, o de la realización en el territorio del país de actividades civiles o comerciales, o del trabajo personal o de ingresos percibidos por cualquier otra actividad, ya sea que la fuente de la renta o ingreso esté

situada dentro del país o fuera de él, ya sea también cualquiera el lugar donde se distribuye o pague la renta.

En relación al oficio enviado el día 23 de septiembre del presente año por el contador General el señor Ramón Edgardo Madrid, donde él manifiesta que él no firmaba los cheque que se emitieron en su entonces a favor del señor Wilfredo Laínez, sin embargo al revisar la documentación de soporte de los pagos efectuados se comprobó que en el voucher del cheque están refrendadas con su firma y sello el visto bueno de estas transacciones.

De igual forma en oficio enviado por el señor Francisco Quintanilla, donde adjunta nota enviada al señor Aníbal Kelly Cruz con fecha 04 de octubre de 2013, donde él señor quintanilla hace recordatorio acerca de la promesa hecha de hacer llegar documentación que confirme la solvencia referente al pago del impuesto sobre la renta del señor Wilfredo Velásquez Laínez, dicho oficio es evidente que no se le hizo la retención respectiva por los servicios prestados por el señor Wilfredo Velásquez. Situación que fundamenta la responsabilidad hecha por este hecho.

En lo que respecta al oficio enviado por el señor Ramón Edgardo Madrid, donde él argumenta que los pagos efectuados y que fueron autorizados por el señor Aníbal Kelly, y donde se responsabiliza al señor Kelly por la contratación por los servicios solicitados, sin embargo él argumenta que él realizó varios recordatorios verbales y escritos hechos por el auxiliar administrativo del Inmude, el señor Quintanilla, si bien es cierto el señor Quintanilla hizo el reclamo al señor Aníbal Kelly ya que él es responsable de revisar y autorizar transacciones a igual que el señor Ramón Edgardo Madrid que no hizo reclamo escrito en este caso por consiguiente no se libera de esta responsabilidad ya que él revisaba y firmaba la documentación que soporte de dichos pagos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Instituto Municipal de Deportes por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L47,312.50).**

RECOMENDACIÓN N° 4

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO

MUNICIPAL DE DEPORTES

Ordenar al Contador del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), para que proceda a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, de retener en cada orden de pago la retención del 12.5% de Impuesto aplicable en cada remuneración que se efectúe a los contratistas en concepto de honorarios profesionales, en el caso de que estos contratistas estén sujetos al sistema de pagos a cuenta adjuntar a la orden de pago la Declaración de Impuestos de los últimos años y la constancia de la Dirección Ejecutivo de Ingresos y adjuntarla al expediente, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la DEI, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE)
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES**

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Gastos Generales, Presupuesto, Seguimiento de Recomendaciones y Estados Financieros, no se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio del Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés..



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (INMUDE)
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. INCUMPLIMIENTO A ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría al Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) y al Complejo Deportivo Metropolitano de Sula (CDMS), Departamento de Cortés, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior N° 078-2009-DASM-AM-A que comprende el período del 01 de Noviembre de 2007 al 18 de noviembre de 2009, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado el 14 de mayo de 2013, comprobándose que el INMUDE no ejecutó (5) cinco recomendaciones de las (17) diecisiete establecidas en dicho informe, de las que se detallan a continuación:

N°	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	6. ALGUNAS CUENTAS QUE SE DETALLAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, NO PRESENTAN MOVIMIENTO ALGUNO	RECOMENDACIÓN N° 6 A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Instruir al Departamento de Contabilidad para que realicen las investigaciones y ajustes necesarios para la depuración de los saldos de las cuentas, dichos ajustes deben de contar con toda la documentación soporte y ser aprobados por la Junta Directiva del INMUDE y CDMS con el fin de presentar la posición Financiera real de la Institución de manera razonable.
2	2. NO SE MANEJA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES	RECOMENDACIÓN N° 2 A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Ordenar a la encargada de planillas para que maneje la documentación referente al cálculo y pagos efectuados a los empleados cesanteados.
3	4. EL INMUDE Y EL CDMS NO MANEJAN UN REGISTRO DEL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS FIJOS QUE POSEE EL INSTITUTO	RECOMENDACIÓN N° 4 A LA JUNTA DIRECTIVA Girar instrucciones al Jefe de Contabilidad del Instituto para que proceda a registrar y administrar el inventario de los Activos propiedad de la Institución, a fin de que el Instituto sea el que maneje el control, asignación y custodia de los mismos.
4	7. LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NO ESTÁN SOPORTADOS CON SUS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN LA PROPIEDAD DEL MISMO	RECOMENDACIÓN N° 7 A LA JUNTA DIRECTIVA Proceder a realizar los trámites necesarios para que las instalaciones adquiridas por el INMUDE y CDMS sean objeto de Escritura Pública correspondiente y además efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad, con el propósito de proteger los Bienes Inmuebles de la Institución.
5	1. INCUMPLIMIENTO EN CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS POR ALQUILER DE BUTACAS EN EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTO Y EN LA NO APLICACIÓN DE INTERESES POR MORA	RECOMENDACIÓN N° 1 AL ADMINISTRADOR GENERAL Instruir al recolector de fondos para que los cobros de los contratos se efectúen según las fechas que se estipulen en las cláusulas de los contratos y que de acuerdo al cumplimiento de dichas cláusulas el palco habiente pueda gozar de descuento por pronto pago, asimismo que se aplique el interés por mora en aquellos casos que el pago se realice después de los estipulado en el contrato en cumplimiento de las cláusulas consignadas en los mismos.

**Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.**

Mediante oficio N° 049-INMUDE-2014-DM de fecha 01 de octubre de 2014, se le solicito justificativo a la señora Leyla Rishmawy, Directora Ejecutiva a la fecha no hemos recibido respuesta.

Como consecuencia de la no implementación de lo antes expuesto no se ha mejorado la gestión de la Administración del Instituto Municipal de Deportes (INMUDE), reiterándose deficiencias de control determinadas por el Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, ameritando la aplicación de lo establecido en el reglamento respectivo.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Dar cumplimiento a Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa MDC., 12 de diciembre de 2014.

JUAN ALBERTO AVELAR
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades